CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2026-2-0474-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL CANOAS DE PUNTA SAL - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2024

TOMO 1 DE 27

26 DE JUNIO DE 2026
TUMBES – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"





000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2026-2-0474-AC

REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1 Origen	2
	1.2 Objetivos	2
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	3
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIÓN Funcionarios de la entidad acordaron con contratista suspensión de plazo al margen normativo, demoraron la absolución de consultas generando ampliaciones de plazo, aprobaron deductivos reduciendo partidas indispensables para la funcionalidad y conservación de la obra, autorizaron al contratista realizar la reformulación del expediente técnico sin estar establecido en la normativa legal vigente; además, recepcionaron y liquidaron la obra, a pesar de tener deficiencias técnicas; estas situaciones afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de S/ 3 164 639,62 por la inaplicación de la penalidad.	5
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	143
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	143
VI.	CONCLUSIONES	144
VII.	RECOMENDACIONES	147
VIII.	APÉNDICES	148

INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2026-2-0474-AC

"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

PERÍODO: 26 DE MARZO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2024

ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0474-2025-003, iniciado mediante oficio n.° 000542-2025-CG/OC0474 de 8 de agosto de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloria n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la ejecución contractual y la supervisión de la obra, se realizaron de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales establecidas; u otras disposiciones legales aplicables.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la ejecución contractual de la obra y supervisión, se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico, contrato, disposiciones internas, normas técnicas u otras disposiciones legales aplicables.
2. Determinar si las ampliaciones de plazo se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico, contrato, disposiciones internas, normas técnicas u otras disposiciones legales aplicables.
3. Determinar si las suspensiones de plazo se realizaron conforme a lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico, contrato, disposiciones internas, normas técnicas u otras disposiciones legales aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control esta relacionada con la contratación y ejecución de la obra: "Rehabilitación de camino vecinal – 30.12 Km en carretera panamericana – Plateritos - La Choza, Distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a:

- Ejecución contractual que contempla la aprobación de ampliaciones y suspensión de plazo sin observancia de lo señalado en la normativa legal vigente, con lo que se permitió exceder el plazo contractual para la ejecución de la obra, sin que se adopten acciones frente al retraso injustificado ni se aplique la penalidad correspondiente; actuaciones que favorecieron indebidamente al contratista al permitir la culminación y pago integro de la obra, generando un perjuicio económico para la Entidad por penalidad no aplicada.

- Ejecución contractual que contempla la aprobación de adicionales, deductivos y expediente técnico reformulado al margen de la normativa; en el deductivo se redujo partidas indispensables para la duración de la obra, en los adicionales se aumentaron partidas por cambios de trazos que no cumplieron con la finalidad por lo cual se realizaron y el expediente técnico reformulado sin que exista normativa alguna al respecto, estas situaciones originaron que la obra tenga deficiencias técnicas desde su recepción y se disminuya su vida útil; actuaciones que favorecieron indebidamente al contratista al permitir la culminación y pago integro de la obra, generando un perjuicio económico para la Entidad por penalidad no aplicada.

Alcance

La Auditoria de Cumplimiento se ejecutó a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, ubicada en el distrito de Canoas de Punta Sal y provincia de Contralmirante Villar, del departamento de Tumbes; y comprende el periodo del 26 de marzo de 2021 al 31 de mayo de 2024.

1.4. De la entidad o dependencia

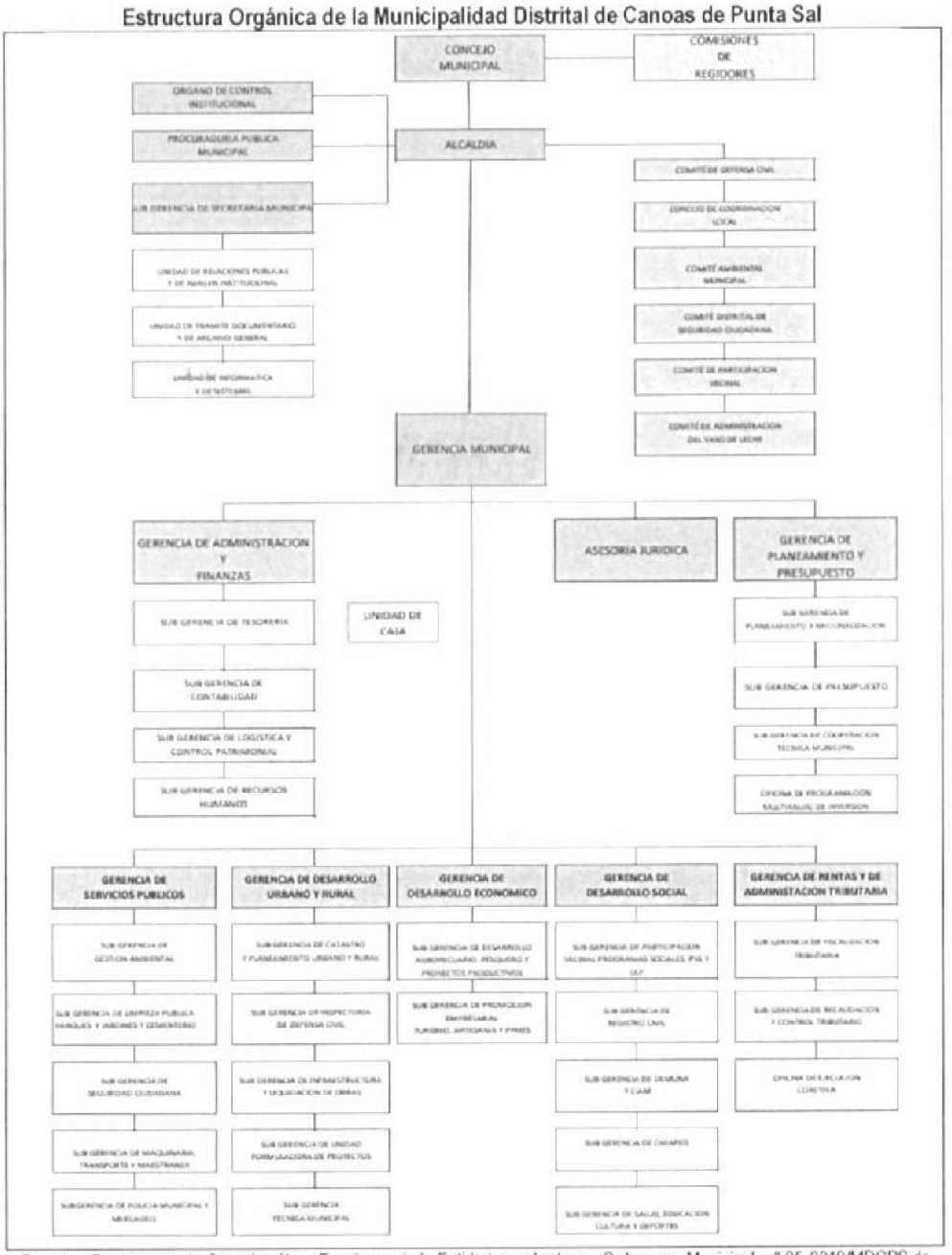
La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, pertenece al nivel de gobierno local, con personería de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a las leyes, a lo establecido en la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas modificatorias, complementarias y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Asimismo, ejerce las competencias exclusivas y compartidas que le asigna la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de organización y uso del espacio físico; saneamiento, salubridad y salud; tránsito, viabilidad y transporte; educación, cultura, deportes y recreación; abastecimiento y comercialización de productos y servicios; programas sociales, defensa y promoción de derechos; seguridad ciudadana; promoción del desarrollo económico, local y otros servicios públicos que determine la Alcaldía.

Estas funciones son planeadas, organizadas, dirigidas, coordinadas, ejecutadas, supervisadas, evaluadas y controladas mediante los órganos de línea, apoyo, asesoría, según corresponda y cuya misión, objeto, competencia, jerarquía, ubicación estructural y funciones se detallan en el Reglamento de Organización y Funciones.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 144)**, disponible en el siguiente link: https://www.gob.pe/municanoasdepuntasal.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el presente servicio de control, no se identificaron aspectos relevantes que deban considerarse en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que durante la aplicación de la Matriz para la Evaluación de la Calidad y Eficiencia del Control Interno y la evaluación de la efectividad de este, se han encontrado deficiencias, no obstante, están han sido reveladas en las observaciones debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

3.1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ACORDARON CON CONTRATISTA SUSPENSIÓN DE PLAZO AL MARGEN NORMATIVO, DEMORARON LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS GENERANDO AMPLIACIONES DE PLAZO, APROBARON DEDUCTIVOS REDUCIENDO PARTIDAS INDISPENSABLES PARA LA FUNCIONALIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA, AUTORIZARON AL CONTRATISTA REALIZAR LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTAR ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE; ADEMÁS, RECEPCIONARON Y LIQUIDARON LA OBRA, A PESAR DE TENER DEFICIENCIAS TÉCNICAS; ESTAS SITUACIONES AFECTARON LOS OBJETIVOS Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 164 639,62 POR LA INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD.

Entidad suscribió con el Contratista el contrato de ejecución de la obra por 30.12 km y un ancho de vía de 5.50m; conforme se aprecia del expediente técnico; sin embargo, solicitaron y fueron autorizados desde el 10 de marzo de 2022, a través del PROMA para ejecutar una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6; y del vértice 9 al vértice 260); evidenciándose con ello, que desde que se obtuvo la autorización por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, no se facultó la ejecución total de la longitud y ancho de vía establecido en el expediente técnico.

Asimismo, no se presentó durante la ejecución de la obra, el Plan de Evaluación Arqueológica (PEA), pese a que desde el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria se tomó conocimiento del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el cual se señalaba la necesidad del PEA; por cuanto, la obra colindaba con los sitios arqueológicos Conchal Quebrada Plateritos

Sector A, Conchal Quebrada Plateritos Sector B, Plateritos Norte Sector 2 y Plateritos Norte Sector 3, y, que en la resolución que aprobó el PROMA señalaba que si el proyecto realiza actividades de excavación y/o movimientos de tierra, debian tramitar el mencionado plan; siendo que, la obra al comprender el ítem movimiento de tierra, se debió contar con el PEA; asimismo, a pesar que, el 6 de setiembre de 2022 (antes del vencimiento del PROMA), la mencionada Dirección se constituyó al área de ejecución de la obra, acordándose respetar las áreas demarcadas y ejecutar un PEA.

Además, los funcionarios de la Entidad y el Contratista no solicitaron una nueva autorización a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes para la ejecución de la obra, a pesar que el PROMA tenía una vigencia de ocho (8) meses, hasta **noviembre de 2022**; y que, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, les comunicó que al no solicitar la renovación del PROMA en los plazos establecidos, este ha finalizado y que al no culminarse los trabajados soliciten una nueva autorización; sin embargo, se solicitó el **31 de agosto de 2023** la ampliación de plazo de la vigencia del PROMA, pedido que fue denegado el **18 de setiembre de 2023** por el mencionado director, por encontrase vencido el PROMA; y, posterior a ello, el Contratista solicitó el **13 de noviembre de 2023** la reducción de metas de las progresivas 0+000 a 0+740, lo cual fue aprobado el **29 de diciembre de 2023**.

Es asi que, los funcionarios de la Entidad y el Contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra y esta no fue reiniciada, a pesar que tenían conocimiento que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes denegó la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del PROMA el **18 de setiembre de 2023**, ocasionando desde la fecha de comunicación hasta el **26 de diciembre de 2023**, fecha en que se reinició el plazo, que **transcurrieran 99 días de suspensión de plazo,** lo cual no debió aprobarse por no ser una causal no atribuible a las partes; por cuanto, no haber obtenido el PROMA por los 30.12 km y un ancho de la vía de 5.50m ni haber presentado el PEA, debido a que en esta carretera se iban a ejecutar trabajos en áreas que colindaban con hitos arqueológicos, son eventos atribuibles a los funcionarios de la Entidad y al Contratista, causando la suspensión del plazo y el cual no fue reiniciado en la fecha que correspondía (**18 de setiembre de 2023**); incumpliéndose de esta manera, el plazo contractual estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra, el artículo 74 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y los artículos 4, 6 y 9 del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2018-MC de 17 de agosto de 2018; **ocasionándose con ello, perjuicio económico por la no aplicación de la penalidad máxima por mora de S/ 3 041 766,06.**

Por otra parte, funcionarios de la Entidad aprobaron las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3, por demoras en la absolución de consultas y sin emitir pronunciamiento técnico alguno; por cuanto, el plazo para su absolución vencía el **31 de marzo de 2022**; sin embargo, estas no fueran absueltas hasta **el 20 de junio de 2022** permitiendo con la demora el otorgamiento de **sesenta y cinco (65) días adicionales**, a favor del Contratista para la ejecución de la obra; asimismo, aprobaron la ampliación de plazo n.° 4 por mayores metrados, sin emitir opinión técnica alguna por parte de los funcionarios de la Entidad, permitiendo que, se beneficie al Contratista, con el otorgamiento de **ocho (8) días calendarios adicionales** para

la ejecución de la obra, que no le correspondía y con ello afectándose los objetivos de la obra previsto en el numeral III del Expediente técnico de la obra; y, los artículos 82 y 85 del del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; ocasionándose por los **ocho (8) días adicionales**, la no aplicación de la penalidad por mora al contratista por **S/ 412 845,28**.

Aunado a ello, funcionarios de la Entidad dieron trámite y aprobaron los expedientes de los deductivos n.os 1 y 2; y, la reformulación del expediente técnico al margen de lo establecido en la normativa, en ambos casos sin observación técnica alguna por parte de estos; a pesar que, en el expediente técnico contractual las **partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica** y **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm** fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y evitar el desgaste superficial de la vía; así como, asegurar condiciones de transitabilidad mínimas por un periodo de diseño de 10 años; además, se tiene que con la deducción del **ítem 05. Cunetas se incumplió lo establecido en el Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje** generando daños a la vía que han afectado su transitabilidad; conforme se ha evidenciado en la inspección física realizada el 3 de marzo de 2026 según acta de inspección de obra, y en el informe técnico del especialista en ingeniería civil de la comisión auditora, **afectándose de esta manera la vida útil de la obra y sus objetivos** previstos en el numeral III del Expediente técnico de la obra; e incumpliéndose los artículos 157 y 160 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con R.D. N° 08-2014 MTC/14 - R.D. N° 05-2016 MTC/14.

Además, se evidencia que, los funcionarios de la Entidad dieron trámite a la conformación del comité de recepción de obra en base a la conformidad técnica del supervisor, asimismo, conformaron y participaron en el acto de recepción de la obra; y, tramitaron y aprobaron la liquidación técnica financiera de la obra, sin emitir observación técnica al informe del supervisor de obra ni aplicar penalidad alguna; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; situaciones que fueron advertidas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar comunicados a la Entidad, y conforme se observa en las imágenes incluidas en el informe técnico del especialista en ingeniería civil de la comisión auditora; incumpliéndose de esta manera, los artículos 62 y 93 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ocasionándose con ello, la afectación de la vida útil de la obra y la no aplicación de la penalidad máxima por mora de **S/ 3 041 766,06.**

Antecedentes y datos generales de la obra

El 26 de marzo de 2021 con Resolución de Gerencia Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM **(apéndice n.° 4)**, Jorge Luis Peña López, aprobó el expediente técnico, suscrito por Edgar Cáceres Mera[1], señalando en dicha resolución entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...)*
> *ARTÍCULO PRIMERO-, APROBAR, el expediente técnico para ser presentado a la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO*

[1] Presentado mediante carta n.° 005-2021-ING-ECM-CONSULTOR. al gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo costo total es la suma de S/ [31 821 865,82] (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), para ser ejecutado bajo la modalidad EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, siendo un plazo de 149 días calendarios y con precios vigentes al mes de marzo, (...)

ARTÍCULO SEGUNDO-, APROBAR el costo total del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", cuyo costo total es la suma de S/ [31 821 865,82] (TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 82/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES

COSTO DIRECTO	*21,712,778.36*
GASTOS GENERALES (10%)	*2,171,277.84*
UTILIDADES (10%)	*2,171,277.84*
SUB TOTAL	*26,055,334.03*
IGV (18%)	*4,689,960.13*
COSTO DE OBRA	*30,745,294.16*

VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID – 19

DESCRIPCIÓN	*COSTO S/*
GASTOS GENERALES (10%)	*126,882.37*
UTILIDADES (10%)	*22,838.83*
SUB TOTAL	*149,721.20*

DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN

DESCRIPCIÓN	*COSTO S/*
DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN	*781,660.02*
VIGILANCIA Y PREVENCIÓN DEL COVID	*3,806.47*
COSTO DIRECTO	*785,466.49*
IGV (18%)	*141,383.97*
SUB TOTAL	*926,850.46*

PRESUPUESTO TOTAL

DESCRIPCIÓN	*COSTO S/*
1. REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES	*30,745,294.16*
2. VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL COVID	*149,721.20*
3. DESAGREGADO DE SUPERVISIÓN	*926,850.46*
PRESUPUESTO TOTAL	*31,821,865.82*

(...)"

En el expediente técnico se adjunta el subpresupuesto cuneta triangular típica **(apéndice n.° 5)**, en la que se proyectó realizar obras de concreto, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Subpresupuesto cuneta triangular típica

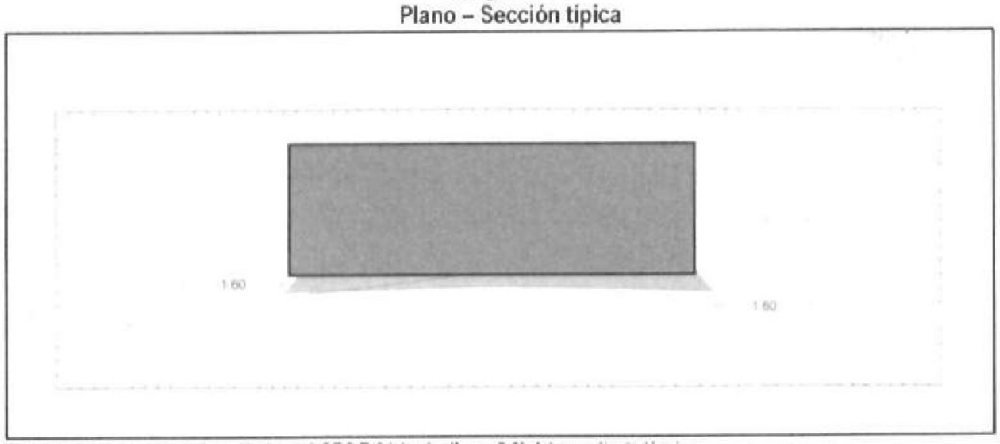
Presupuesto

Presupuesto	0301013	REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DE CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL - PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR - DPTO. DE TUMBES				
Subpresupuesto	003	CUNETA TRIANGULAR TIPICA				
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL				10/03/2021	
Lugar	TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - CANOAS DE PUNTA SAL					
Ítem	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	CUNETA TRIANGULAR TIPICA					1,286,841.91
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					12,321.66
01.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO		m2	2,240.00	1.10	12,321.66
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					563,956.75
01.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO		m3	4,184.65	48.32	202,196.28
01.02.02	REFINE DE SUB RASANTE DE CUNETA		m2	10,992.80	7.34	80,687.15
01.02.03	COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE AFIRMADO MANUAL E = 0.20 m.		m2	10,992.80	21.65	237,994.72
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=< 1.5 km DE LA OBRA		m3	5,180.87	7.78	40,312.17
01.03	OBRAS DE CONCRETO					661,451.83
01.03.01	CONCRETO F'C=175 Kg/cm2 E=15 cm		m2	1,216.40	414.44	504,149.05
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - CUNETAS		m2	2,787.35	46.48	129,593.28
01.03.03	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO		m2	10,992.80	4.34	47,708.75
01.04	JUNTAS					31,309.86
01.04.01	SELLADO DE JUNTAS ASFALTICAS e = 1"		m	3,663.48	8.46	31,309.86
	COSTO DIRECTO					1,286,841.91
	GASTOS GENERALES (10% CD)					128,884.19
	UTILIDAD (10% CD)					128,884.19
	SUB TOTAL					1,544,130.29
	IMPUESTO IGV(18%)					277,979.45
	COSTO DE OBRA					1,822,399.74
	SON: UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NUEVE Y 74/100 NUEVOS SOLES					

Fuente: Presupuesto del expediente técnico **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Conjuntamente, el expediente técnico en el plano SECCIÓN TÍPICA - SEC T-01 **(apéndice n.° 6)**, se puede advertir que la estructura del pavimento es de 2.75 metros a cada lado del eje, haciendo una sumatoria de 5.50 metros, más 1.60 por lado para la ejecución de cunetas, sumando a ello 3.20 metros, que resulta en un total de 8.70 metros de vía, según se detalla a continuación:

Imagen n.° 2
Plano – Sección típica



Fuente: Plano sección típica - lámina n.° SEC T-01 **(apéndice n.° 6)** del expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

En el Capítulo I: Resumen ejecutivo **(apéndice n.° 7)**, en el ítem *a.4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, METAS; RESUMEN DE LOS*

ESTUDIOS REALIZADOS Y DOCUMENTOS ANEXOS RELEVANTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SECTOR RECTOR DE LA MATERIA, SEGÚN CORRESPONDA, se precisa que el ancho de la vía es de 5.50m, tal como se describe en los siguientes términos:

"(...)
a.4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, METAS; RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y DOCUMENTOS ANEXOS RELEVANTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SECTOR RECTOR DE LA MATERIA, SEGÚN CORRESPONDA.

Alternativa
El proyecto consiste en reparar los caminos vecinales desde la intersección entre la Carretera Panamericana – Plateritos – La Choza; para lo cual se han planteado las siguientes partidas:

Luego del trazo y replanteo se procederá ***a efectuar el corte de terreno natural con maquinaria*** *para luego realizar los refines de sub rasante y rellenos debidamente compactados, evitando en lo posible no afectar propiedad de terceros.*

Pavimentos CLASIFICACION DE CARRETERAS: TERCERA CLASE

El manual del MTC DG-2018, considera que por su clasificación pueden tratarse con ***SOLUCIONES BÁSICAS***

B. PERIODO DE DISEÑO 10 AÑOS
C. MANTENIMIENTO 04 AÑOS
E. SELECCIÓN DE ESPESOR DE LA CAPA SUPERIOR, e= 25 cm

F. CÁLCULO DE MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 M

G. SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM
H. SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=25.00 CM

G. SOLUCIÓN BÁSICA: SLURRY SEAL
IMPRIMACIÓN:
Tratamiento Superficial SLURRY SEAL: Espesor= 15mm
H. ESPESORES/ MÉTODO NAASRA
- *ESPESOR CARPETA ASFALTICA: 1.50 CM*
- *ESPESOR COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO: 25 CM*
- *ESPESOR COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM*
- *E=0.20 M*
- *ESPESOR TOTAL: 66.50 CM*
- ***ANCHO DE LA VIA 5.50M***

(...)"

Dado el expediente técnico antes mencionado, el 20 de agosto de 2021, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021-MDCPS-GM **(apéndice n.° 8)**, Jorge Luis Peña López, aprobó el expediente de contratación, visualizándose en esta que el sistema de contratación para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria, es a precios unitarios.

Ante lo expuesto, en el párrafo anterior, el 23 de agosto de 2021, la Entidad a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) convocó el Procedimiento de

Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria[2], con la finalidad de ejecutar la obra: ***"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"***[3], con un valor referencial de **S/ 30 895 015,36**; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Convocatoria del Procedimiento de Selección PEC-PROC-3-2021-MDCPS-CS-1



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=ff729728-cd9e-4d9a-bab1-268ef9c1d011&ptoRetorno=LOCAL

De la imagen anterior se observa que, del 24 al 25 de agosto de 2021, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones (Electrónica), en esta se realizaron un total de diecisiete (17), entre ellas la efectuada por el participante Constructora MECH SRL, identificado con número de Registro Único del Contribuyente (RUC) 20277722187, quien formuló la consulta n.° 12 **(apéndice n.° 9)**, tal como consta en el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones[4], y señaló a la letra lo siguiente:

> *"(...)*
> *Consulta Nro. 12*
> *Consulta/Observación:*
> ***Se consulta si el proyecto cuenta con el plan de monitoreo arqueológico aprobado por las instancias correspondientes.*** *(resaltado y subrayado es agregado)*
> *(...)*
>
> ***Análisis respecto de la consulta u observación:***
> *En concordancia con el art. 35.- del reglamento del procedimiento de contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, el comité colegiado en coordinación con el área usuaria precisa:*
>
> *El proyecto cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), gestionado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, el mismo que se adjunta en el URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION y a las bases integradas del procedimiento (...)"* (resaltado y subrayado es agregado)

[2] En adelante el proceso.
[3] En adelante la obra.
[4] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=6589c20d-ef6b-4f1c-9c2f-9a2ce7391209&ptoRetorno=LOCAL

En respuesta a la consulta realizada por el participante, el comité de selección a cargo del proceso, el 5 de octubre de 2021, procedió a realizar la integración de las bases, estableciendo en estas como sistema de contratación a precios unitarios y adjuntando a estas el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos *CIRA NRO. 12-2019-DDCTUM/MC* de 12 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 10)**, el mismo que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos



PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLOGICA

TRAMOS SOLICITADOS
COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA: NO EXISTE COLINDANCIA

AREA SOLICITADA
COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA: SI EXISTE COLINDANCIA, CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO PLATERITOS NORTE - SECTORES 1, 2 Y 3 Y

PERÚ | Ministerio de Cultura

CIRA NRO. 12-2019-DDCTUM/MC

FECHA DE EMISION: 12/08/2019

CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHAL QUEBRADA PLATERITOS - SECTORES A Y B.
ASIMISMO, EXISTE PROXIMIDAD CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO PLATERITOS SUR - SECTORES 1 Y 2, A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 154.16 M.

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=76e0a085-8f74-4d95-b5c2-14582f9d1b0 5&ptoRetorno=LOCAL

Cabe indicar que el CIRA antes mencionado, entre otros aspectos señala, como proximidad con zona arqueológica del área solicitada: *"COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA:*

SI EXISTE COLINDANCIA, CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO PLATERITOS NORTE - SECTORES 1, 2 Y 3 Y CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHAL QUEBRADA PLATERITOS - SECTORES A Y B.

ASIMISMO, EXISTE PROXIMIDAD CON EL SITIO ARQUEOLÓGICO PLATERITOS SUR - SECTORES 1 Y 2, A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 154.16 M".

Además, el mencionado CIRA en su observación, señaló a la letra: *"La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL como responsable del referido proyecto, deberá asumir y ejecutar labores de Monitoreo Arqueológico permanente durante las obras que impliquen remoción de tierra dentro del proyecto "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 20 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS – LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", ubicado en el sector Nuevo Cancas, distritos de: Zorritos, Canoas de Punta Sal y Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes . Para tal efecto, se presentará a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología para su aprobación y autorización correspondiente. El referido monitoreo deberá contar con la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales que puedan hallarse de manera fortuita".*

Con la respuesta dada respecto al CIRA, el 13 de octubre de 2021, según el cronograma del proceso, se llevó a cabo la presentación de ofertas, siendo las únicas presentadas la del Consorcio Punta Sol[5] y Consorcio Plateritos[6], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Ofertas presentadas al Procedimiento de Selección PEC-PROC-3-2021-MDCPS-CS-1



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=515f5e0f-455a-4658-a2b8-e71accfe5254&ploRetorno=LOCAL

La oferta presentada por el Consorcio Plateritos[7] que contiene el anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) de 13 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 12)**, suscrita por el representante común, Rodolfo David Ulloque Vinces; en la que se describió lo siguiente:

"(...)
1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
*2. **Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento**.*
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
*5. **Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro**. (...)".* (resaltado y subrayado agregado)

Además, la mencionada oferta contiene el anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) de 13 de octubre de 2021 **(apéndice n.° 13)**, suscrita por el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, que indica lo siguiente:

[5] Conformado por DM CONTRATISTA E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20604926085 (con el 1% de obligaciones) y SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC N° 20534166240 (con el 99% de obligaciones), representante común, don DIEGO MARTÍN CARRION NEVADO, identificado con DNI N° 41145860.
[6] Conformado por ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC N° 20483981202 (con el 85% de obligaciones) y CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L., con R.U.C. N° 20483789867 (con el 15% de obligaciones), se presentan como CONSORCIO PLATERITOS, cuyo representante común, don RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, identificado con DNI N° 80523437.
[7] La oferta presentada por el Consorcio Plateritos fue Remitida con oficio n.° 046-2023-MDCPS/GM de 22 de setiembre de 2023 suscrito por el Gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran, esta contiene el anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) y anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) **(apéndice n.° 11)**.

"(...)
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que ***luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes***, ***el postor que suscribe ofrece la ejecución de la Obra****: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES",* ***de conformidad con el respectivo requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección especifica de las bases y los documentos del procedimiento.*** *(...)".* (resaltado y subrayado agregado)

Es de precisar que, en el capítulo III de la sección especifica de las bases integradas **(apéndice n.° 14)**, señala entre otros las ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***, las mismas que se describen a continuación:

"(...) Cumplir con sus obligaciones que establecen en la Ley, Reglamento, normas complementarias modificatorias y las bases del presente procedimiento de selección (...)

Ejecutar la obra materia de este instrumento con estricto cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, expediente técnico de obra, bases y demás documentos generados en el procedimiento de selección*, en el plazo establecido conforme al cronograma de avance de obra.*
(...)" (resaltado y subrayado agregado).

Posterior a la presentación de la oferta, el Comité de Selección realizó la Calificación y Evaluación de propuesta y Otorgamiento de la Buena Pro, es así que, el 15 de octubre de 2021, se le otorgó la Buena Pro al postor Consorcio Plateritos[8], según consta en el *ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS PARA LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO*[9] **(apéndice n.° 15)**.

Otorgada la buena pro, y luego de remitidos los documentos[10] para el perfeccionamiento de contrato, Rodolfo David Ulloque Vinces, representante legal del Consorcio Plateritos y Jorge Luis Peña Nieto, gerente Municipal de la Entidad, el 4 de noviembre de 2021 procedieron a suscribir el ***"CONTRATO DE OBRA N° 001-2021/MDCPS-GM***[11] ***CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO TUMBES"*** **(apéndice n.° 17)**[12], por un monto contractual de **S/ 30 421 537,83** y un plazo de ejecución de la prestación de 240 dias calendario, el mismo que en su cláusula sexta señala a la letra:

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CURENTA (240) dias calendario.
(...)

[8] Suscrita por los integrantes del comité: presidente titular, Pedro Alberto Ubillus Agurto, primer miembro titular, Julio Rafael Zambrano Coronado; y segundo miembro titular, Eduwigt Alexander Villar Balladares.
SE@CE 3.0 - Buscador Publico
[10] Remitidos mediante carta n.° 003-2021/CONSORCIO PLATERITOS de 2 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 16)**, esta fue enviada con oficio n.° 046-2023-MDCPS/GM de 22 de setiembre de 2023 suscrito por el Gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran **(apéndice n.° 11)**.
[11] En adelante el contrato de obra.
[12] Remitida con Oficio n.° 046-2023-MDCPS/GM de 22 de setiembre de 2023, suscrita por el Gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran **(apéndice n.° 11)**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)"

Luego de suscrito el contrato de obra, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado, el representante común del Consorcio Supervisor G&H, Pedro Pablo Salas Campos, el jefe supervisor de obra, Wilfredo Valverde Febres, el representante legal del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces y el ingeniero residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, el **9 de febrero de 2022**, suscribieron el Acta de Inicio del Proyecto – Obra **(apéndice n.° 18)**, señalando lo siguiente:

"(...)
*Siendo las 8:25 horas del día miércoles 9 de febrero del 2022, en el sector Caserío – Centro Poblado Plateritos Bosque – La Choza, del Distrito de Canoas de Punta sal, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, después de haber realizado el recorrido respectivo de la zona de trabajo donde se ejecutara el proyecto – obra, la entidad precisa **no existir interferencias físicas u otras restricciones que impidan la disponibilidad del terreno y el inicio de las actividades contratadas y el cumplimiento de las metas de acuerdo al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial N° 044-2021-MDCPS-GM**. (...)*

Para dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha 09 de febrero de 2022, se dio inicio a los trabajos contratados.
***Al no existir observación alguna, se da por concluido el acto de inicio de obra** – proyecto en esta fecha; en señal de conformidad de lo señalado se suscribe la presente acta siendo las 08:55 horas del mismo día.*
(...)". (resaltado y subrayado agregado)

Es de señalar que, dado que el inicio de la ejecución de la obra fue el 9 de febrero de 2022[13] y su plazo de ejecución fue de doscientos cuarenta días calendario, esta debió terminar el 6 de octubre de 2022.

Asimismo, se tiene que, durante la ejecución de la obra, en la Entidad se aprobaron suspensiones y ampliaciones de plazo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[13] Además, en esa misma fecha el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, elaboró y suscribió el asiento n.° 1 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 19)**, anotando en este lo siguiente:
"(...)
- *El día de hoy se dio inicio a la ejecución de la obra.*
- *Se realiza la instalación de cartel de obra.*
- *Se realiza instalación del campamento y caseta para almacén, oficina y guardianía, servicios higiénicos para personal (...)"*

Conjuntamente en el asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 9 de febrero de 2022 (apéndice n.° 16), el jefe de supervisión de obra Pedro Pablo Salas Campos, anotó lo siguiente:
"(...)
El día de hoy se computa el inicio del plazo contractual de la obra de la Rehabilitación de la carretera Plateritos – La Choza.
Se ha verificado la instalación del cartel de obra al ingreso de obra en el km 0 + 000
Se está acondicionando el almacén, campamento, oficinas en la localidad de Bellavista. (...)"

Cuadro n.° 1
Ampliaciones y Suspensiones de Plazo aprobadas durante la ejecución de la obra

Ampliaciones y Suspensiones de Plazo	Documento de Aprobación	N° de dias calendario	Nuevo termino contractual
Ampliación 1	Carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC	19	25/10/2022
Ampliación 2	DENEGADA		
Ampliación 3	RGM n.° 128-2022-MDCPS-GM	46	10/12/2022
Ampliación 4	RGM n.° 183-2022-MDCPS-GM	90	10/3/2023
Ampliación 5	RA n.° 074-02-2023/MDCPS-ALC	65	14/5/2023
Suspensión 1	Acta de suspensión de plazo	77	30/7/2023
Ampliación 6	RGM n.° 151-2023-MDCPS-GM	44	12/9/2023
Suspensión 2	Acta de suspensión de plazo n.° 2	113	4/1/2024

Fuente: Liquidación técnica financiera de la obra, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM de 31 de mayo de 2024 que adjunta la carta n.° 07-2024/CONSORCIO PLATERITOS de 8 de abril de 2024 y el acta de recepción con observaciones de 22 de febrero de 2024[14] **(apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

3.1.1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD ACORDARON SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL NO CONFIGURA COMO EVENTO NO ATRIBUIBLE A LAS PARTES QUE ORIGINE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA, OTORGANDO MAYOR PLAZO AL CONTRATISTA PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE GENERÓ QUE NO SE APLIQUE PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO, POR S/ 3 041 766,06.

Posterior al inicio de la obra, el 10 de febrero de 2022, Juana Rosa Idrogo Cruzado, gerente General de Constructora Idrogo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada[15], presentó ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, la Solicitud de Ingreso de Documentos WEB, con registro n.° 2022-00012542 de misma fecha **(apéndice n.° 21)**[16], adjuntando a esta el Formato n.° 1 de solicitud de autorización de trámite de Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico[17] para las intervenciones de construcción que se desarrollen en el marco del Literal b) del numeral 2.1 del Artículo 2 de la Ley n.° 30556, modificado por Decreto Legislativo n.° 1354, de la obra, con una longitud de **28,905.42 m y con una servidumbre de 12.00 m (6.00 m. a cada lado del eje)**; **dicha solicitud fue declarada improcedente a través de la Resolución Directoral n.° 000006- 2022-DDC TUM/MC de 25 de febrero del 2022 (apéndice n.° 21).**

Declarada improcedente la solicitud con la **Resolución Directoral n.° 000006- 2022-DDC TUM/MC de 25 de febrero del 2022 (apéndice n.° 21)**, la misma Gerente General de Constructora Idrogo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, presentó ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, una nueva Solicitud de Ingreso de Documentos WEB[18], con registro n.°2022-00018328, de 28 de febrero del 2022 **(apéndice n.° 21)**[19], adjuntado a esta el Formato n.° 1 de solicitud de autorización de trámite de Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico para las intervenciones de construcción que se desarrollen en el marco del Literal b) del numeral 2.1 del Artículo 2 de

[14] Entregado por el gerente Municipal, Elver Zarate Tavara, mediante Acta de Entrega de Expedientes de 13 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 20)**
[15] Empresa integrante del Consorcio Plateritos.
[16] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000407-2025-DDC TUM/MC de 7 de julio de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2025.
[17] En adelante PROMA **(apéndice n.° 21)**.
[18] La solicitud inicial fue por 28,905.42 m y con una servidumbre de 12.00 m (6.00 m. a cada lado del eje) y la segunda fue longitud de 24,664.31 m y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m. a cada lado del eje) y 10.00 m (5.00 m a cada lado del eje).
[19] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000407-2025-DDC TUM/MC de 7 de julio de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 21)**.

la Ley n.° 30556 modificado por Decreto Legislativo n.° 1354, de la obra, **con una longitud de 24,664.31 m y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m. a cada lado del eje) y 10.00 m (5.00 m a cada lado del eje)**, dicha solicitud fue aprobada a través de la **Resolución Directoral n.° 000007- 2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo del 2022 (apéndice n.° 18)**[20], la cual señala entre otros, lo siguiente:

"(...)
*Que, mediante la Solicitud de Ingreso de Documentos WEB, con registro N° 2022-00018328, de fecha **28 de febrero del 2022**, **se adjunta el Formato N° 1 de solicitud de autorización de trámite de Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico** para las Intervenciones de Construcción que se Desarrollen en el Marco del Literal B) Del Numeral 2. 1 Del Articulo 2 de la Ley N° 30556 Modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 - PROMA para el proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS -LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", **con una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m. a cada lado del eje) y 10.00 m (5.00 m. a cada lado del eje)**, ubicado en los distritos de Punta Sal, Zorritos y Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, presentado por el CONSORCIO PLATERITOS, con RUC N° 20483789867, con domicilio legal en [redacted] Tumbes, por medio de su representante legal, la Sr. Juana Rosa Idrogo Cruzado, DNI N° [redacted] con domicilio legal [redacted] con teléfono N° [redacted] y correo electrónico [redacted] (...)*

Que, mediante Expediente N° 2022-0019325 de fecha 02 de marzo de 2022, se presenta la Carta S/N, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Lic. Alicia Ponce Vera, quien comunica adjuntar una Adenda para el Expediente N° 2022-00018328;

Que, mediante Expediente N° 2022-0019857 de fecha 03 de marzo de 2022, se presentó la Carta S/N, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Lic. Alicia Ponce Vera, quien comunica adjuntar una Adenda adicional para el Expediente N° 2022-0019325;

Que, mediante Expediente N° 2022-0020109 de fecha 04 de marzo de 2022, se presentó la Carta S/N, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Lic. Alicia Ponce Vera, quien comunico desestimar las adendas con registro N° 2022-0019325 (02.03.2022) y N° 2022-0019857 (03.03.2022), debido a un error material;

Que, mediante del (sic) Informe N° 000031-2022-DDC TUM-ARS/MC, de fecha 04 de marzo de 2022, el área técnica de la Oficina de Arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes encontraron observaciones, las mismas que fueron indicadas al administrado a través del Oficio N° 000061-2020-DDC TUM/MC, de fecha 04 de marzo del 2022;

Que, mediante Expediente N° 2022-0020579 de fecha 07 de marzo de 2022, se presenta la Carta S/N, de fecha febrero 04 de marzo 2022, de la Lic. Alicia Ponce Vera, quien comunica adjuntar el levantamiento de observaciones al PROMA del proyecto "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS -LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES",

Que, mediante el Informe N° 00035-2022-DDC TUM-ARS/MC de fecha 10 de marzo de 2022, el Licenciado Andrés Zarifs Risco Sempertegui, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de

[20] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000407-2025-DDC TUM/MC de 7 de julio de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 21)**.

Cultura de Tumbes realiza la revisión del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) presentado mediante el Expediente N° 2021-00108942 y señala lo siguiente:

"C. DE LA INSPECCIÓN:
La inspección ocular al trazo solicitada para el PROMA se realizó el día 09 de marzo del presente. En dicha inspección participó el Lic. Roberto Rafael Cabanillas Calderón, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y el suscrito. Se detallará a continuación la ubicación y descripción geográfica del área prospectada:

[...]
La inspección ocular al área solicitada consistió en realizar una prospección pedestre sobre su superficie con la finalidad de identificar evidencias arqueológicas. Dentro del trazo prospectada no se encontraron evidencias arqueológicas en superficie. No obstante se registró restos malacológicos en los límites de las poligonales de los sitios arqueológicos Conchal Quebrada Plateritos A y Conchal Quebrada Plateritos B.

El trazo solicitado, presenta colindancia directa entre los vértice 1 al vértice 5, con los sitios arqueológicos Plateritos Norte Sector 2 (lado oeste) y Plateritos Norte Sector 3 (lado este); y del vértice 6 al vértice 9, con los sitios arqueológicos Quebrada Plateritos A (lado este) y Conchal Quebrada Plateritos B (lado oeste).
[...]

III. CONCLUSIONES:

[...] lo solicitado por el CONSORCIO PLATERITOS, ha sido revisado y se concluye que el Expediente N° 2022- 0020579 de levantamiento de observaciones a la solicitud de autorización de trámite PROMA para el proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30. 12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", ubicado en los distritos de Punta Sal, Zorritos y Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes. SI CUMPLE, con la correcta subsanación, según los lineamientos técnicos establecidos en Decreto Supremo N° 007-2018-MC, de fecha 17 de agosto de 2018 y la Resolución Ministerial N° 383-2018-MC, de fecha 26 de septiembre de 2018".
(...)"

En la mencionada **Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 (apéndice n.° 21)**[21], se resolvió:

"(...)
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de PROMA para el proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"**, ubicado en los distritos de Punta Sal, Zorritos y Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con el financiamiento del CONSORCIO PLATERITOS, **por un periodo de ocho (08) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo, a ejecutarse sobre una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6; y del vértice 9 al vértice 260).
(...)

[21] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000407-2025-DDC TUM/MC de 7 de julio de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional el 10 de julio de 2025 **(apéndice n.° 21)**.

ARTÍCULO TERCERO.- (...)

- *En el caso de colindancia y/o a proximidad del proyecto con las poligonales de delimitación de los sitios arqueológicos, tales como: Conchal Quebrada Plateritos A, Conchal Quebrada Plateritos B, Platritos Norte Sector 2 y Plateritos Norte Sector 3; si el proyecto pretende realizar actividades de excavación y/o movimiento de tierra al interior del ámbito de estos sitios arqueológicos, deberán proceder previamente, con todo lo estipulado al respecto en el Titulo V, del Decreto Supremo N° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2021, mediante la cual, se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para **Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)", esto se podrá realizar en tiempo simultáneo a la ejecución del proyecto del PROMA aprobado**".* (resaltado y subrayado agregado)

Dada la resolución, el residente de obra anotó en el asiento n.° 39 del cuaderno de obra de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 22)**, que en la misma fecha se emitió la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC **(apéndice n.° 21)**; conforme se aprecia a continuación:

"(...)
El día de hoy 10 de marzo de 2022 se emitió la Resolución Directoral N° 00007-2022-DDC-TUMMC Ministerio de Cultura Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes.
(...)"

Es importante señalar que la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**, en donde se aprobó la ejecución de PROMA se estableció que este tendría un **periodo de vigencia de ocho (08) meses**, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo; es decir, hasta el **11 de noviembre de 2022** y que **este debía ejecutarse sobre una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6; y del vértice 9 al vértice 260)**, no obstante, tal como se señala en el expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM de 26 de marzo de 2021 **(apéndice n.° 4)**, el ancho de la vía era de 5,50 m en su totalidad y no de 4,00 m con lo cual se aprobó el PROMA, esta situación es conocida tanto por el Contratista y en la Entidad desde el inicio del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria.

Además, según el expediente técnico de la obra, esta realizaría excavaciones y movimientos de tierra, por lo que, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**, que aprobó el PROMA en caso de colindancia y/o proximidad del proyecto con las poligonales de delimitación de los sitios arqueológicos, tales como: Conchal Quebrada Plateritos A, Conchal Quebrada Plateritos B, Plateritos Norte Sector 2 y Plateritos Norte Sector 3 (sitios arqueológicos situados en el lugar que se ejecutaría la obra); si el proyecto pretende realizar actividades de excavación y/o movimientos de tierra al interior del ámbito de estos sitios arqueológicos, deberán proceder previamente, con todo lo estipulado al respecto en el Titulo V, del Decreto Supremo n.° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Viceministerial n.° 000063-2021-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2021, mediante la cual, se aprobó la Guía n.° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)", esto se podrá realizar en tiempo simultáneo a la ejecución del proyecto del PROMA aprobado.

0006-6

El 6 de setiembre de 2022[22] **(apéndice n.° 23)**[23] personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes en coordinación con el Contratista, se constituyó al área del PROMA de Plateritos – La Choza, colindantes a los sitios arqueológicos de Plateritos Norte Sector 2 y 3 y Conchal quebrada de Plateritos Sector A y B, en la cual se geolocalizaron los hitos en relación a las coordenadas de las poligonales de los sitios arqueológicos señalados en la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 y se acordó lo siguiente:

> *"(...)* ***respetar las áreas demarcadas y se comprometen a ejecutar un PEA en caso necesiten ampliar el área de intervención del proyecto, posteriormente un PRA (Proyecto de rescate arqueológico), en ellas.*** *"* (resaltado y subrayado agregado)

En relación a la visita del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, realizaron anotaciones en el cuaderno de obra **(apéndice n.° 24)**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Asientos del cuaderno de obra en relación a la visita del personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
240	Residente de obra	6 de setiembre de 2022	*"(...)* *De acuerdo con el acta de inspección del día de hoy con la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes (DDC Tumbes), presencia de la supervisión, presencia de personal de reconstrucción con Cambios Ing. Raúl Rueda, Sub Director Regional de Tumbes, se geolocalizaron los hitos en relación a las coordenadas de las poligonales de los sitios arqueológicos señalados en la RD n.° 000007-2022-DDCTUM/MC de fecha 10 de marzo 2022.* *Se acordó respetar las áreas demarcadas y se comprometen a ejecutar un PEA (Proyecto de Evaluación Arqueológica) en caso necesiten ampliar el área de intervención del proyecto, posteriormente un PRA (Proyecto de Rescate Arqueológico).* *Por lo anteriormente expuesto se solicita que se incluya en el expediente técnico reformulado el PEA del kilómetro 0 + 000 al kilómetro 0 + 1000.* *Se continua con el mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + Over 50% e=0.20 m.* *Se cumple con Plan COVID-19, charlas de seguridad.* *Los trabajos son lentos* *(...)"*
241	Supervisión	6 de setiembre de 2022	*"(...)* *El Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) a la que hace referencia en el asiento precedente debe ser solicitado por la entidad ejecutante, es decir por el Consorcio Plateritos. Luego de solicitado al Ministerio de Cultura seguir el trámite, plazos y demás aspectos conducentes a la obtención del PEA. Hacer participe del trámite y obtención del PEA al especialista en arqueología del plantel de profesionales en obra.* *(...)"*

[22] Según Acta de inspección de 6 de setiembre de 2022 suscrita por parte de la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes Andrés Risco Sampertegui arquitecto, Roberto Cabanillas Calderón, arqueólogo, Melanio Delgado Soberón, licenciado; por parte de reconstrucción con cambios Melanio Raúl Rueda, subdirector Regional de Tumbes; por parte del Contratista, Jaime Idrogo Cruzado, representante legal, Milagros Echevarria Jara, arquitecta y por parte de la Entidad, Wilfredo Valverde Febres, supervisor.

[23] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000076-2025-DDC TUM/MC de 19 de febrero de 2025 y recibido por la Gerencia Regional de Control Tumbes a través del expediente n.° 2120250000158 de 20 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 23)**.

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
242	Residente de obra	6 de setiembre de 2022	"(...) - *Con respecto al asiento n.° 241 del supervisor se hace la aclaración que debe informar a la entidad sobre el acta de constatación de inspección de la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes (DDC-Tumbes) para que la entidad contratante realice lo permisos de ejecución de obra por ser de su competencia.* - *Se continua con mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + Over 50% e=0.20 m de la progresiva 14 + 500 a la progresiva 14 + 200, así mismo, también se realiza la compactación de la sub rasante con rodillo liso vibratorio 10 toneladas.* - *Se cumple con charlas de seguridad, plan COVID-19.* - *Los trabajos son lentos, no se tienen definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas)* *(...)*"
243	Supervisión	7 de setiembre de 2022	"(...) *El informe que solicita en el asiento anterior que supervisión debe derivar a la Entidad Contratante está condicionando a la presentación del estado funcional documentado del tramo o sector en estudio elaborado por el especialista en arqueología del plantel de profesionales del contratista ejecutor, con ese documento se cursara informe a la entidad contratante.* *(...)*"
244	Residente de obra	8 de setiembre de 2022	"(...) - *Colocación de sub base con material granular e=0.20 m progresiva 14 + 310 + 14 + 600, se compacta con rodillo liso vibratorio de 10 toneladas, se riega con cisterna de agua de 2000 galones.* - *Conformación y compactación de sub rasante de progresiva 14 + 310 a 14 + 150, se conforma con motoniveladora.* - *Se cumple con Plan COVID-19, se dan charla de seguridad.* - *Con carta n.° 076-2022/Consorcio Plateritos se entrega acta de inspección de la (ODC TUMBES).* *(...)*"
245	Supervisión	8 de setiembre de 2022	"(...) *Es importante contar con el informe del estado situacional del tramo comprendido entre el km 0 + 000 hasta donde termina la demarcación de los hitos establecidos por el Ministerio de Cultura. Este informe solicitado debe estar elaborado por el profesional especialista en arqueología de su staff de obra, con ese documento esta supervisión gestionara ante la entidad la definición del ente que debe hacerse cargo de elaborar el PEA.* *(...)*"
249	Supervisión	13 de setiembre de 2022	"(...) *Acelerar con el informe de especialista en arqueología para presentarse a la entidad contratante MDCPS.* *(...)*"

Fuente: Asientos del cuaderno de obra del 240 al 245 y 249 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se aprecia, en los asientos n.os 240 al 245 y 249 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 24)**, el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, en representación de la Supervisión, registraron entre otros aspectos la inspección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y parte de lo señalado en el acta de inspección de 6 de setiembre de 2022, en la que se indicó que debían durante la ejecución del PROMA, elaborar el PEA – Plan de Evaluación Arqueológica; asientos que fueron adjuntados a la valorización de setiembre de 2022 y respecto de la cual el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado dio conformidad.

Sin embargo, el representante legal de Consorcio Plateritos, Jaime Idrogo Cruzado, y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, en representación de Supervisión, no iniciaron el trámite de renovación del PROMA, pese a que, este estaba vencido desde el **11 de noviembre de 2022**, según el plazo otorgado de ocho (08) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**.

Cabe señalar que, tal como se muestra en el cuadro n.° 1 del presente se aprobaron ampliaciones de plazo por la no absolución de consultas, no obstante, el 29 de diciembre de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM **(apéndice n.° 25)**[24], se aprobó la reformulación del expediente técnico de la obra cuyo nuevo monto de ejecución fue de **S/30 417 660,65 (treinta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos sesenta con 65/100).**

Posteriormente, mediante oficio múltiple n.° 000005-2023-DDC-TUM/MC de 9 de enero de 2023, recibido por la Entidad el 30 de enero de 2023 con registro n.° 30, **(apéndice n.° 26)**[25], emitido por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Díaz Montalvo, y dirigido al alcalde, Francisco Javier Pazo Eche; representante legal de Consorcio Plateritos, Juana Rosa Idrogo Cruzado; Ingeniero Supervisor – Consorcio Supervisor G&H, Wilfredo Valverde Febres y al representante de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Raúl Antonio Rueda Meloni, reiteró información respecto a la presencia de sitios arqueológicos en área de ejecución de obra, según el siguiente detalle:

> *"(...)*
> *En ese sentido, con resolución (sic)* ***RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2022-DDC TUM/MC, de fecha 10 de marzo de 2022, se hizo de conocimiento la existencia de sitios arqueológicos con colindancia directa al PROMA de la obra****; "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES". Por lo tanto,* ***se reitera la presencia de los cuatro (04) sitios arqueológicos, los cuales son: Conchal Plateritos A, Conchal Plateritos B, Plateritos Norte Sector 2 y Plateritos Norte Sector 3; con el fin de prevenir posibles afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación****.*
>
> ***En consecuencia, si la obra en mención pretende realizar actividades de excavación, movimientos de tierras y/u otras actividades de ingeniera al interior de las poligonales de los sitios arqueológicos indicadas en la Resolución Directoral N° 000007-2022-DDC TUM/MC, deberán proceder previamente, con todo lo estipulado en el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2021, mediante la cual se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA)"****.*
>
> *Asimismo, con fecha 06 de septiembre de 2022, los representantes del Consorcio Plateritos, el Consorcio Supervisor G&H y Autoridad Para La Reconstrucción Con Cambios — ARCC, firmaron un Acta de Inspección, en la cual,* ***se acuerda respetar las áreas de los sitios arqueológicos y se comprometen a ejecutar un Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) en caso necesiten ampliar el área de intervención****.*

[24] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**

[25] Documentación remitida por Rafael Mariano Díaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000683-2025-DDC TUM/MC de 25 de noviembre de 2025 y recibido por el Jefe de Comisión de Control a través del expediente n.° 178258 de 26 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 26)**.

Finalmente, se hace de conocimiento que ***el PROMA para la obra: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", aprobado con Resolución Directoral N° 000007-2022-DDC TUM/MC, de fecha 10 de marzo del 2022, fue autorizado por un periodo de ocho (08) meses, cuya vigencia finalizó en el mes de noviembre, por lo tanto, al no solicitar la renovación en los plazos establecidos, este ha finalizado****, adeudado (sic) a la fecha el informe final de PROMA. Por último,* ***en caso los trabajos de ingeniería aún no hayan culminado, deberán solicitar una nueva autorización****, a fin de evitar sanciones administrativas y demandas judiciales que perjudiquen el normal funcionamiento de la obra*". (resaltado y subrayado agregado)

De la revisión del oficio múltiple n.° 000005-2023-DDC-TUM/MC de 9 de enero de 2023 **(apéndice n.° 26)**, se advierte que el alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, tomó conocimiento que, en noviembre de 2022, venció la vigencia del PROMA, aprobado por Resolución Directoral n.° 00007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**; y, que conforme lo señalado por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo, en caso los trabajos de ingeniería aún no haya culminado, esto es, al no haberse culminado todavía la ejecución de la obra, debía solicitar una **nueva autorización**.

Situación que no realizó **Javier Pazo Eche, alcalde de la Entidad**, dado que mediante el oficio n.° 318-08-2023/MDCPS-ALC de 31 de agosto de 2023 **(apéndice n.° 27), solicitó la ampliación de plazo de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2022-DDC TUM/MC, de 10 de marzo de 2022**.

El 5 de setiembre de 2023, el gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran, el Supervisor de la obra, Hernán Peña Vinces, el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces; y el residente de la obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, suscribieron **el acta de suspensión de plazo n.° 02 (apéndice n.° 28)**[26], señalando lo siguiente:

"(...)
Con la finalidad de materializar la suspensión del plazo de ejecución de obra por ***falta de disponibilidad de terreno debido a la demora en la autorización en el tramo de la carretera progresiva 0+000 a la progresiva 0 +740 por parte del Instituto Nacional de Cultura****.*
Por estas consideraciones se suspende el plazo de ejecución de obra a partir del 5 de setiembre de 2023.
(...)". (resaltado y subrayado agregado)

Asimismo, con asiento n.° 541 del cuaderno de obra de 5 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 29)**, el residente de obra, anotó lo siguiente:

"(...)
En la fecha se suspendió el plazo n.° 02, se suscribió el acta de suspensión de plazo n.° 02, se materializó la suspensión de plazo de ejecución de obra por la falta de disponibilidad de terreno debido a la demora en la autorización en el tramo de la carretera progresiva 0 + 000 a la progresiva 0 + 740 por parte del Instituto Nacional de Cultura.
Por estas consideraciones se suspende el plazo de ejecución de obra a partir del 5 de setiembre de 2023.
(...)"

[26] Remitida con oficio n.° 23-01-2025-MDCPS-SG emitida por la secretaria general, Tatania Paola León Guerrero, el 20 de enero de 2025 (apéndice n.° 28).

Luego, en respuesta a lo solicitado por el alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, a través del oficio n.° 318-08-2023/MDCPS-ALC **(apéndice n.° 27)**, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo, con oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**[27], adjuntó el informe n° 000124-2023-DDC TUM-ARS/MC, de fecha 06 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)** y le comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *En virtud a lo antes indicado, adjunto a la presente copia del Informe de la referencia B) INFORME N° 000124-2023-DDC TUM-ARS/MC, de fecha 06 de septiembre de 2023, elaborado por el licenciado Andrés Zarifs Risco Sempertegui, arqueólogo de esta sede institución, el cual concluye que la solicitud requerida por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, **es IMPROCEDENTE, debido a la presentación extemporánea de la precitada solicitud**. Asimismo, indica que (sic) licenciada Alicia Ponce Vera y el CONSORCIO PLATERITOS, adeudan (sic) el informe final del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico – PROMA del proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES". El cual, debido (sic) ser presentado al Ministerio de Cultura en un plazo máximo de 30 días calendarios una vez culminado la vigencia de autorización.*
> *(...)".* (El énfasis es agregado)

De la revisión al oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, suscrito por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo, se advierte que, este tiene como referencia el informe n.° 000124-2023-DDC TUM-ARS/MC de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)** emitido por Andrés Zarifs Risco Sempertegui, el cual señaló entre otros puntos, lo siguiente:

> *"(...)*
> *I. **ANTECEDENTES**:*
> - *Mediante Resolución Directoral N° 000007-2022-DDC TUM/MC, de fecha 10 de marzo del 2022, se resolvió autorizar el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA para el proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", con una longitud de 24,684.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m. a cada lado del eje, entre el vértice 1 hasta el vértice 5; y del vértice 6 hasta el vértice 9) y 10.00 m (5.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6, y del vértice 9 al vértice 260), a cargo de la licenciado Alicia Ponce Vera, con RNA AP-1013 y con el financiamiento de la empresa CONSORCIO PLATERITOS, por un periodo de ocho (08) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutivo.*
>
> - *Mediante Solicitud de Documento Web, con registro N° 2023-0131846 de fecha 04 de septiembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, por medio de su Alcalde el Sr. Francisco Javier Pazo Echa, adjunta la Oficio N° 318-08-2023/MDCPS-ALC de fecha 31 de agosto de 2023, solicitando la Ampliación de plazo de la Resolución Directoral N° 000007-2022-ODC TUM/MC.*

[27] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000666-2025-DDC TUM/MC de 17 de noviembre de 2025 y recibido en el Órgano de Control Institucional el 27 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 30)**.

II. **ANÁLISIS:**

DEL MARCO LEGAL:

- *Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.*
- *"Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y Regular las Accionas de Acompañamiento Arqueológico" (Decreto Supremo N° 007-2018-MC - El Peruano, 19 de agosto de 2018).*

DE LA REVISIÓN:

*La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, a través del Expediente 2023-0131846-DDC TUM/MC, de fecha 04 de septiembre de 2023, solicitada la Ampliación de plazo de la Resolución Directoral N° 000007-2022-DDC TUM/MC, **diez (10) meses después del vencimiento de la vigencia de dicha resolución; cuya autorización culmina el 11/11/2022**, como indica al Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000007-2022-DOC TUM/MC da fecha 10/03/2022:*

*"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución del PROMA pare el proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 PM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES", ubicado en los distritos de Punta Sal, Zorritos / Casitas, provincia de Contralmirante Villar y departamento de Tumbes, con el financiamiento del CONSORCIO PLATERITOS, por un **periodo de ocho (08) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo**...". (sic)*

Según al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA (Decreto Supremo N° 007-2018-MC - El Peruano, 19 de agosto de 2018) en su Artículo 9.2 establece lo siguiente, para el caso de que la intervención no concluirá en el plazo previsto y requiere tiempo adicional para continuar con el PROMA:

*"9.2 Si la intervención no concluirá en el plazo previsto y requiere tiempo adicional para continuar con el PROMA, **el encargado de la ejecución de la obra comunicará antes del vencimiento del plazo de duración del PROMA** a la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura o DDC correspondiente, el tiempo adicional que requerirá para culminar sus trabajos, acompañando su comunicación con el cronograma de actividades que faltan desarrollar y el plan de trabajo a aplicar".*

*En ese sentido, corno (sic) indica la normativa la ampliación de la vigencia de autorización de los Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA, pueden ser solicitados siempre y cuando antes de la culminación del vencimiento de plazo de duración del PROMA. Por lo tanto, la solicitud requerida por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, es IMPROCEDENTE, debido a la **presentación extemporánea de la precitada solicitud**.*

*Asimismo, se pone a conocimiento que licenciada (sic) Alicia Ponce Vera y el CONSORCIO PLATERITOS, adeudan el informe final del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico – PROMA del proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES". **El cual debido (sic) ser presentado al Ministerio de Cultura en un plazo máximo de 30 días calendarios** una vez culminado la vigencia de autorización, como lo indica la Resolución Directoral N° 000007- 2022-DOC TUM/MC, en su Artículo 4°:*

*"**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que la Licenciada Alicia Ponce Vera, presente el Informe final del PROMA, una vez cumplido el plazo señalado en el Articulo Primero del presente acto resolutivo, por duplicado y en versión digital con formato PDF, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, detallando los trabajos efectuados que contenga como mínimo los puntos especificados en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC y la Resolución Ministerial N° 383-2018-MC"*

Así como también lo indica el Articulo 18° del Decreto Supremo N° 007-2018-MC: "Articulo 18.- FORMATO ABREVIADO DE INFORMACIÓN FINAL SO8RE EL PROMA Finalizado el PROMA, el licenciado y la entidad pública y/o empresa encargada de la intervención presentarán en el plazo máximo de treinta (30) días la Información sobre el PROMA, utilizando el formato abreviado que se adjunta a la presente norma (Formato N° 7) junto con las actas de entrega de material recuperado (de ser el caso), según lo indicado en la autorización del PROMA".

III. CONCLUSIONES:

3.1 *Según la normativa vigente **la ampliación de la vigencia de autorización de los Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA, pueden ser solicitados siempre y cuando antes de la culminación del vencimiento de plazo de duración del PROMA**. Por lo tanto, la solicitud requerida por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, es IMPROCEDENTE, debido a la presentación extemporánea de la precitada solicitud.*

3.2 *La licenciada Alicia Ponce Vera y el CONSORCIO PLATERITOS, adeudan el Informe final del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA del proyecto: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS — LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES". El cual, debido ser presentado al Ministerio de Cultura en un plazo máximo de 30 días calendarios una vez culminado la vigencia de autorización.*

IV. RECOMENDACIONES:

Remitir el presente informe a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para conocimiento y fines pertinentes (...)". (resaltado y subrayado agregados)

El 18 de setiembre de 2023, mediante carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM **(apéndice n.° 31)** [28], el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, remitió al supervisor de obra, Hernán Peña Vinces y al representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando a esta el oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**, suscrito por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y el informe n.° 000124-2023-DDC TUM-ARS/MC de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30).**

El 13 de noviembre de 2023, el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, emitió la carta n.° 020-2023/CONSORCIO PLATERITOS/RDUV/RC **(apéndice n.° 32)**[29] mediante la cual solicitó al alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, la reducción de metas Prog. 0+00 – Prog. 0+740 y dejar sin efecto la Resolución Gerencial Municipal n.° 174-2023-MDCPS-GM, según se indica:

[28] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**

[29] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**

"(...)
La presente tiene por finalidad hacer llegar mi más cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle a su despacho la ***reducción de meta del tramo de vía comprendido entre la prog. 0+000 a la prog. 0740*** *por no contar la Entidad con los estudios y autorización del tramo de la vía que cruza por zona arqueológica por parte del INC y dejar sin efecto la resolución Gerencial Municipal n.° 174-2023-MDCPS-GM de (...) 15.08.2023 por falta de disponibilidad presupuestal.*

Con fecha 7 de setiembre de 2022 mi representada mediante Carta N.° 076-2022/Consorcio Plateritos, alcanza a la supervisión el acta de inspección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes (DDC-TUMBES) donde observa que el tramo comprendido entre las prog. 0+000 a la 0+740 la vía cruza por una zona arqueológica cuyos hitos de los poligonales se detalla en la Resolución Directoral n.° 007-2022-DDCTUM/MC de (...) 10 de marzo de 2022, en la presente acta se deja constancia respetar las áreas indicadas y la entidad contratante ejecutar el PEA en caso necesite ampliar el área de intervención del proyecto, posteriormente un PRA (proyecto de rescate arqueológico) la misma que hasta la fecha no ha sido tramitada a la entidad y que fue materia de suspensión de plazo con fecha 05.09.2023.

De la misma manera solicitamos se deje sin efecto la Resolución [de Gerencia] Municipal n.° 174-2023-MDCPS-GM, donde se resuelve aprobar el expediente adicional de obra n.° 02, tramitada mediante carta n.° 013-2023/Consorcio Plateritos, de (...) 21.04.2023, cuyo presupuesto contemplaba la ejecución de alcantarillas que no había sido considerada en el expediente contractual, debido que hasta la fecha no cuenta con la disponibilidad presupuestal por parte del ARCC.
(...)"

En esa misma fecha, con carta n.° 027-2023/CONSORCIO PLATERITOS / RDUV/RC (recibida en la Entidad el 13 de noviembre) **(apéndice n.° 33)**[30], el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, solicitó al alcalde[31], Francisco Javier Pazo Eche, la actualización del PROMA, según el detalle siguiente:

"(...)
Al respecto debo informarle que la responsabilidad de autorizaciones y estudios relacionados a la ejecución de la obra es de responsabilidad directa de la entidad contratante, sin embargo, el hecho de que mi representada ha realizado este estudio en el inicio de la ejecución de la obra por motivos de que el Instituto Nacional de Cultura interviene en la ejecución de la obra tratando de paralizar la obra debido a que la entidad contratante no contaba con este estudio.

Por lo expuesto solicitamos a su despacho realizar trámites respectivos a fin de elaborar dicho estudio completando con un PMA a fin de poder intervenir en el tramo donde existe restos arqueológicos, de no contar con dicho estudio solicitaremos deductivo respectivo con el fin de concluir con la obra en el más corto plazo.
(...)"

Asimismo, el 13 de noviembre de 2023, el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz anotó el asiento n.° 542 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 34)**, lo siguiente:

[30] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 32)**
[31] Recibida el 13 de noviembre de 2023, según registro n.° 3864 de la unidad de Trámite Documentario.

"(...)
En la fecha mediante carta n.° 020-2023 CONSORCIO PLATERITOS/RDU/RC se ha solicitado a la MDCPS la reducción de metas prog. 0+000 a Prog. 0+740 así como dejar sin efecto la Resolución Gerencial (sic) n.° 174-2023-MDCPS-GM mediante la cual se da a conocer la imposibilidad de poder continuar el tramo de la prog. 0+000 a Prog. 0+740 debido a que la dirección de arqueología INC no otorga los permisos para la intervención en el tramo de la carretera por corresponder a una zona arqueológica razonable que requiere de estudios especiales para la intervención.

De la misma manera se solicita dejar sin efecto la Resolución 174-2023-MDCPS donde se resuelve aprobar el expediente adicional de obra debido a que ARCC no cuenta con los fondos para el financiamiento de indicado adicional
(...)"

El 14 de noviembre de 2023, la directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, Vanessa Cárdenas Tafur, emitió el oficio n.° 1010-2023-ARCC/DE/DIST[32] **(apéndice n.° 35)**[33], mediante el cual comunicó al alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, la opinión técnica a solicitud de financiamiento para el adicional de obra n.° 02 de la intervención con código ARCC 6659 y CIU 2505695, que adjunta el informe n.° 00025-2023-ARCC/DE/DIST-AMEP de 10 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 35)**, emitido por el especialista II en Inversiones de la Dirección de Intervenciones del Sector Transporte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, que señala:

"(...)
5. CONCLUSIONES
*5.1 En consecuencia a lo señalado en el numeral 4 análisis y a la evaluación realizada por el suscrito, se concluye que la solicitud de financiamiento para el adicional de Obra n.° 02 de la Intervención: **REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES (CIU 2505695, CÓD. ARCC 6659)**, debe considerarse **en condición de no procedente y proceder con la devolución** a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal - de la solicitud de financiamiento remitida con Oficio n.° 34-2023-MDCPS/GM de (...) 18.08.2023.*
(...)"

Mediante **Carta n.° 062-2023/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 12 de diciembre de 2023**[34] **(apéndice n.° 36)**[35], el supervisor de la obra, Hernán Peña Vinces, alcanzó al alcalde, Javier Francisco Pazo Eche, al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón; y al representante común del Consorcio Plateritos, David Rodolfo Ulloque Vinces, la opinión técnica respecto a la situación de la obra, señalando lo siguiente:

"(...)
VI. CONCLUSIONES
(...)

[32] Recibido el 20 de noviembre de 2023 según registro n.° 3957 por la unidad de Tramite Documentario.
[33] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 32)**
[34] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 32)**
[35] Recibido el 21 de diciembre de 2023 con registro n.° 3871 por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

1. *Que, de acuerdo a lo colegido en los documentos del PROMA, este se encuentra fuera de plazo para su renovación tanto para la entidad como para el contratista.*
2. *Que, del pedido de reducción de metas se concluye que sería casi imposible intervenir en el área de zona arqueológica de PLATERITOS por no contar con el PROMA y, revisando los planos DE SECCIONES Y DETALLE de la progresiva 0+00 al 740 km, no es técnico ni seguro de acuerdo a la normativa EG 2018 (Manual de diseño geométrico de carreteras); que se tenga solo un ancho de solo 4.00 m de vía en ese tramo.*
3. *Que, habiéndose declarado improcedente el ADICIONAL DE OBRA N° 02 por la ARCC, se debería derogar la Resolución de Gerencia Municipal n.° 174-2023-MDCPS-GM.*
4. *Que, la obra a la fecha presenta un avance del 97.60% de avance físico y, solo ejecutar la pavimentación del tramo de la progresiva 0+00 a la 0+740.*
5. *Que, la obra en la actualidad está en uso, por los vehículos y transeúntes que circulan desde el ingreso a la carretera Plateritos a La Choza Casitas.*

(...)

VIII. OPINIÓN TÉCNICA:

- ✓ *Que, luego de haber realizado la revisión de las solicitudes, presentadas por el Contratista CONSORCIO PLATERITOS, el suscrito en calidad de SUPERVISOR, es de la OPINIÓN, que se declare PROCEDENTE, dichas solicitudes, de aprobación de deducción de metas por las razones expuestas en el presente, mediante acto resolutivo por modificaciones al contrato, a fin de que la obra sea recepcionada y liquidada de acuerdo a la normativa legal de Reconstrucción con Cambios.*

(...)"

El 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral n.° 000093-2023-DDC TUM/MC[36] **(apéndice n.° 37)**[37], emitida por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo, se resuelve lo siguiente:

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** el desistimiento formulado mediante expediente N° 2023-0189235, por la empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y consecuentemente, **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de solicitud de autorización del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico - PROMA para el proyecto: "Rehabilitación de camino vecinal - 30.12 KM en carretera Panamericana – Plateritos - La Choza, comprendido entre las progresiva 0+00 - progresiva 0+740, Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes", iniciado a través del expediente N° 2023-018116.*
(...)".

Con acta de reinicio de obra **(apéndice n.° 38)**[38] de 27 de diciembre de 2023, suscrita por el gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran; el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón; Supervisor de la obra, Hernán Peña Vinces, el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces; y el residente de la obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, se acordó lo siguiente:

[36] Es de resaltar que el representante comun del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces mediante escrito n.° 2 de 28 de noviembre de 2023 y solicitud de ingreso de documento web de 11 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 37)** solicitó a la Dirección Desconcentrada de Tumbes el desistimiento de la solicitud de autorización del PROMA.

[37] Documentación remitida por Rafael Mariano Diaz Montalvo, director de la Direccion Desconcentrada de Cultura de Tumbes a través del oficio n.° 000076-2025-DDC TUM/MC de 19 de febrero de 2025 y recibido por la Gerencia Regional de Control Tumbes a través del expediente n.° 2120250000158 de 20 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 23)**.

[38] Remitida con oficio n.° 23-01-2025-MDCPS-SG emitida por la secretaria general, Tatania Paola León Guerrero, el 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 38)**.

"(...)
Con la finalidad de materializar el reinicio de la obra, en concordancia con la CARTA N° 020-2023/CONSORCIO PLATERITOS/RDU/RC de (...) 13 de noviembre del 2023, mediante el cual el contratista CONSORCIO PLATERITOS, solicita la reducción de metas Prog. 0+000 – Prog. 0+740 y dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°174-2023-MDCPS-GM; y de acuerdo a la CARTA N° 062-2023/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de (...) 12 de diciembre, mediante el cual el supervisor de obra emite su opinión técnica declarando procedente la solicitud de reducción de metas del contratista.
Por estas consideraciones se reinicia el plazo de ejecución de obra a partir del (...) 27 de diciembre de 2023.
(...)"

Con asiento n.° 543 del cuaderno de obra de 27 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 39)**, el residente Luis Alfonso Jaime Veliz, anotó lo siguiente:

"(...)
En la fecha se ha recepcionado la comunicación por parte de la MDCPS en la cual emiten opinión técnica de la obra con respecto a la reducción de metas del proyecto, en la cual en el ítem V conclusiones y recomendaciones concluye el gerente de Desarrollo Urbano que de acuerdo a la opinión del supervisor y sub gerente de Liquidaciones, recomienda realizarse la reducción de metas, conformar el comité de recepción de obra.
Por lo expuesto solicita a la entidad comunicar a la entidad contratante a fin de que se defina la fecha y hora en que se lleve a cabo la recepción de la obra.
(...)".

Respecto a la **carta n.° 020-2023/CONSORCIO PLATERITOS/RDUV/RC (apéndice n.° 32)**[39] **de 13 de noviembre de 2023**, emitida por el Contratista y la **carta n.° 062-2023/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 12 de diciembre de 2023**[40]**(apéndice n.° 36)**[41], emitida por el supervisor de obra, Hernán Peña Vinces, el 22 de diciembre de 2023 el subgerente de Infraestructura y Liquidación de obra, Mar Antony Antón Juárez, con **informe n.° 416-2023-SGILO-MDCPS (apéndice n.° 40),** dirigido al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, opinó de manera favorable por la reducción de metas propuestas por el Contrista; y, este último, también, mediante **informe n.°1380-2023/MDCPS-GDUR-HTM de 27 de diciembre de 2023 (apéndice n.° 40)**, remitió al gerente Municipal, Marco Antonio Ortiz Moran, su opinión favorable, siendo aprobada por este, el 29 de diciembre de 2023, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 287-2023-MDCPS-GM (apéndice n.° 40)**[42], según el siguiente detalle:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE METAS, PROGRESIVA 0+00 AL 740 K POR LA SUMA DE S/ 372 440,92 (TRESCIENTOS SETENTA Y DS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 92/100 SOLES), DADO A LOS IMPEDIMENTOS EN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (...)"

Posterior a esa fecha descrita en el párrafo anterior, el 31 de enero de 2024, mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 **(apéndice n.° 41)**, el jefe del OCI remitió a Francisco Pazo

[39] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**
[40] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 32)**
[41] Recibido el 21 de diciembre de 2023 con registro n.° 3871 por la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
[42] Entregado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Edwin Adrián Yacila Lomas, mediante Acta de Entrega de Información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 32)**

Eche, alcalde de la Entidad el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, el mismo que contiene una situación adversa respecto a la culminación de la obra y señala a la letra: ***"Supervisor emitió certificado de conformidad técnica pese a que la obra presenta deterioro en el pavimento, y cuyo expediente técnico reformulado presenta deficiencias en su elaboración, situaciones que generan el riesgo que el proceso de recepción de obra no se realice en concordancia con lo establecido en la normativa aplicable, afectando la finalidad pública de la inversión e imposibilitando a la entidad en la aplicación de las estipulaciones contractuales"***; evidenciándose que, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, después del reinicio de la obra por la suspensión, realizada el 27 de diciembre de 2023, fecha en la cual también se requirió su recepción, tuvo conocimiento que esta contaba con deficiencias técnicas.

Ante lo expuesto, es importante resaltar que mediante oficio n.° 25-2025-MPCV/OC0474 de 11 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 42)**, el Jefe de Comisión de Control, solicitó a Rafael Mariano Díaz Montalvo, director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, informe si algún representante de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal o del Consorcio Plateritos, en su momento, solicitó autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para la ejecución de la obra, esto dado que el PROMA aprobado con la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC-TUM/MC **(apéndice n.° 21)**, colinda con los sitios arqueológicos Conchal Quebrada Plateritos Sector A, Conchal Quebrada Plateritos Sector B, Plateritos Norte Sector 2; y Plateritos Norte Sector 3; en respuesta el mencionado director remitió el oficio n.° 000666-2025-DDC TUM/MC de 17 de noviembre de 2025 **(apéndice n.° 30)**, señalando a la letra lo siguiente:

> *"(...)*
> *SEGUNDO: En respuesta a lo solicitado en el punto 1 del Expediente N° 2025-0174150, el cual solicita: "Informe, si algún representante de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal o del Consorcio Plateritos, en su momento, solicitó autorización para la ejecución del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) para la ejecución de la obra, esto dado que el PROMA aprobado con la Resolución Directoral N.° 000007-2022-DDCTUM/MC, colinda con los sitios arqueológicos Conchal Quebrada Plateritos Sector A, Conchal Quebrada Plateritos Sector B, Plateritos Norte Sector 2; y Plateritos Norte Sector 3". Debemos señalar que se ha realizado la búsqueda en nuestro acervo documental, así como en la Plataforma virtual del Sistema de Intervenciones Arqueológicas INTERARQ V1.3, obteniendo como resultado que no se registra ningún expediente de Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) autorizado, atendido o en proceso de evaluación para el proyecto: "REPARACION DE VIAS VECINALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"*
> *(...)"*

Con lo antes expuesto se corrobora, que tanto en la Entidad y el Contratista no realizaron tramite alguno para la obtención del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), pese a que desde el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria se tomó conocimiento en el CIRA n.° 12-2019-DDCTUM/MC de 12 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 10)**, que la obra colindaba con los sitios arqueológicos Conchal Quebrada Plateritos Sector A, Conchal Quebrada Plateritos Sector B, Plateritos Norte Sector 2; y Plateritos Norte Sector 3 y que en el PROMA aprobado Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**, indicaba: *si el proyecto pretende realizar actividades de excavación y/o movimientos de tierra al interior del ámbito de estos sitios arqueológicos, deberán proceder previamente, con todo lo estipulado al respecto en el Título V, del Decreto Supremo N° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones*

Arqueológicas y la Resolución Viceministerial N° 000063-2021-VMPCIC/MC de fecha 13 de marzo de 2021, mediante la cual, se aprobó la Guía N° 02-2021-VMPCIC/MC, denominada "Guía de Excavaciones para Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA).

Aunado a lo expuesto en el párrafo anterior, es de señalar que, con la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**, que aprueba la ejecución del PROMA, se autorizó para que se ejecute **una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6; y del vértice 9 al vértice 260),** no obstante, en lo señalado en el Capítulo I: Resumen ejecutivo **(apéndice n.° 7)**, en el ítem a.4. del expediente técnico, el ancho de la vía es de 5.50m, evidenciándose con ello, que desde que se obtuvo la autorización por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, no se facultó la ejecución total de ancho de vía establecido en el expediente técnico; además, mediante los asientos n.os 240 al 245 y 249 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 24)**, el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, en representación de la Supervisión, registraron entre otros aspectos la inspección de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y parte de lo señalado en el acta de inspección de 6 de setiembre de 2022, en la que se indica que debían durante la ejecución del PROMA, elaborar el PEA – Plan de Evaluación Arqueológica; asientos que fueron adjuntados a la valorización de setiembre de 2022 y respecto de las cuales el Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado en el ejercicio de sus funciones dio conformidad, tomando así conocimiento de la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022.

Conforme lo expuesto, se advierte que con Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 21)**, emitida por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Díaz Montalvo, se aprobó la ejecución del PROMA, por el plazo de ocho (8) meses, el cual tenía vigencia hasta noviembre de 2022 y en la cual se estableció que durante la vigencia del PROMA se elabore un PEA – Plan de evaluación arqueológica; asimismo, la mencionada dirección el 6 de setiembre de 2022 (antes del vencimiento del PROMA) se constituyó al área de ejecución de la obra, suscribiéndose en esa fecha el acta de inspección, firmándola por parte de la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes, Andrés Risco Sempertegui (arquitecto), Roberto Cabanillas Calderón (arqueólogo), Melanio Delgado Soberón (licenciado); por parte de Reconstrucción con Cambios, Melanio Raúl Rueda (subdirector Regional de Tumbes); por parte del Contratista, Jaime Idrogo Cruzado (representante legal), Milagros Echevarría Jara (arquitecta) y por parte de la Entidad, Wilfredo Valverde Febres (supervisor), con lo que se evidencia que el contratista (Jaime Idrogo Cruzado, representante legal de Constructora Idrogo SRL) y la supervisión (jefe de supervisión Wilfredo Valverde Febres) tenían conocimiento del vencimiento; situaciones que fueron descritas en los asientos n.os 240 al 245 y 249, todas de setiembre de 2022, del cuaderno de obra **(apéndice n.° 24)**, por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres; asientos que fueron adjuntados a la valorización de setiembre de 2022 y respecto de las cuales el gerente Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado, en el ejercicio de sus funciones dio conformidad, tomando así conocimiento de la vigencia de la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022.

Asimismo, se evidencia que el 9 de enero de 2023, con oficio múltiple n.° 000005-2023-DDC-TUM/MC **(apéndice n.° 26)**, el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, le comunicó a Francisco Javier Pazo Eche, alcalde de la Entidad (en 2023), Juana Rosa Idrogo Cruzado, apoderada de ICSA Constructores Sociedad Comercial de

Responsabilidad Limitada y a Wilfredo Valverde Febres, jefe de supervisión, que al no solicitar la renovación del PROMA en los plazos establecidos, este ha finalizado y que al no culminarse los trabajados soliciten una nueva autorización, no obstante, se solicitó ampliación de plazo de la vigencia del PROMA, pedido que fue denegado por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo y comunicado al mencionado alcalde de la Entidad con el oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 30)**.

Sin embargo, pese a que el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, tuvo conocimiento y comunicó el 18 de setiembre de 2023 mediante carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM **(apéndice n.° 31)** al supervisor de obra, Hernán Peña Vinces y al representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo; en el presente servicio se evidencia que de la revisión a la documentación obtenida en este, el mencionado gerente no ha realizado acciones tendentes al reinicio de la ejecución de la obra, desde la fecha de comunicación hasta el 26 de diciembre de 2023, **transcurriendo 99 días de suspensión de plazo.**

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[43], numeral 74.1 del **Artículo 74° Suspensión del plazo de ejecución**, que establece: ***Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra**, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...).*

Respecto a los eventos no atribuibles a las partes la opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018 **(apéndice n.° 43)**[44], emitida por Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***"¿Qué se entiende por "evento no atribuible a las partes" al amparo del artículo 153° del Reglamento de Contrataciones del Estado[45], aprobado mediante Decreto Supremo N° 150-2015-EF, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF?".***
> 2.1. *En primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.*
>
> *Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de*

[43] Aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.

[44] Disponible en el enlace: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Legislacion%20y%20Documentos%20Elaborados%20por%20el%20OSCE/Opiniones_2018/053-18%20-%20MUN.PROV.MORROPON-CHULUCANAS.docx

[45] En el presente es de precisar, que la primera Disposición complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstruccion con Cambios Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, señala:

primera. - Aplicación supletoria De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

En este caso aplicamos la supletoriedad dado que no se han encontrado opiniones en cuanto al artículo 74 Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias

las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

2.2. *Precisamente, ante lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la suspensión de plazo de ejecución de la Obra en caso se produzcan eventos no atribuibles a las partes que paralicen la Obra.*

Así, el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando se produzcan ***eventos no atribuibles a las partes*** *que originen la paralización de la Obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

Reiniciado el plazo de ejecución de la Obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la Obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". (El subrayado es agregado).

En tal sentido, a efectos de acordar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el citado dispositivo, corresponde determinar si se ha configurado -previamente- un evento "no atribuible a las partes" que origine la paralización de la misma.

2.3. *Sobre este punto, es importante señalar que* ***-por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad****; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina,* ***el hecho ajeno es "el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención"***[46]. (El subrayado y resaltado es agregado).

En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la Obra; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.

En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado[47]*, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".* (El subrayado es agregado).

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias - o cualquier desastre producido por fuerzas

[46] OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario "Algunas consideraciones sobre la inejecución de las obligaciones". En: Athina N° 06, 2009, pág. 353.

[47] De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

naturales- y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo)[48]*, un paro regional.*

Sobre el particular, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario[49] *se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.*

Asimismo, un hecho o evento es imprevisible[50] *cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.*

Adicionalmente, el que un hecho o evento sea irresistible[51] *significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.*

De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo; pudiendo constituirse –entre otros supuestos– como un evento no atribuible a las partes[52]*.*

2.4. *Por las consideraciones expuestas, se infiere que en el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los "eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la Obra, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución, tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor".*

3. ***CONCLUSIÓN***

En el marco de lo establecido por el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los ***"eventos no atribuibles a las partes" son aquellos que recaen en acontecimientos ajenos a su voluntad, que originan la paralización de la Obra****, y en virtud de los cuales puede acordarse la suspensión de su plazo de ejecución; tales eventos pueden sustentarse -entre otros casos- sobre la base de la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" (...)".* (El énfasis y resaltado es agregado).

Asimismo; es importante resaltar lo señalado por el OSCE en la Opinión n.° 046-2020/DTN de 24 de junio de 2020 **(apéndice n.° 44)**:

"los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de las prestaciones objeto del contrato; en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.
En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros– los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor.

[48] A manera de ejemplo, es pertinente señalar que, para la jurisprudencia, resulta sumamente gráfico lo siguiente: "*La promulgación de un Decreto de Urgencia que suspende la importación de vehículos de transporte terrestre, constituye un hecho extraordinario, porque lo ordinario en el Perú es la libre importación de bienes; imprevisible porque nadie podía suponer la expedición de tal dispositivo, e irresistible porque era de obligatorio cumplimiento, con lo que se configura la fuerza mayor*" (CAS. N° 204-99).

[49] Según el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo extraordinario es aquello "***1. adj.*** *Fuera del orden o regla natural o común.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=HP5RXLV

[50] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo imprevisible es aquello "***1. adj.*** *Que no se puede prever.*" Tomado de: http://dle.rae.es/?id=L7EnyuT

[51] De conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Tercera Edición, lo irresistible es aquello "***1. adj.*** *Que no se puede resistir.*". Tomado de: http://dle.rae.es/?id=M8f2MZB

[52] En concordancia con el criterio contenido en el último párrafo del numeral 2.4. de la opinión N° 195-2017/DTN.

Por su parte, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso." (El subrayado es agregado).

Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto o lluvias —o cualquier desastre producido por fuerzas naturales—, para el primer supuesto y, para el segundo supuesto, una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo) o un paro regional.

*Sobre el particular, resulta necesario precisar que un **hecho o evento extraordinario** se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.*

*Asimismo, un **hecho o evento es imprevisible** cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.*

*Por último, el que un **hecho o evento sea irresistible** significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento.*

Cabe resaltar que la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones". (El énfasis es agregado).

Por lo tanto, el encargado de la ejecución de la obra (la Entidad y/o el Contratista) antes del vencimiento del plazo de duración y finalización del PROMA (que no abarcaba en su totalidad el ancho de la vía en partes) no comunicó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes el tiempo adicional que se requería para culminar los trabajos, además no realizaron el trámite para el PEA pese a saber la colindancia con los sitios arqueológicos desde el procedimiento; y, a pesar, que la solicitud de ampliación de plazo del PROMA fue declarado improcedente el **12 de setiembre de 2023**, decidieron realizar (desde el **5 de setiembre de 2025**) y continuar la suspensión de plazo hasta el **26 de diciembre de 2025**, basada en un hecho que no estaba fuera del orden natural o común de las cosas, era un evento previsible; es decir, se podía evitar.

Es de resaltar que, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, después del reinicio de la obra por la suspensión, realizada el 27 de diciembre de 2023, fecha en la cual también se requirió su recepción, tuvo conocimiento que esta contaba con deficiencias técnicas; situación que se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)** y que fuese comunicado mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 el 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, en el cual, entre otros aspectos, se señaló: *"de la visita de inspección realizada a la Obra el 19 de enero de 2024, cuyas evidencias fueron comunicadas mediante oficio n.° 003-2024-OCI-MPCV/SCC recepcionado el 26 de enero de 2024*[53]*, se advierte que el Supervisor*

[53] En relación al oficio n.° 003-2024-OCI-MPCV/SCC de 25 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, la Entidad remitió a la jefa de la Comisión del servicio de Control Concurrente el oficio n.° 43-03-2024-MDCPS-SG, recibido por el Órgano de Control Institucional el 13 de marzo

emitió el "Certificado de Conformidad Técnica a la Obra", solicitando a su vez la conformación del Comité de Recepción, pese a las evidencias de deterioro del pavimento en diversos tramos de la superficie de rodadura, principalmente donde el Contratista ha ejecutado alcantarillas".

Aunado a lo señalado en el párrafo anterior, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, suscribió el Acta de recepción de obra con observaciones de 22 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 20)** (como miembro del Comité de Recepción), en el cual se dejó constancia de dos observaciones a la obra[54], situación que evidenció las deficiencias técnicas que presentaba la obra.

En este sentido; la mencionada suspensión se configuraria un atraso injustificado por **99 días** y no se debió aprobar por cuanto, los hechos son atribuibles a los funcionarios de la Entidad y al Contratista, evidenciándose con este actuar, el incumplimiento del plazo contractual estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021/MDCPS-GM de 4 de noviembre de 2021**(apéndice n.° 17)**; y con ello, la no aplicación de la penalidad máxima por mora al contratista por **S/ 3 983 265,09**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/30\,417\,660.65^{55}}{0.15 \times 504^{56}}$$

Penalidad diaria = S/ 40 235,00

Penalidad total = Penalidad diaria X plazo de retraso injustificado

Penalidad total = S/40 235,00 X 99 días

Penalidad total = S/ 3 983 265,09.

El importe de penalidad por retrasos injustificados asciende a **S/ 3 983 265,09,** sin embargo, el numeral 62.1 del artículo 62 penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, dispone que la Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que en este caso debió ser **S/ 3 041 766,06.**

de 2024, al que se adjunta la carta n.° 003-2024/CONSORCIO PLATERITOS, de 19 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, mediante el cual el Consorcio Plateritos comunicó a la Entidad con atención a Hernán Távara Monzón, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el levantamiento de las observaciones y reiteró la recepción de obra; anexándose a esta, un panel fotográfico, en el cual se observa que aún se realizaban trabajos de relleno y compactación en algunos tramos de la carretera.

[54] **OBSERVACIONES:**
1. Se aprecia que en algunas alcantarillas los cabezales y losas de techo, se encuentran por debajo de la rasante del pavimento lo que ocasiona riesgos de erosión ante un periodo lluvioso.
2. Se observa que existen irregularidades en la rasante del pavimento donde el contratista a colocado tubería de 8 pulgadas para permitir el drenaje de agua pluvial.

[55] Monto del expediente técnico reformulado aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**

[56] Plazo contractual 240 más las ampliaciones otorgadas 264.

Es de resaltar que, al Contratista no se le ha realizado cobro de penalidad alguna por los hechos descritos en el presente, situación que se evidencia en los comprobantes de pago descritos en el cuadro denominado comprobantes de pago por cancelaciones realizadas al contratista **(apéndice n.° 45)** al cual se le anexa su documentación sustentatoria de cada una de las valorizaciones **(desde el apéndice n.° 46 al 65)** y se adjuntan al presente, asimismo tal como se observa en la Liquidación técnica financiera de la obra, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM de 31 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 20)**.

3.1.2. DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO CONLLEVÓ A LA APROBACIÓN DE DOS AMPLIACIONES DE PLAZO, INOBSERVANDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y OTORGÁNDOLE MAYOR PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA:

El 17 de marzo de 2022, el residente, Luis Alfonso Jaime Veliz, anotó en el asiento n.° 46 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 66)**, ocho (8) consultas; las mismas que se detallan a continuación:

> *"(...)*
> *se solicita la absolución de las siguientes consultas: **CONSULTA N°01.** Se solicita se nos absuelva que normatividad vigente han aplicado para el diseño de la carretera objeto del presente contrato. **CONSULTA N°02.** Luego de revisar los planos del expediente técnico se verifica que no existe Diseño Geométrico, se solicita nos hagan llegar los parámetros de diseño geométrico que se tiene que aplicar para poder realizar el replanteo de los planos aprobados en el expediente técnico. **CONSULTA N°03.** En cuanto al tramo de carretera existente desde la progresiva 1+000 a la progresiva 10+800, dicho tramo se encuentra dentro del cauce de la quebrada Plateritos existiendo el riesgo que, en años de fuertes precipitaciones pluviales, destruya más de 9.00 kilómetros de carretera y se pierda casi un 30% de la inversión, se solicita cual sería una nueva alternativa de ruta para salvaguardar la durabilidad de la carretera y el buen uso de la inversión económica. **CONSULTA N°04** En cuanto a los tramos de carretera existente desde la progresiva 24+500 a la progresiñl.0ikk77uyyh76 25+900, progresiva 27+300 a la progresiva 28+900 y otros, dichos tramos se encuentran en zona inundable en cruces de quebradas, existiendo el riesgo que, en años de fuertes precipitaciones pluviales, destruya la infraestructura vial objeto del presente contrato. Se solicita cual sería una nueva alternativa de ruta, para salvaguardar la durabilidad de la carretera y el buen uso de la inversión económica. **CONSULTA N°05.** En cuanto a los tramos de carretera existente desde la progresiva 19+400 a la progresiva 19+700, progresiva 21+300 a la progresiva 21+800 y otros, dichos tramos presentan pendientes superiores al 12% generando la intransitabilidad de los vehículos y desgaste prematuro de la infraestructura vial objeto del presente contrato. Se solicita se defina cuáles son las pendientes máximas y una nueva alternativa de ruta que se tomarán en cuenta para mejorar el diseño de estos tramos con pendientes críticas. **CONSULTA N°06.** En cuanto al drenaje de la carretera se ha verificado en el expediente técnico 05 alcantarillas tipo TMC, pero al verificar en el recorrido a lo largo de toda la carretera existen micro cuencas que generan escorrentías de agua, las mismas que cortan la carretera en época de lluvia, siendo necesaria la construcción de 75 alcantarillas. Se solicita definir la cantidad, tipo de material, tipo de diseño que tomará en cuenta para la construcción de alcantarillas **CONSULTA N.° 07.** Se solicita que definan la cantidad, ubicación y longitud de acuerdo a las quebradas existentes **CONSULTA N.° 08.** En cuanto a las cunetas no concuerda la ubicación indica en el expediente técnico, en los lugares de corte. Se solicita que definan la cantidad, ubicación y longitud de acuerdo a los tramos de corte con pendientes altas (...)"*

En esa misma fecha (17 de marzo de 2022), el jefe de supervisión de obra, Wilfredo Velarde Febres, anotó los asientos n.°s 47 y 48 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 67)**, señalando a la letra lo siguiente:

Asiento n.° 47 **(apéndice n.° 67)** del cuaderno de obra:

> *"(...) Se reunieron en obra funcionarios de la Municipalidad de Canoas de Punta Sal, representantes legales e integrantes de plantel técnico para dilucidar aspectos de la obra relacionados con las diferencias entre los planos del expediente técnico y el terreno. La reunión finalizó en horas de la tarde sin la suscripción de un acta con los temas tratados (...).*

Asiento n.° 48 **(apéndice n.° 67)** del cuaderno de obra:

> *"(...) Respecto a las consultas formuladas por el contratista en el asiento N°46 se le comunica que: Consulta N° 01 respuesta: Según expediente técnico que forma parte integrante del contrato, la normativa técnica que rige este contrato, es el Manual de Carreteras Diseño Geométrico – 2018, consultas N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respuesta: Se derivará a la Entidad para que por intermedio del proyectista que elaboró el expediente técnico, se pronuncie sobre la absolución de las consultas formuladas (...)".*

De la ampliación de plazo de ejecución de la obra n.° 1

Realizadas las ocho (8) consultas antes mencionadas, el 21 de marzo de 2022, mediante carta n.° 15-2022/CSG&H-RC **(apéndice n.° 68)**[57], Pedro Pablo Salas Campos, representante común del Consorcio Supervisor, comunicó a la Entidad el informe técnico n.° 007-2022-CONSORCIO G&H/SUP/JDS de misma **(apéndice n.° 68)** fecha suscrito por Wilfredo Velarde Febres, jefe de supervisión de obra, quien recomienda: *"Elevar el presente informe a la entidad contratante para que en cumplimiento del art. 82.- del Reglamento se pronuncie, por medio del proyectista que elaboró el expediente técnico, dando respuesta a las consultas formuladas por el contratista".*

El 23 de marzo de 2022, mediante correo electrónico[58] remitido por Rosa Angelita Vite Ipanaque[59] **(apéndice n.° 69)**, el mismo que adjuntó la carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 69)**[60], suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado, se solicitó al proyectista Edgar Cáceres Mera, emitir pronunciamiento técnico e ingenieril ante consultas técnicas anotadas en el cuaderno de obra; en la mencionada carta se señala a la letra:

> *"(...)*
> *Que mediante CONTRATO DE OBRA N° 001-2021/MDCPS-GM, la empresa CONSORCIO PLATERITOS, firma contrato con la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, para la ejecución de la PEC-PROC-3-2021-MDPS-CS-1: "REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES" – CON CÓDIGO ÚNICO DE LA IR N° 2505695".*
>
> *Mediante anotaciones en cuaderno de obra el Ingeniero Residente de Obra Ing. LUIS ALFONSO JAIME VELIZ - CIP: 35321, realiza, alcanza y/o formula las respectivas consultas de carácter técnicas al Jefe de Supervisión de Obra Ing. LUIS ALFONSO JAIME VELIZ - CIP:*

[57] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 (**apéndice n.° 68**)
[58] Remitido a los correos electrónicos: [redacted] e [redacted]
[59] Locadora de servicios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
[60] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 69**)

35321 (Consorcio Supervisor G&H), esto con la finalidad que se realice la correspondiente intervención, evaluación y/o pronunciamiento del Ingeniero Consultor de Obra (Proyectista de Elaboración de Expediente Técnico de Obra), ante las consultas técnicas (dudas) por parte de la empresa ejecutora y de tal manera proceder con el respectivo levantamiento y/o absolución de las mismas en los plazos establecidos según Ley, se indica que el Consorcio Supervisor esta alcanzado las referidas consultas técnicas a esta Gerencia sin emitir algún pronunciamiento técnico ingenieril por lo que se le recomienda y/o sugiere a Vuestra representada actué y/o proceda de acuerdo a ley según los tiempos indicados en la normatividad vigente (Decretos Supremos).

Por lo que se solicita emitir pronunciamiento técnico e ingenieril de las consultas técnicas (dudas) del Expediente Técnico por parte del Residente y Jefe de supervisión de obra; indicando si las conclusiones y recomendaciones del colegiado deben tomarse en cuenta para una reformulación del expediente técnico, esto en aplicación amparados en el Articulo 82 (82.3). Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas: "Las consultas se formulan en el cuaderno (...) según corresponda", "Las consultas cuando por su naturaleza, (...) inspector o supervisor", del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo № 071-2018-PCM. (...)".

La solicitud realizada al proyectista Edgar Cáceres Mera de emitir pronunciamiento técnico e ingenieril respecto a las consultas técnicas anotadas en el cuaderno de obra, se realizó a través de la carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 21 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 69)**[61], esta le fue comunicada vía correo electrónico el 23 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 69)** y reiterada por Rosa Angelita Vite Ipanaque[62], mediante el mismo correo el 7 de abril **(apéndice n.° 69)** y 9 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 69)**[63], señalándole en este lo siguiente: *"se reitera el presente correo, quedando a la espera de lo solicitado"*

Realizadas las ocho (8) consultas por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, absolvió una (1) y las siete (7) restantes las elevó a la Entidad, en esta se remitieron para que sean absueltas por el proyectista, Edgar Cáceres Mera; sin embargo, el mencionado proyectista, no dio respuesta alguna; por lo que, de acuerdo al trámite realizado y lo señalado en el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el plazo para la absolución de las consultas venció el **31 de marzo de 2022**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Plazos del procedimiento para la absolución de consultas

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.	Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas.	Correspondiendo a la Entidad en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
- **Asiento n.° 46 de 17 de marzo de 2022** del Cuaderno de obra, el residente, solicitó a la entidad la absolución de ocho (8) consultas relacionadas al expediente técnico.	- El **21 de marzo de 2022** el jefe de supervisión alcanzó al representante común del consorcio supervisor G&H el **informe n.° 007-2022-CONSORCIO G&H/SUP/JSS** donde informó las consultas formuladas por	- El **21 de marzo de 2022** mediante **carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC.**, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicitó al proyectista el pronunciamiento técnico ante consultas técnicas

[61] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**
[62] Locadora de servicios de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
[63] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.	Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas.	Correspondiendo a la Entidad en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
- **Asiento n.° 48 de 17 de marzo de 2022** del Cuaderno de obra, de supervisión, indicó que las consultas n.° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se deriven a la entidad para que, por intermedio del proyectista, se pronuncie sobre la absolución de las consultas.	el contratista a la supervisión y derivadas a la entidad para el pronunciamiento del proyectista. - El **21 de marzo de 2022** mediante **carta n.° 15-2022/CSG&H-RC**, la supervisión alcanzó a la entidad opinión técnica de la supervisión referente a las consultas formuladas por el contratista. - **El plazo venció el 20 de marzo de 2022.**	anotadas en cuaderno de obra por el contratista. - La entidad notificó mediante correo electrónico al proyectista Edgar Cáceres Mena, el **23 de marzo de 2022** adjuntando la **carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC.** - Reiterando la solicitud mediante correo electrónico el **7 de abril y 9 de mayo de 2022.** - **El plazo venció el 31 de marzo de 2022.**

Fuente: Asiento n.° 46 de 17 de marzo de 2022 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 66),** Asiento n.° 48 de 17 de marzo de 2022 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 67)**, informe n.° 007-2022-CONSORCIO G&H/SUP/JSS **(apéndice n.° 68)**, carta n.° 15-2022/CSG&H-RC **(apéndice n.° 65),** carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC y correos electrónicos Reiterando la solicitud el 7 de abril y 9 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 69).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Tal como se señala en el cuadro anterior, según lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el plazo para la absolución de las consultas venció el **31 de marzo de 2022**, por ello, el 17 de mayo de 2022, Rodolfo David Ulloque Vinces, representante común del CONSORCIO PLATERITOS, mediante carta n.° 028-2022/CONSORCIO PLATERITOS **(apéndice n.° 70)**[64] solicitó a Pedro Pablo Salas Campos, representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR G&H la ampliación de plazo n.° 1, por treinta y cuatro (34) días calendarios.

Es de resaltar que, del 17 de marzo de 2022 (día en que se realizaron las consultas por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz) al 17 de mayo de 2022[65] (día en que se realizó la solicitud de ampliación de plazo por parte del representante común del CONSORCIO PLATERITOS, Rodolfo David Ulloque Vinces), se han realizado una serie de anotaciones en el cuaderno de obra, las mismas que se describen a continuación:

Cuadro n.° 4
Asientos del cuaderno de obra relacionados a la absolución de consultas

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
61	Residente de obra	31 de marzo de 2022	*"(...)* *En la fecha conjuntamente con la supervisión se verificó la ejecución de metrados al 31 de marzo 2022.* *01.01 Obras preliminares* *UND* *MET* *01.01.03 Desbroce para desvió de carretera* *UND* *0.34* *01.01.04 Acarreo e eliminación material* *Desbroce 1.5 km* *M³* *1,716.47*

[64] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[65] Transcurrieron 61 días naturales.

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
			01.02 Seguridad y salud en el trabajo
			01.02.02 Equipo de protección individual Mes 1.00
			01.02.03 Equipo de protección colectiva Mes 1.00
			01.02.04 Señalización prov. de seguridad UND 0.11
			01.02.05 Capacitación en seguridad y salud GB 0.11
			01.02.06 Recursos p. respuesta ante Emerg. Seg. y salud GB 0.11
			01.03 Trabajos preliminares
			01.03.01 Trazo nivelación y replanteo Km 3.76
			01.03.03 Servicios higiénicos Mes 1.00
			01.04 Movimiento de tierras
			01.04.01 Corte para conf. de subrasante con Equipo M³ 33,534.15
			01.04.02 Compactación de subrasante y/o Terreno de f. M³ 7,434.07
			01.04.03 Compactación de subrasante y/o Terreno de f. M² 13,799.40
			01.04.04 Eliminación de material excedente M³ 25,056.08
			01.05 Pavimentación
			01.05.01 Mejoramiento de subrasante con Hormigón grueso 50% + over 50% e=0.20m M² 14,369.37
			Plan COVID 2019
			05.01 Lineamiento 01
			05.01 Lineamiento 01 MET.
			05.01.01
			05.01.01.01 31.00
			05.01.01.02 31.00
			05.01.01.03 31.00
			05.01.01.04 31.00
			05.01.01.05 31.00
			05.01.01.06 31.00
			05.01.01.07 31.00
			05.01.01.08 31.00
			05.02 Lineamiento 02
			05.02.01.01 0.95
			05.02.01.02 0.08
			05.02.01.03 25.00
			05.03 Lineamiento 03
			05.03.01.04 31.00
			05.03.01.05 31.00
			05.03.01.06 31.00
			05.04 Lineamiento 04
			05.04.01.01 0.08
			05.04.01.02 0.70
			05.05 Lineamiento 05
			05.05.01.01 0.70
			05.05.01.02 0.70
			05.05.01.03 0.70
			05.05.01.04 0.70
			05.05.01.05 0.70
			05.06 Lineamiento 06
			06.06.01.01 5.00
			Con carta n.° 017-2022/CONSORCIO PLATERITOS se entrega densidades de campo de subrasante y Proctor.
			(...)"

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
64	Residente de obra	1 de abril de 2022	*"(...)* *Se dicta charlas de seguridad, salud y medio ambiente al personal de la obra a cargo de los especialistas del contratista como de la supervisión, se continua con corte de terreno con excavadora sobre orugas y con tractor, se elimina material excedente a los DME, se continua con mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + over 50% e=0.20m, se cumple con plan COVID-19 (...)"*
65	Residente de obra	5 de abril de 2022	*"(...)* *Se continua con mejoramiento de subrasante con hormigón grueso 50% + over 50% e=0.20m prog. 21 + 730 a 21 + 600 (acopio) material compactado con rodillo vibratorio hasta 21 + 480, se continua con corte para conformación de subrasante con tractor de orugas desde prog. 20 +600 a 19 + 540 y desde 18 + 437 hasta 18 + 140, se elimina material excedente, se conforma con motoniveladora, se riega con agua con cisterna y se compacta la subrasante con rodillo liso vibratorio de 12 toneladas, se continua con corte para conformación de subrasante con excavadora sobre orugas desde prog. 19 + 400 a 19 + 260, se dan charlas del medio ambiente y de seguridad en el trabajo, se cumple con Plan COVID-19, se realizan pruebas de densidades de campo de subrasante desde prog. 21 + 760 hasta prog. 22 + 160, se reitera absolución de consultas solicitadas con asiento N° 46 del 17 de marzo de 2022, a la fecha los plazos para absolver las consultas ya vencieron, por lo que se estará solicitando ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora.* *(...)"*
67	Residente de obra	6 de abril de 2022	*"(...)* - *El material de mejoramiento de subrasante es hormigón grueso 50% y es de la cantera chiquita y se ha presentado a la supervisión el estudio de canteras el cual cumple con las especificaciones técnicas.* - *Se sacó Proctor de subrasante en progresiva 17 + 000, se estará alcanzando el certificado correspondiente de acuerdo a lo anotado por la supervisión.* - *Se continua con mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + over 50% e=0.20 m prog. 21 + 220 material compactado con rodillo vibratorio de 12 toneladas, se continua con trazo y replanteo de la carretera con autorización de la supervisión, teniendo en cuenta el Manual de Carreteras diseño geométrico DG-2018.* - *Se continua con corte para conformación de sub rasante con tractor de orugas y excavadora prog. 18 + 070, se elimina material excedente, se conforma con motoniveladora, se riega agua con cisterna, se rellena con material propio y se compacta la subrasante con rodillo liso vibratorio de 12 toneladas.* - *Se dan charlas de medio ambiente y de seguridad en el trabajo, se cumple con Plan COVID-19* - *Horario de trabajo de 6.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 a 6.30 p.m.* - *Se acopia material de agregados gruesos. En cantera chiquita se selecciona los agregados con maquina seleccionadora de agregados.* *(...)"*
71	Residente de obra	8 de abril de 2022	*"(...)* - *Se continua con mejoramiento de subrasante e=0.20 m progresiva 20 + 500 a 20 +060.* - *Con carta n.° 019-2022/CONSORCIO PLATERITOS se entrega a la supervisión planos de replanteo de la prog. 17 + 220 a 17+ 720.* - *Se continua con corte de talud de acuerdo a trazo y replanteo con autorización de la supervisión se conforma la subrasante con motoniveladora prog. 18+070 a 17 + 220.* - *Se dan charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID-19.* - *Se sacaron pruebas de densidades de campo de subrasante progresivas desde 20 + 0.50 a 19 +400.*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
			- *La no absolución de consultas dentro de los plazos de ley está originando atrasos, tal es así que al no haber continuidad en la construcción de la carretera la maquinaria se sigue desplazando y va a tener que regresar nuevamente a los tramos que se están dejando de construir, asimismo, se están dejando espacios para la construcción de las estructuras de evaluación de aguas pluviales por pasar por quebradas.* - *A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N° 46 del 17 de marzo de 2022. Se estará solicitando la respectiva ampliación de plazo.* *(...)"*
73	Residente de obra	11 de abril de 2022	*"(...)* - *Se realizó la verificación de espesores del mejoramiento de la subrasante 50% hormigón grueso + 50% over desde progresiva 29 + 980 a 28 + 460 estando conforme los espesores e=0.20 m, se solicita autorización para colocación de la sub base,* - *Se continua con corte de talud con excavadora sobre orugas y corte de terreno con tractor prog. 17 + 200,* - *Acopio de material para mejoramiento de subrasante prog. 19 + 760 a 19 + 650 en prog. 17 + 790 se esta dejando espacio para construcción de alcantarilla por haber quebrada,* - *Se da charla de seguridad, se cumple con Plan COVID-19.* *(...)"*
76	Residente de obra	12 de abril de 2022	*"(...)* *A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N°46 de fecha 17 de marzo 2022, por lo que se está originando demoras para la ejecución de la obra.* *Consulta solicitada 17 de marzo 2022 al 31 de marzo 2022 = 14 días* *Del 01de abril 2022 al 12 de abril 2022 = 12 días* *Total = 26 días* *Plazo máximo para absolución de consultas 13 días, art. 82.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.* - *Se continua con preparación de material para sub base,* - *Se dan charlas de medio ambiente, se cumple con Plan COVID-19.* - *Colocación de material para mejoramiento de sub rasante 50% hormigón grueso + 50% over,* - *Corte de talud con excavadora en prog. 17 + 200 y corte de terreno con tractor, eliminación de material excedente.* *Los ensayos de CBR se encuentran en el expediente técnico contratado numeral 9 estudios de ingeniería básica inciso 9.2 estudios de suelos y han sido tomados por el proyectista para la determinación de la capacidad de soporte de la subrasante.* - *Colocación de sub base prog 29 + 025 a 28 + 800.* *(...)"*
78	Residente de obra	13 de abril de 2022	*"(...)* - *El día de hoy inspeccionaron la obra 02 ingenieros de Reconstrucción con Cambios.* - *Con carta N° 021-2022/CONSORCIO PLATERITOS se alcanzó al supervisor la solicitud de adelanto de materiales.* - *Con carta n.° 022-2022/CONSORCIO PLATERITOS se presentó la entrega de ensayos de mecánica de suelos (PROCTOR).* - *Se continua con preparación de material para sub base, se continua con colocación de sub base progresiva 28 + 800 se compacta con rodillo vibratorio de 12 toneladas, se riega agua con cisterna, se conforma con motoniveladora,* - *Se continua con excavación de talud con excavadora sobre orugas en progresiva 17 +200,* - *Se dio charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID-19.* *(...)"*

00606

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
82	Residente de obra	18 de abril de 2022	"(...) - Colocación de sub base prog. 28 + 800 a 28 + 260 (inicio de baden) y de prog. 28 + 180 (final de baden) a prog. 27 + 880, - Acopio de material para mejoramiento de subrasante de prog. 19 + 500 a prog. 19 + 420, - Corte de talud con 2 excavadoras sobre orugas, eliminación de material excedente prog. 17 + 180 a 17 + 100, el tractor sobre orugas no realizó trabajos por no haber frente de trabajo (corte de terreno), - De acuerdo a expediente técnico en plano de planta perfil longitudinal prog. 17 + 000 – 18 +000 lamina P.PL-18 a partir de la prog. 17 + 100 la pendiente baja con -8.5% y sube con 9.57%, no se define pendientes de acuerdo con manual de carreteras diseño geométrico DG-2018, - La no absolución de consultas dentro del plazo de ley está originando atrasos por no haber frente de trabajo en su totalidad, no hay continuidad en el trazo de la carretera por existir pendientes que no cumplen con DG-2018. Se estará solicitando ampliación de plazo, - Se solicita autorización para corte de terreno natural con maquinaria en progresiva 16 + 200 a progresiva 15 + 280. - Se cumple con Plan COVID-19. - Se cumple con charlas de seguridad. (...)"
84	Residente de obra	19 de abril de 2022	"(...) - En progresiva 16 + 200 se ejecuta corte de talud con excavadora sobre orugas, se corta terreno con tractor se realiza un desvió para tráfico vehicular, eliminación de material excedente, relleno y conformación de subrasante, - Colocación de sub base e=0.20 m, se nivela y se compacta con rodillo vibratorio de 12 ton. Prog 26 + 260 a 26 + 200, - Acopio de material para mejoramiento de subrasante de progresiva 19 + 420 a 19 + 220, - A la fecha no se absuelve las consultas solicitadas con asiento N° 46 de fecha 17 de marzo 2022, la no absolución de consultas está generando atrazos, va a interrumpir la ruta crítica de la partida construcción de badenes de acuerdo a calendario inicia el día 20 de abril de 2022. Se estará solicitando ampliación de plazo. - Charlas de medio ambiente, se cumple con Plan COVID-19. (...)"
86	Residente de obra	20 de abril de 2022	"(...) - Se continua con corte en prog. 16 + 200, corte con excavadora sobre orugas, corte de terreno con tractor sobre orugas, eliminación de material excedente, relleno con material propio, conformación y compactación de subrasante. - Acopio de material en cantera chiquita, - Charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID-19. - El día de hoy se presentó fuertes lluvias, reduciéndose el ritmo de trabajo, se interrumpe ruta crítica construcción de badenes, se solicita autorización para intervenir el tramo entre prog. 26 + 280 a 27 + 900, sin pasar por las quebradas para proteger la carretera. (...)"
88	Residente de obra	21 de abril de 2022	"(...) - Con carta N° 022/CONSORCIO PLATERITOS de fecha 21 de abril 2022 se hace entrega parcial de planos de replanteo, - Se realiza colocación de sub base e=0.20 m, se compacta con rodillo vibratorio de 12 toneladas prog 26 +180 a 25 +740. - Se continua con corte de talud con 02 excavadoras sobre orugas y corte de terreno con tractor prog. 15 + 800 a prog. 15 +620. Se conforma la sub rasante con material propio con motoniveladora y se compacta con rodillo. - Hoy día inspeccionó la obra la SUNAFIL – Policía Nacional. - Se cumple con el Plan COVID-19, charlas de seguridad. - A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N° 46,

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
			- *Se interrumpe ruta crítica construcción badenes.* *(...)"*
90	Residente de obra	22 de abril de 2022	*"(...)* *A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N°46 de fecha 17 de marzo de 2022, una de ellas la consulta n.° 03 en cuanto al drenaje de carretera se ha consultado en cuanto al tramo de carretera existente desde la progresiva 1 + 000 a la prog. 10 + 800, dicho tramo se encuentra dentro del cauce de la quebrada Platentos, existiendo el riesgo que en años de fuertes precipitaciones pluviales destruya más de 9.00 kilómetros de carretera y se pierda casi un 30% de la inversión,* - *De acuerdo a expediente técnico manda la construcción de 12 badenes de la prog. 1 + 040 a 12 + 600, se consulta si dichos badenes pueden ser construidos en la zona intervenida de la prog. 15 + 600 a la prog. 29 + 025 donde se han identificado la construcción de 08 badenes. En las progresivas 28 + 260 a 28 + 180 (80m), baden 02 prog. 25 + 120 a 25 + 680, baden 03 prog. 21 + 980 a 21 + 940 840m), baden 04 prog. 21 + 480 a 21 + 440 (40m), baden 05 prog. 21 + 340 a prog. 21 + 310 (30m)* - *La no absolución de consultas está originando atrazos por la interrupción de ruta crítica en construcción de badenes, se estará solicitando ampliación de plazo.* - *Se coloca carteles de depósitos de material excedente (DME).* - *Se continua con corte de talud en prog. 15 + 480 y corte de terreno con excavadora y tractor sobre orugas.* - *Se cumple con Plan COVID, charlas de seguridad.* - *Colocación de material de sub base prog. 25 + 680 a 25 + 400.* *(...)"*
96	Residente de obra	27 de abril de 2022	*"(...)* - *Con respecto a equipos de protección personal de los operadores de equipo pesado se les está exigiendo el uso de sus equipos.* - *Se continua con corte de talud en prog. 27 + 640 con excavadoras sobre orugas y se corta terreno con tractor de orugas en prog. 27 + 820 a prog. 27 + 570.* - *Se conforma la sub rasante, se riega con agua y se compacta con rodillo de 12 toneladas.* - *Se continua con colocación de capa de sub base e=0.20 m, se compacta con rodillo vibratorio 12 tn.* - *Se da charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID-19.* - *Ruta crítica interrumpida en construcción de badenes"* *(...)"*
100	Residente de obra	30 de abril de 2022	*"(...)* *Todos los operadores de equipo pesado alquilados o de propiedad de terceros ya cuentan con sus EEP* - *El día de hoy se realizaron los metrados para la valorización N° 3.* *01 Rehabilitación de camino vecinal — UND — MET* *01.01 Obras preliminares* *01.01.03 Desbroce para desvío de carretera — ha — 0.81* *01.01.04 Acarreo y eliminación del material de desbroce — m³ — 4,060.00* *01.02 Seguridad y salud en el trabajo* *01.02.02 Equipos de protección individual — mes — 1.00* *01.02.03 Equipos de protección colectiva — mes — 1.00* *01.02.04 Señalización provisionales de Seguridad — und — 0.11* *01.02.05 Capacitaciones en seguridad y salud — glb — 0.11* *01.02.06 Recursos para respuesta ante Emergencia de seguridad y salud durante el Trabajo — glb — 0.11* *01.03 Trabajos preliminares* *01.03.01 Trazo, nivelación y replanteo dur.*

0000-7

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
			el proyecto km 4.06 01.03.03 Servicios higiénicos para personal km 1.00 01.04 Movimiento de tierras 01.04.01 Corte para conformación de sub-Rasante m^3 39,396.74 01.04.02 Relleno con material propio conforme de subrasante con equipo m^3 10,019.22 01.04.03 Compactación de subrasante y/o terreno de fundación m^2 27,345.60 01.04.04 Eliminación material excedente m^3 35,253.02 01.05 Pavimentación 01.05.01 Mejoramiento de subrasante con m^2 23,171.40 01.05.02 Sum. y colocación de sub base Con material granular e=0.20 m m^2 30,312.85 COVID 2019 UND MET 05. Plan de vigilancia prevención COVID 19 05.01 Lineamiento 01 05.01.01 05.01.01.01 30.00 05.01.01.02 30.00 05.01.01.03 30.00 05.01.01.04 30.00 05.01.01.05 30.00 05.01.01.06 30.00 05.01.01.07 30.00 05.01.01.08 30.00 05.02 Lineamiento 02 05.02.01 05.02.01.01 1.00 05.02.01.02 0.08 05.02.01.03 0.00 05.03 Lineamiento 03 05.03.01 05.03.01.04 30.00 05.03.01.05 30.00 05.03.01.06 30.00 05.04 Lineamiento 04 05.04.01 05.04.01.01 0.08 05.04.01.02 1.00 05.05 Lineamiento 05 05.05.01 05.05.01.01 1.00 05.05.01.02 1.00 05.05.01.03 1.00 05.05.01.04 1.00 05.05.01.05 1.00 05.06 Lineamiento 06 05.06.01 06.06.01.03 5.00 (...)"
104	Residente de obra	2 de mayo de 2022	"(...) - Se reitera absolución de consultas solicitadas con asiento N° 46 del 17 de marzo de 2022. La no absolución de consultas está originando atrasos en la ejecución de la obra interrupción de ruta crítica partida 02 construcción de badenes. - Con asiento N° 87 de la supervisión de fecha 20 de abril 2022 autoriza la intervención del tramo entre las progresivas 26 + 280 al 27 + 900 de acuerdo con el metrado de volumen de corte del expediente técnico contratado es

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
			5,166.90 m³ de acuerdo a replanteo es 29,394.77 m³ existiendo un mayor metrado de volumen de corte de 24,227.87 m³, por lo que se solicita autorización de mayor metrado de volumen de corte y de eliminación de material excedente. *(...)*
105	Supervisor	2 de mayo de 2022	*"(...)* *La absolución de consultas está en función de las gestiones de la Entidad con terceros especialistas que vienen evaluando los riesgos del actual trazo de la carretera* *El mayor volumen de corte debe ser trasladado del DME que corresponde por lo tanto se autorice su ejecución.* *(...)"*
109	Residente de obra	5 de mayo de 2022	*"(...)* - *A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N°46. Se está originando atrasos en la ejecución de la obra interrupción de ruta crítica partida construcción de badenes se estará solicitando la ampliación de plazo correspondiente.* - *Se continua con trabajaos de corte en talud para conformación de subrasante con excavadora sobre orugas, se elimina material excedente a los D.M.E.* - *Se corta terreno con tractor sobre orugas, se rellena con material propio, se compacta con rodillo liso vibratorio de 10 toneladas, progresiva 26 + 800.* - *Se cumple con charlas de seguridad y Plan COVID-19.* *(...)"*
113	Residente de obra	9 de mayo de 2022	*"(...)* - *Se estará alcanzando la documentación solicitada por la supervisión tercera dosis de vacunación.* - *La fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N° 46, se esta originando atrazos en la ejecución de la obra interrupción de ruta crítica partida construcción de badenes, se estará solicitando ampliación de plazo.* - *Se continua con trabajos de corte en talud progresiva 26 + 600 para conformación de sub rasante con excavadora sobre orugas.* - *Se cumple con charas de seguridad Plan COVID-19.* - *Se estará solicitando ampliación de plazo por mayores metrados de corte.* *(...)"*
118	Residente de obra	11 de mayo de 2022	*"(...)* - *Se solicita aprobación de trazo de progresiva 23 + 840 a progresiva 23 + 200.* - *A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con asiento N°46. Se está originando atrasos en la ejecución de la obra interrupción de ruta crítica partida construcción de badenes. Se estará solicitando la respectiva ampliación de plazo.* - *Se estará solicitando ampliación de plazo por mayores metrados de corte.* *(...)"*
120	Residente de obra	13 de mayo de 2022	*"(...)* - *Con Carta N° 027-2022/CONSORCIO PLATERITOS, se entrega planos de replanteo de la progresiva 23 + 840 a progresiva 25 + 060. para su revisión y aprobación, se incluye planos de planta, perfil, secciones transversales, planilla de movimiento de tierras.* - *Se solicita ampliación de plazo parcial N°01 por la demora en absolución de consultas, inicio de la causal el dia 31 de mayo de 2022, termino parcial 13 de mayo de 2022 (43 dias) amparados en el articulo 82, inciso 82.3 del reglamento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios D.S N°071-2018-PCM.* - *Colocación de mejoramiento subrasante prog. 26 + 900 a 26 + 700.* *(...)"*

Asiento n.°	Suscrito por	Fecha	Descripción
122	Supervisor	13 de mayo de 2022	*"(...) Respecto a la ampliación de plazo solicitada se deberá presentar la sustentación conteniendo los documentos que la acrediten dentro de los plazos establecidos en el reglamento que norma este contrato. (...)"*

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.°s 61, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 78, 82, 84, 86, 88, 90, 96, 100, 104, 105, 109, 113, 118, 120 y 122 **(apéndice n.° 71)**
Elaboración: Comisión Auditora

Dadas las anotaciones en el cuaderno de obra y la no absolución de consultas por parte del proyectista Edgar Cáceres Mera y la Entidad, el **17 de mayo de 2022**, Rodolfo David Ulloque Vinces, representante común del CONSORCIO PLATERITOS, mediante carta n.° 028-2022/CONSORCIO PLATERITOS **(apéndice n.° 70)**[66] solicitó a Pedro Pablo Salas Campos, representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR G&H la ampliación de plazo n.° 1, por treinta y cuatro (34) días calendarios, señalando lo siguiente:

> *"(...)*
> *se sustenta por atrasos ajenos a mi representada debidamente comprobados, **como se aprecia los distintos asientos del residente como del supervisor del cuaderno de obra hace mención la falta de absolución de consultas, sustentándose por la demora de la absolución de las 8 consultas realizada por el residente de obra mediante asiento N° 46 del cuaderno de obra de fecha 17 de marzo del 2022**, la demora afecta el avance de la obra disminuyendo el rendimiento de las partidas de ejecución además no permitiendo la ejecución de las partidas de construcciones de badenes, la no ejecución de las partidas materia de la consulta está afectando la ruta crítica de la programación de ejecución de obra, conllevando a mayor tiempo de trabajo para realización de las partidas. Nuestra solicitud se sustenta según el artículo N° 85.1 del DS 71-2018-PCM del inciso a), que indica.*
> *1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)"*

La carta n.° 028-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 17 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 70)**[67], adjuntó el documento denominado ampliación de plazo parcial n.° 1, que entre otros aspectos señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *4.00 FUNDAMENTOS DE HECHOS, DERECHO Y CUANTIFICACION*
> *4.01 FUNDAMENTOS DE HECHOS (...)*
>
> *Se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por la demora de la absolución de las 07 consultas realizada por el residente de obra mediante asiento N° 46 del cuaderno de obra realizadas el 17 de marzo del 2022, la demora afecta el avance de la obra y disminuyendo el rendimiento de la ejecución de las partidas en un 50% afectando la ruta crítica entre el 31.03.2022 al 19.04.2022 haciendo un total de 10 días calendarios (afectando el 50% del rendimiento), así mismo se adiciona la afectación de la ejecución de la partida construcción de badenes del 20.04.2022 al 13.05.2022 teniendo un plazo de 24 días calendarios, haciendo en total una solicitud de ampliación de plazo por 34 días calendarios afectados por la demora de la absolución de la consultas.*
> *(...)*

[66] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[67] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

4.03 CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01

Se realiza la cuantificación de plazo parcial N° 01:	
Fecha de inicio de obra	*09/02/2022*
Fecha de consulta	*17/03/2022*
Dias Max de absolución de consulta	*13 días*
Fecha máx. de absolución de consulta	*30/03/2022*
Fecha de cálculo de solicitud de la ampliación	*13/05/2022*
Demora de absolución de consulta afecta la continuidad de trabajos 50% del rendimiento (31.03.202 – 19.04.2022)	*20 días x 0.50 = 10 días*
Afectación de la ruta crítica (20.04.2022 – 13/05/2022)	***24 días***
Total del plazo afectado: 10+24=34 días	***34 días calendarios***
Solicitud de ampliación de plazo paecial N° 01 es por	***34 días calendarios***

5.00 HITOS AFECTADOS

- *01.00 Rehabilitación de Camino Vecinal*
- *01.03.01 Trazo, Nivelación y replanteo durante el proyecto.*
- *01.04.01 Corte para conformación de la sub rasante con equipo*
- *01.04.02 Compactación de Subrasante y/o terreno de fundición*
- *01.05 Pavimentación*
- *01.05.01 Mejoramiento de subrasante con hormigón grueso 50%+over50% E=0.20 m.*
- *02.00 Construcción de Badén.*

(...)"

Es de resaltar que, el 24 de mayo de 2022, mediante oficio n.° 134-2022/MPCVZ-OCI-EXT **(apéndice n.° 72)**, la jefa del OCI remite a Reynaldo López Cruz, alcalde de la Entidad el informe de hito de control n.° 0027-2022-OCI/0474-SCC de 23 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 72)**, el mismo que contiene una situación adversa respecto a las consultas realizadas por el contratista y señala a la letra: ***"Tramite y absolución de consultas del contratista que requerían la opinión del proyectista, no se han realizado por la supervisión y la entidad en los plazos establecidos legalmente, habiendo transcurrido a la fecha cincuenta y tres (53) días fuera del plazo sin que se efectué la absolución; lo que genera el riesgo de retrasar el cumplimiento de la finalidad pública de la obra***, dicha situación a la fecha no tuvo respuesta por parte de la Entidad.

En respuesta a la ampliación de plazo solicitada por Rodolfo David Ulloque Vinces, representante común del CONSORCIO PLATERITOS, a través de la carta n.° 028-2022/CONSORCIO PLATERITOS **(apéndice n.° 70)**[68] (está por treinta y cuatro (34) días calendarios), Pedro Pablo Salas Campos, representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR G&H, emitió la carta n.° 027-2022/CSG&H-RC de 25 de mayo de 2022[69] **(apéndice n.° 69)** dirigida a la Entidad, adjuntado a esta el informe n.° 011-2022-CSG&H/WVF/JS de 24 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 73)**[70], emitido por el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, en el cual se señaló entre otros aspectos lo siguiente:

> *"(...)*
> *Esta SUPERVISIÓN procede evaluar de acuerdo a los hitos afectado cuantificando el rendimiento promedio real y programado de acuerdo a las valorizaciones tramitadas (VAL N°01, VAL N°02, VAL N°03) debido que el contratista continúa ejecutando actividades y/o*

[68] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[69] Recibido por la Entidad el 26 de mayo de 2022.
[70] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

partidas de la obra, pero en un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra a la no absolución de consultas (...)

(...)
Determinado el rendimiento promedio diario ejecutado de acuerdo a las valorizaciones tramitadas y el rendimiento diario programado de acuerdo al calendario Gantt se procede a cuantificar los metrados ejecutados acumulados hasta la fecha de solicitud de ampliación de plazo y determinar el número de días de atraso por bajos rendimientos (...)

Se determina que el atraso generado por causas no atribuibles al contratista y generando afectación a la ruta crítica por la no absolución de consulta, corresponde al contratista 19 días calendarios de acuerdo al comparativo de metrados acumulados a partir del periodo de marzo al 13 de mayo del 2022, cabe mencionar que el metrado obtenido de los 13 días de mayo fueron calculados de acuerdo a los rendimientos diarios adjuntos en los cuadros anteriores.

La causal invocada por la construcción de badenes no corresponde debido que de acuerdo al calendario de obra vigente GANTT corresponde a su inicio al día 14/05/2022 que es una fecha posterior a la solicitud.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ *Esta supervisión concluye debido que la no absolución de consulta y por causa no atribuibles al contratista, los avances de las actividades de 01.04. movimiento de tierra están ejecutándose a un ritmo menor de lo programado en su calendario vigente.*
- ✓ *Referente a las actividades que corresponde a badenes* ***NO PROCEDE*** *la ampliación solicitada debido que el inicio de esa actividad es posterior a la fecha de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.*
- ✓ *Debido al ritmo menor genera un atraso en las actividades que se vienen ejecutando de acuerdo a su calendario vigente por lo que el contratista solicita 34 días calendarios para superar el atraso generado por la no absolución de consultas formuladas mediante Asiento N° 46 del 17 de marzo del 2022.*
- ✓ *Los menores rendimientos se deben que hasta la actualidad se vienen ejecutando de manera segmentada la 01.04. partidas de movimiento de tierra que son materia de consulta por lo que no hay continuidad en el trabajo y ello conlleva un atraso.*
- ✓ *Por todo lo expuesto en el análisis técnico la supervisión considera que el pedido de* ***AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01*** *por bajos rendimientos de la partida de 01.04. MOVIMIENTO DE TIERA que son materia de consulta forman parte de la ruta crítica por lo que se opina otorgar una ampliación parcial de* ***19 DÍAS CALENDARIOS*** *para superar el atraso hasta la fecha de solicitud.*
- ✓ *La supervisión recomienda a la Entidad emitir su pronunciamiento respecto a las consultas formuladas mediante (CARTA N° 015-2022/CSG&H-RC – 21/03/2022).*
- ✓ *La supervisión recomienda que de encontrarlo conforme se emita la Resolución correspondiente en el plazo establecido por la Ley.*
 (...)"

En razón a la solicitud de ampliación de plazo y el pronunciamiento del jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, el 30 de mayo de 2022, mediante **carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC**[71] **(apéndice n.° 74)**[72], **suscrita por Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural** y dirigida a Rodolfo David Ulloque Vinces, representante legal del Consorcio Plateritos, remitió el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo parcial n.° 1, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

[71] Notificada mediante correo electrónico de 8 de junio de 2022 notificado por Rosa Angelita Vite Ipanaque y remitido a través del acta de entrega de información del 10 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 69)**.
[72] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**

"(...)
A tal efecto queda debidamente ***Notificado la Decisión,*** *concluye lo siguiente:*

- *Referente a las actividades que corresponde a badenes* ***NO PROCEDE*** *la ampliación solicitada debido que el inicio de esa actividad es posterior a la fecha de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 1.*
- *Los menores rendimientos se deben que hasta la actualidad se vienen ejecutando de manera segmentada la 01.04 partidas de movimiento de tierra que son materia de consulta por lo que no hay continuidad en el trabajo y ello conlleva un atraso.*
- *Por todo lo expuesto en el análisis técnico de la supervisión y en concordancia, que el pedido de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por bajos rendimientos de la partida 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRA que son materia de consulta forman parte de la ruta crítica por lo que se opina otorgar una ampliación de plazo parcial de* ***19 DIAS CALENDARIOS*** *para superar el atraso hasta la fecha de solicitud.*

(...)".

Notificada la **carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 30 de mayo de 2022 (apéndice n.° 74)**[73], **al contratista mediante correo electrónico de 8 de junio de 2022**, se dio por aprobada la ampliación de plazo n.° 1 por 19 días calendarios, tal como se evidencia en el asiento n.° 151 del cuaderno de obra de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 75)**, en el cual el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, anotó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Con carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, otorga una ampliación de plazo parcial n.° 01 de 19 días calendarios para superar el retraso hasta la fecha de solicitud. (...)"*

En razón a la carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 30 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 74)**, el representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, mediante carta n.° 037-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 10 de junio de 2022 **(apéndice n.° 76)**[74], alcanzó al supervisor de obra, Wilfredo Valverde Febres, el calendario actualizado, e indica lo siguiente:

> *"(...)*
> *La entidad informa que a tal efecto queda debidamente Notificado la Decisión, concluye lo siguiente: "Por todo lo expuesto en el Análisis Técnico de la supervisión y en concordancia que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N ° 01, por bajos rendimientos de las partidas de 01.04 MOVIMIENTO DE TIERRA que son materia de consulta forman parte de la ruta crítica por lo que sé opina otorgar una ampliación de plazo parcial N° 01 de 19 DÍAS CALENDARIOS para superar el [retraso] hasta la fecha de solicitud.*
> *(...)"*

Respecto a la aprobación de la primera ampliación de plazo por 19 días calendario, es de resaltar que, la fecha para absolver las consultas realizadas según la normativa vigente se encontraba vencida **(31 de marzo de 2022)**.

No obstante, se optó por el otorgamiento de ampliación de plazo parcial por la demora en la absolución de consultas, se debió tomar en cuenta que, según lo descrito anteriormente el contratista debió anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación el mismo día de su acaecimiento, situación que no se realizó debido a que los hitos los cuales

[73] Información remitida a través del acta de entrega de información del 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[74] Información remitida a través del oficio 051-02-2025-MDCPS/SG de 12 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 76)**

menciona como afectados en su ampliación de plazo (01.00 Rehabilitación de Camino Vecinal, 01.03.01 Trazo, Nivelación y replanteo durante el proyecto,01.04.01 Corte para conformación de la sub rasante con equipo, 01.04.02 Compactación de Subrasante y/o terreno de fundición, 01.05 Pavimentación, 01.05.01 Mejoramiento de subrasante con hormigón grueso 50%+over50% E=0.20 m y 02.00 Construcción de Badén[75]), en su mayoría vienen siendo afectados desde el inicio de la obra, además, dicha demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiecen a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; por lo que, tal como se observa en las valorizaciones de febrero a mayo de 2022, los hitos afectados venían con atraso desde el inicio de la obra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Montos programados vs los valorizados en el periodo de la primera ampliación de plazo

Ítem	Partida	Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Total	
		MP[76]	MV[77]	MP	MV	MP	MV	MP	MV	MP	MV
01.00	Rehabilitación de camino vecinal										
01.03.01	Trazo, nivelación y replanteo durante el proyecto	9 445,55	2 809,89	9 445,55	8 253,88	9 445,55	8 912,43	9 445,55	2 019,57	37 782,20	21 995,71
01.04.01	Corte para conformación de la sub rasante con equipo	130 251,20	70 112,48	130 251,00	245 134,64	130 251,20	287 990,17	130 251,20	6 273,44	521 004,60	609 510,73
01.04.02	Relleno con material propio para conformación de sub rasante con equipo	0,00	23 494,43	89 293,70	63 412,62	89 293,70	85 463,95	89 293,70	29 117,16	267 881,10	201 488,16
1.05	Pavimentación										
01.05.01	Mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + over 50% e=0.20 m	0,00	0,00	0,00	279 635,77	589 667,59	449 988,59	589 667,59	0,00	1 179 335,18	927 238,40

Fuente: Valorizaciones n.° 1 al 4 **(apéndices n.°s 46 al 49)**
Elaboración: Comisión Auditora.

Conforme se aprecia el cuadro anterior, los hitos afectados 01.03.01 Trazo, Nivelación y replanteo durante el proyecto y 01.04.01 Corte para conformación de la sub rasante con equipo, venían con **atraso desde el inicio de la obra**, tal como se evidencia de las valorizaciones de febrero a mayo de 2022.

De la ampliación de plazo de ejecución de la obra n.° 3

Tal como se describió en la ampliación de plazo n.° 1, el 17 de marzo de 2022, el residente, Luis Alfonso Jaime Veliz, anotó en el asiento n.° 46 del cuaderno de obra, ocho (8) consultas **(apéndice n.° 66)**, en razón a ello, el Contratista con la carta n.° 028-2022/CONSORCIO

[75] No se toma en cuenta dado que su ejecución iniciaba posterior a la fecha de solicitud de ampliación de plazo.
[76] Monto programado segun cronograma valorizado al inicio de obra.
[77] Monto Valorizado.

PLATERITOS[78] de 17 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 70)**, solicitó ampliación de plazo n.° 1 por la causal: **atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista** previsto en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, solicitud evaluada por el jefe de supervisión, **Wilfredo Valverde Febres, a través del informe n.° 011-2022-CSG&H/WVF/JS de 24 de mayo de 2022 (apéndice n.° 73)**, quien concluyó: *"Por todo lo expuesto en el análisis técnico la supervisión considera que el pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** por bajos rendimientos de la partida de 01.04. MOVIMIENTO DE TIERA que son materia de consulta forman parte de la ruta critica por lo que se opina otorgar una ampliación parcial de **19 DÍAS CALENDARIOS** para superar el atraso hasta la fecha de solicitud"*, en razón a ello Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **el 30 de mayo de 2022, mediante carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC (apéndice n.° 74), comunicó la decisión de otorgar una ampliación de plazo parcial de 19 días calendarios** a Rodolfo David Ulloque Vinces, representante legal del Consorcio Plateritos, en razón a ello, el mencionado representante emite la **carta n.° 037-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 10 de junio de 2022 (apéndice n.° 79)**, con la cual alcanza al supervisor de obra el calendario actualizado por los 19 días antes mencionados, es así que se da la ampliación de plazo parcial n.° 1.

Es de señalar que, posterior al 10 de junio de 2022 (día en que el contratista remitió la carta n.° 037-2022/CONSORCIO PLATERITOS **(apéndice n.° 76)**, con la cual alcanzó al supervisor de obra el calendario actualizado por los 19 días aprobados como ampliación de plazo), se han realizado una serie de anotaciones en el cuaderno de obra respecto a las consultas realizadas el 17 de marzo de 2022 y otros aspectos referidos a la obra, dichas anotaciones se describen a continuación:

Cuadro n.° 6
Asientos del cuaderno de obra

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
151	Residente de obra	10 de junio de 2022	*"(...)* *- Con carta n.°065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, otorga una ampliación de plazo parcial n.° 01 de 19 días calendarios para superar el retraso hasta la fecha de solicitud.* *- Con carta n.° 037-2022/Consorcio Plateritos, el consorcio Plateritos alcanza a la supervisión el calendario actualizado.* *- Con carta n.° 036-2022/Consorcio Plateritos, el Consorcio Plateritos entrega estudio de material de pavimento a la supervisión.* *- Se solicita autorización de ejecución de mayores metrados de corte para conformación de sub rasante con equipo y eliminación de material excedente de progresiva 20 + 200 a 24 + 080.* *- Hoja de comparativo de metrados de movimiento de tierras* *Tramo empalme II – III (2)* *Expediente Prog. Inicio Prog. Final D. V. Corte V. Relleno* *Expediente 24 + 140 24 + 160 820 2,321.40 6,353.60* *Replanteo 23 + 200 24 + 080 880 21,974.33 2,217.42* *Con carta n.° 035-2022/Consorcio Plateritos de fecha 6 de junio se entregó planos de replanteo.* *Se cumple con Plan COVID-19, charlas de seguridad.* *Se continua con corte para conformación de sub rasante con excavadora sobre orugas prog. 23 + 500.* *(...)"*

[78] Recibida el 19 de mayo de 2022 por la Entidad

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
152	Residente de obra	10 de junio de 2022	"(...) - Se solicita autorización de la ejecución de mayores metrados de corte ara conformación de sub rasante con equipo y eliminación de material excedente de progresiva 24 + 080 a 25 + 000. Hoja de comparativo de metrados de movimiento de tierras Tramo Prog. Inicio Prog. Termino Dist. Vol. Corte Vol. Relleno Tramo empalme II – III (1) Expediente 24 + 960 25 + 800 840 858.20 3,334.30 Replanteo 24 + 080 25 + 000 920 18,215.07 4,962.67 (...)"
153	Supervisor	10 de junio de 2022	"(...) Se autoriza la ejecución de mayores metrados, no obstante, los metrados ejecutados quedan sujetos a revisión tanto en los planos presentados como en campo los verdaderamente ejecutados. (...)"
154	Residente de obra	15 de junio de 2022	"(...) - Se solicita autorización para la intervención en el nuevo trazo que continua según plano de expediente técnico de la progresiva 22 + 780 a 24 + 140. Dicho trazo ha sido recorrido y aprobado por la supervisión. - Se continua con colocación de capa de sub base e=0.20 m con material granular, se compacta la sub base con rodillo vibratorio de 12 toneladas prog. 23 + 560 a progresiva 23 + 300. - Se continua con colocación de capa de base con material granular e= 0.20 m. prog. 23 + 560 a 23 + 300. - Se cumple con charla de seguridad, Plan COVID-19. - A la fecha la entidad no absuelve las consultas planteadas en el asiento N° 46 del 17 de marzo de 2022, se está generando [atrasos] en las rutas criticas, mov. de tierras, badenes, cunetas, alcantarillas, corte para conformación de subrasante, no hay continuidad en el trazo de la carretera. - Con respecto a sobreanchos y peraltes en curvas se está cumpliendo con el manual de carreteras DG-2018 de acuerdo con asiento N° 48 de supervisión. - Se solicita autorización de ejecución de mayores metrados de las capas de la estructura del pavimento, por cuanto en el metrado del expediente técnico no está considerado. (...)"
155	Supervisor	16 de junio de 2022	"(...) La aprobación de trazo de tramos a ejecutar está sujeto a la presentación y aprobación del ensayo CBR, requisito indispensable. (...)"
156	Residente de obra	16 de junio de 2022	"(...) Con carta n.° 40-2022/Consorcio Plateritos se alcanzó expediente técnico por mayores y menores metrados de obra n.° 01. Con carta n.° 41-2022/Consorcio Plateritos se alcanzó planos topográficos de baden n.° 11 y baden n.° 12. En respuesta al asiento n.° 147 del supervisor. Con carta n.° 032-2022/SCG&H-RC alcanza cargo de entrega de calendario actualizado de obra por efecto de ampliación de plazo parcial n.° 01. (...)"
157	Residente de obra	17 de junio de 2022	"(...) De acuerdo con la anotación de la supervisión se estará sacando las muestras para el ensayo del CBR para la aprobación del trazo a ejecutar. (...)"

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
158	Residente de obra	17 de junio de 2022	"(...) - Comparación de sub rasante, colocación de mejoramiento de sub rasante e=0.20 m, colocación de sub base granular e=0.20 m, prog. 23 + 300 a prog. 23 + 230. - Se realiza charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID. - Riesgo permanente para mitigación del polvo. (...)"
159	Supervisor	17 de junio de 2022	"(...) Con carta n.° 033-2022/CS&H-RC se ingresó a la entidad contratante solicitud de opinión técnica del proyectista acerca de la variación de diseño de los badenes 11 y 12. Se coordinó reunión de exposición del tema precedente para el lunes 20 a primera hora con la subgerencia de obras de la entidad. (...)"
160	Residente de obra	20 de junio de 2022	"(...) Con Carta N° 042-2022/CONSORCIO PLATERITOS se alcanzó a la supervisión la entrega de planos de replanteo prog. 22 +780 a prog. 24 +140 Hoja comparativo. - Se solicita autorización de la ejecución de mayores metrados de corte para conformación de subrasante con equipo y eliminación de material excedente de progresiva 22 + 780 a progresiva 24 + 140. Hoja comparativo de metrados de movimiento de tierras. Tramos prog. Inicio prog. Termino distancia (m) vol. Corte (m^3) vol relleno (m^3) Tramo empalme II-III Expediente 22 + 780 24 + 140 1 + 360 12 475,34 4 293,20 Replanteo 22 + 240 23 + 200 + 960 23 999,12 5 053,58 - El dia de hoy visitaron e inspeccionaron la obra 02 ingenieros de la Contraloría y levantaron 01 acta de constatación física de la obra. - Se continua con colocación de capa de mejoramiento de subrasante 50% over + 50% hormigón e=0.20 m progresiva 17 + 560 a 17 +600 y a prog. 17 + 580. - Colocación de sub base e=0.20 m de prog. 17 + 400 a 17 + 300 y de prog. 19 +700 a 19 + 280. - Se realiza corte de talud con excavadora prog. 23 +230 a la fecha no se absuelven las consultas solicitadas con fecha 17 de marzo 2022 asiento 46 del residente. - Se ha afectado la ruta crítica en partidas movimiento de tierras corte, eliminación de material excedente, construcción de cunetas, badenes, alcantarillas. - Se cumple con charlas de seguridad Plan COVID-19. (...)"
161	Supervisor	20 de junio de 2022	"(...) El dia de hoy a horas 10:30 am de tuvo reunión de coordinación técnica con la gerencia de obras de la entidad contratante en la que se trataron, entre otros asuntos, el relacionado con la ubicación de badenes 11 y 12. Al respecto la entidad ha solicitado al ingeniero proyectista. - Mediante carta n.° 070-2022-MDCPS-GDUR-ING JRZC- pronunciamiento técnico e ingenieril a las consultas formuladas por el consorcio ejecutor de obra respecto a los dimensionamientos y caracteristicas de los badenes precitados. Esta supervisión hará de conocimiento el pronunciamiento del proyectista al consorcio ejecutor en cuanto tenga oficialmente el pronunciamiento solicitado. (...)"
162	Supervisor	20 de junio de 2022	"(...) Se solicita la data empleada para la determinación de las secciones transversales de los cortes considerados desde el inicio de las actividades de movimiento de tierras hasta los mayores metrados por ejecutar que ha solicitado en el asiento n.° 160; igualmente presentar el origen de la cota inicial

MIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
			del BM con el que empezaron a ejecutar cortes de terreno y que ha sido solicitado al inicio de obra. *El ensayo de CBR del tramo solicitado también es necesario y junto a la data de la topografía serán los factores que terminen la aprobación del trazo solicitado.* *(...)"*
163	Residente de obra	21 de junio de 2022	*"(...)* *- Se continua con colocación de capa de sub base de prog. 18 + 400 a 18 + 300.* *- Corte con excavadora en prog. 23 + 160.* *- Corte de terreno para conformación de sub rasante con máquina excavadora sobre orugas de prog. 23 + 000 a 22 +800, eliminación de material excedente, es tramo tiene los taludes con roca, el rendimiento de la excavadora es menor rendimiento diario es de 150 m³/ día, el expediente manda R=450m³/día. Hay retraso en el corte por ser corte en roca, se requiere partida nueva de corte de taludes en roca con maquinaria. Hay retraso en la ejecución de la obra por mayores metrados de corte. Se estará solicitando ampliación de plazo.* *- Se cumple con charlas de seguridad, Plan COVID-19.* *(...)"*
164	Supervisor	22 de junio de 2022	*"(...)* *El Reglamento de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios establece el procedimiento para la gestión de partidas nuevas, igualmente para la gestión de ampliación de plazo, por lo tanto, deben ajustarse ambas peticiones a lo que establece el reglamento precitado.* *(...)"*
165	Residente de obra	24 de junio de 2022	*"(...)* *- Se continua con corte para conformación de sub rasante con equipo en prog. 27 +720, tramo con taludes rocosos y suelo rocoso, el rendimiento es mucho menor al del análisis de P.U. R=150 M³ / día, expediente 450 m³/día.* *- Se corta con 2 excavadoras sobre orugas progresiva 22 + 480, corte de terreno con tractor sobre orugas en zona rocosa prog. 22 + 680 a 22 + 740.* *- Colocación de sub base con material granular e=0.20 m progresiva 17 + 320.* *- Se dan charlas de seguridad, se cumple con Plan COVID.* *- Con carta n.° 043-2022/Consorcio Plateritos se alcanza informe de depósitos de material excedente.* *Coordenadas UTM* *Punto Este Norte Punto Este Norte* *1 531704 9559510 1 522130 9559720* *2 531688 9559524 2 532130 9559706* *3 531675 9559534 3 532229 9559690* *4 531678 9559504 4 532218 9559672* *5 531708 9559486 5 532232 9559669* *Punto Este Norte 6 532247 9559715* *1 531859 9559512 7 532229 9559704* *2 531880 9559510* *3 531904 9559597* *4 531887 9559591* *(...)"*
166	Supervisor	24 de junio de 2022	*"(...)* *Los volquetes en particular y toda unidad de transporte, en general, deben recorrer la vía con velocidad directriz como máximo, se observan unidades trasladándose a mayor velocidad de la indicada levantando polvareda, dañando el pavimento en los tramos ejecutados y exponiendo a peligro a trabajadores de la obra, así mismo en calidad de conductores y a otros vehículos y conductores.* *Ejecutar el riego permanente a la vía para evitar la polvareda al paso de vehículos.* *(...)"*

000058

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
167	Supervisor	24 de junio de 2022	"(...) El día de ayer jueves 23 de los corrientes, se realizó pruebas de densidad de campo en el tramo 19 + 990 al 20 + 040 observándose que el grado de compactación está por debajo del 10% mínimo exigido en las especificaciones técnicas del expediente y en la normatividad del MTC, igualmente el porcentaje de humedad está por debajo de la humedad óptima producido probablemente por falta de riego lo que se debe lograr conformando la vía y volver a compactar hasta lograr los niveles exigidos de densidades. (...)"
168	Residente de obra	24 de junio de 2022	"(...) - De acuerdo con densidades de campo en el tramo 19 + 900 al 20 + 040 por debajo del 10% mínimo exigido en las especificaciones técnicas del expediente y porcentaje de humedad óptima. Se estará regando nuevamente y volviendo a compactar con rodillo liso vibratorio, la perdida de humedades por el tiempo transcurrido desde su colocación y por el tránsito de los volqueles que transportan los agregados a los demás tramos, se está regando con la cisterna continuamente para evitar la pérdida de humedad. (...)"
169	Residente de obra	25 de junio de 2022	"(...) - A la fecha no se absuelven las consultas solicitadas por el residente de obra mediante asiento N° 46 de fecha 17 de marzo de 2022. - Se solicita ampliación de plazo parcial n° 02 por causas ajenas a su voluntad del contratista, por afectación en la ruta crítica a partir del 20 de abril 2022 al 25 de junio 2022 por 67 días, hitos afectados: movimiento de tierras, pavimentación, construcción de badenes, cuneta triangular típica, alcantarillas. (...)"
170	Supervisor	27 de junio de 2022	"(...) Respecto a la solicitud de ampliación de plazo a la que hace referencia en el asiento n.° 169, sírvase proceder de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Reconstrucción con Cambios, en lo que se refiere a sustentación documentada dentro de los planos normados. (...)"
171	Residente de obra	28 de junio de 2022	"(...) Consulta n.° 01: de la prog. 0 + 000 a la 0 + 800 donde se cruza un área del Ministerio de Cultura, los anchos de vía no cumplen con lo que manda el expediente técnico, se tiene un ancho de vía de 7.50 m y de acuerdo a expediente manda 9.00 m de corte para la conformación de la subrasante, con el ancho de vía existente de 7.50 m, se va a llegar a un ancho de vía de 4.00 m, no cumpliendo con el ancho que se requiere en el proyecto que es ancho=5.50 m, también se encuentran postes en toda la vía colocados en forma paralela donde se encuentran los hitos del Ministerio de Cultura. Se solicita definir el ancho de la vía. Consulta 02: de la progresiva 0 + 000 a la progresiva 0 + 250 donde se encuentra ubicada la 1ra. Alcantarilla no hay corte de sub rasante y donde indica la construcción de una alcantarilla de D=36" (91 cms), tenemos de altura de estructura de pavimento 65 cms, donde 26 cms quedaría más alto del nivel de la capa de base de la vía. Se solicita definir si se construye baden o alcantarilla. Se deja constancia que hoy se alcanzó la ampliación de plazo parcial n.° 02 con carta n.° 044-2022/Consorcio Plateritos. Se continua con colocación de mejoramiento de su rasante 50% Over +50% hormigón e=0.20 m progresiva 22 + 900 a prog. 23 + 100. Se continua con compactación de sub rasante con rodillo liso vibratorio 10 tn prog. 22 + 820. Eliminación de material excedente y relleno para conformación de sub rasante a la fecha no se absuelven las consultas solicitadas mediante asiento n.° 46 de 17 de marzo de 2022. (...)"

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
172	Supervisor	28 de junio de 2022	*"(...)* *Respecto a la consulta n.° 01 formulada en el asiento n.° 171 se le estará alcanzando respuesta documentada en el plazo legal establecido en el reglamento.* *Respecto a la consulta n.° 02 tendrá el mismo trato de la consulta anterior.* *Supervisión confirma la entrega de parte del contratista de la documentación que sustenta la petición de ampliación de plazo n.° 2 con carta n.° 044-2022/Consorcio Platentos.* *(...)"*
173	Residente de obra	29 de junio de 2022	*"(...)* *Con Carta N° 035-2022/CSG&H-RC de Consorcio Supervisor G y H alcanza comunicación de absolución de consulta con Carta N° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC, comunica absolución de consulta de fecha 20 de junio 2022. La entidad alcanza a la supervisión la absolución de consultas.* *2. Absolución de consultas* *- Absolución de consulta N° 01* *En el resumen ejecutivo y en el diseño del pavimento contenido en el expediente técnico hace mención al manual del MTC DG-2018.* *- Absolución de consulta N° 02* *Los parámetros de diseño geométrico que se tiene que aplicar para poder realizar el replanteo son los siguientes:* *Parámetros de diseño:* *Velocidad directriz: 30 km/h* *Radio mínimo: 35 m* *Pendiente máxima: 10%* *Sobre ancho mínimo: 0.40 m* *Taludes de corte. 1:1* *Taludes de terraplén: 1:1.5* *Bombeo: 2%* *Ancho total de calzada: 5.50* *Ancho de berma: 0.50 c/lado* *- Absolución de observación N° 03 y observación N° 04* *De acuerdo a las recomendaciones dadas en el estudio de evaluación de riesgos, que se adjunta en presente documento, los tramos de carretera ubicados en los cauces de quebradas hacen referencia al nivel de vulnerabilidad muy alto por el peligro de flujo de detritos y el peligro por deslizamientos por lo que es recomendable replantear el trazo de la carretera por partes altas a fin de garantizar la inversión del proyecto, además debemos tener en cuenta que esta vía por el nivel de aceptabilidad y tolerancia del riesgo es inaceptable (II) para el peligro de flujo de detritos y peligro de riesgo de deslizamientos recomendándose lo siguiente:* *❖ Nuevo trazo de la vía por zonas altas.* *❖ Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas dimensionarlo de acuerdo a su caudal.* *❖ Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.* *❖ La búsqueda del nuevo trazo de la vía debe evitar cortes de taludes elevados a fin de evitar deslizamientos.* *❖ En zonas vulnerables y deslizamientos se debe instalar geomallas y cobertura vegetal.* *- Absolución de consulta N° 05* *La pendiente máxima a utilizar en la presente vía de acuerdo manual de carreteras, sección diseño geométrico (DG-2018) es del 10% de ser posible no exceder la pendiente el 8% teniendo en cuenta que en la presente vía se ha considerado un tratamiento superficial con slurry seal e=1.5 de tal manera que no se deteriore rápidamente por el efecto del tránsito de los vehículos tal como se detalla en el manual de carreteras, sección suelos y pavimentos 2014, donde establece que el slurry seal no aplica con tramos con pendientes mayores al 8% y en curvas horizontales donde obliguen al frenado de vehículos.* *- Absolución de consulta N° 06 y 07*

000050

ENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO	
			En el presente proyecto se ha considerado la utilización de 5 alcantarillas TMC de 36", sin embargo, su dimensionamiento, geometría, cantidad y material debe determinarse en función al estudio hidrológico del trazo final de la carretera, recomendando utilizar alcantarilla TMC y de ser necesario alcantarillas de concreto armado tipo marco. - *Consulta N° 08* *La ubicación de las cunetas de concreto debe ubicarse en las zonas más críticas de acuerdo al trazo final de la carretera, su dimensionamiento y geometría es susceptible de modificación en función al estudio hidrológico de la carretera.* *Conclusiones e instrucciones al contratista* 1. *Reformular el expediente técnico de la obra, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el estudio de evaluación de riesgo que se detallan en la absolución de la observación 03 y 04, respetando los parámetros de diseño establecidos en el manual de carreteras diseño geométrico DG-2018.* 2. *La reformulación del expediente técnico debe realizarse dentro del marco presupuesta asignado a la obra, manteniendo la misma estructura del pavimento, respetando la longitud de la carretera desde el punto de inicio hasta el punto final del proyecto teniendo especial cuidado con incluir todas las obras de drenaje como alcantarillas y badenes de excederse el monto del presupuesto asignado a la obra, realizar el deductivo del tratamiento superficial y se asigne a las obras de drenaje y pavimento.* *(...)"*	
	174	Supervisor	29 de junio de 2022	*"(...)* *1. Respuesta a la consulta n.° 01 del asiento n.° 171* *Los anchos de la vía serán, de manera excepcional de las medidas que no afecten las áreas intangibles determinadas por el Ministerio de Cultura, igualmente en esas zonas no debe ejecutarse ninguna excavación ni corte de terreno por ningún motivo, igualmente los postes del sistema eléctrico no deben reubicarse por ninguna razón.* *2. Respuesta a la consulta n.° 02 del asiento n.° 171* *La alcantarilla proyectada en la progresiva 0 + 250 (primera alcantarilla del proyecto) debe ser necesariamente reemplazada por un baden siendo el único lugar donde se pueden realizar excavaciones para cimentar la estructura. Este reemplazo de alcantarilla a baden será analizado por esta supervisión a la entidad contratante para que autorice el cambio de estructura y su ejecución.* *(...)"*
	175	Residente de obra	30 de junio de 2022	*"(...)* *El día de hoy conjuntamente con la supervisión se verifico los metrados ejecutados para la valorización n.° 05* *01 Rehabilitación de camino vecinal* — *UND* — *MET* *01.00 Rehabilitación de camino vecinal* *01.01 Obras preliminares* *01.01.03 Desbroce para desvío de carreteras* — *ha* *01.01.04 Acarreo y eliminación de material de desbroce* — *m³* *01.02 Seguridad y salud en trabajo* *01.02.02 Equipos de protección individual* — *mes* — *1.00* *01.02.03 Equipos de protección colectiva* — *mes* — *1.00* *01.02.04 Señalización provisionales de Seguridad* — *glb* — *0.11* *01.02.05 Capacitaciones en seguridad y salud* — *glb* — *0.11* *01.02.06 Recursos para respuesta ante Emergencia de seguridad y salud durante el Trabajo* — *glb* — *0.11* *01.03 Trabajos preliminares* *01.03.01 Trazo, nivelación y replanteo dur. el proyecto* — *km* — *0.96* *01.03.03 Servicios higiénicos para personal* — *mes* — *1.00*

SIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
			01.04 Movimiento de tierras *01.04.01 Corte para conformación de sub-Rasante* *m³* *12,475.34* *01.04.02 Relleno con material propio Conform. de subrasante con equipo* *m³* *4,293.20* *01.04.03 Compactación de subrasante y/o terreno de fundación* *m²* *11,900.40* *01.04.04 Eliminación material excedente* *m³* *9,818.57* *01.05 Pavimentación* *01.05.01 Mejoramiento de subrasante* *m²* *16,244.50* *01.05.02 Sum. y colocación de sub base Con material granular e=0.20 m* *m²* *16,757.50* *01.05.03 Sum. y colocación de sub base Con material granular clasificado e=0.25 m* *m²* *19,113.60* *COVID-19* *05. Plan de vigilancia prevención COVID 19* *05.01 Lineamiento 01* *01.01.01* *01.01.01* *30.00* *01.01.02* *30.00* *01.01.03* *30.00* *01.01.04* *30.00* *01.01.05* *30.00* *01.01.06* *30.00* *01.0107* *30.00* *01.01.08* *30.00* *01.02 Lineamiento 02* *02.01* *02.01.01* *1.00* *02.01.02* *0.08* *02.01.03* *13.00* *01.03 Lineamiento 03* *05.03.01* *05.03.01.04* *30.00* *05.03.01.05* *30.00* *05.03.01.06* *30.00* *05.04 Lineamiento 04* *05.04.01* *05.04.01.01* *0.63* *05.04.01.02* *1.00* *05.05 Lineamiento 05* *05.05.01* *05.05.01.01* *1.00* *05.05.01.02* *1.00* *05.05.01.03* *1.00* *05.05.01.04* *1.00* *05.05.01.05* *1.00* *05.06 Lineamiento 06* *05.06.01* *05.06.01.03* *5.00* *(...)"*
176	Residente de obra	30 de junio de 2022	*"(...)* *Se solicita Ampliación de Plazo N° 03 por causales ajenas a su voluntad del contratista, por afectación en la ruta crítica a partir del 17 de marzo del 2022 al 20 de junio de 2022, por 46 días calendarios, hitos afectados: 01.04 movimiento de tierras, 01.04.01. corte para conformación de la sub rasante con equipo, 01.04.02. relleno con material propio para conformación de sub rasante con equipo, 01.04.03. compactación de subrasante y/o terreno de fundación, 01.04.04. eliminación de material excedente D<1.5 km".* *(...)"*

000682

ASIENTO n.°	DEL	FECHA	CONTENIDO
177	Supervisor	30 de junio de 2022	*"(...) Se hace de conocimiento que luego de la revisión de las garantías bancarias se advierte que la fianza que respalda el adelanto de materiales vence el nueve (9) del mes de julio por lo que debe proceder a su renovación. (..)"*

Fuente: Asientos n.°s 151 al 177del cuaderno de obra **(apéndice n.° 75)**.
Elaborado por: Comisión Auditora

Es de resaltar que, Luis Alfonso Jaime Veliz, residente de la obra, anotó en el asiento n.° 173 del cuaderno de obra de **29 de junio de 2022 (apéndice n.° 75)**, lo siguiente: ***"Con Carta N° 035-2022/CSG&H-RC de Consorcio Supervisor G y H alcanza comunicación de absolución de consulta con Carta N° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC, comunica absolución de consulta de fecha 20 de junio 2022. La entidad alcanza a la supervisión la absolución de consultas"***, no obstante, y ya teniendo conocimiento de la absolución de las consultas, el 30 de junio de 2022, el mencionado residente, anotó el asiento n.°176 de cuaderno de obra **(apéndice n.° 75)**, indicando: *"(...) Se **solicita Ampliación de Plazo N°03 por causales ajenas a su voluntad del contratista**, **por afectación en la ruta crítica a partir del 17 de marzo del 2022 al 20 de junio de 2022**, por 46 días, hitos afectados: 01.04 movimiento de tierras, 01.04.01. corte para conformación de la sub rasante con equipo, 01.04.02. relleno con material propio para conformación de sub rasante con equipo, 01.04.03. compactación de subrasante y/o terreno de fundación, 01.04.04. eliminación de material excedente D<1.5 km"*. (el resaltado y subrayado es agregado).

Es importante señalar que Rosa Angelica Vite Ipanaque, el 28 de junio de 2022[79], notificó a Rodolfo David UlloqueVinces, representante legal del Consorcio Plateritos, a través de los correos [redacted], [redacted] y [redacted], la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 77)**[80], mediante la cual se comunicó la absolución de las consultas.

Por ello, con **carta n.° 048-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 5 de julio de 2022 (apéndice n.° 78)**[81], Rodolfo David Ulloque Vinces, representante común del CONSORCIO PLATERITOS, solicitó al ingeniero Wilfredo Valverde Febres[82], supervisor de obra, la ampliación de plazo n.° 3 por cuarenta y seis (46) días calendarios, señalando entre otros aspectos lo siguiente: *"Tengo a bien dirigirme a usted a fin de alcanzar a su despacho la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 46 días calendarios sustentadas en el informe de la referencia b) [Carta N°004-2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO]"*.[83], a la mencionada carta en el inicio del presente párrafo, se adjuntó como sustento, el informe n.° 048-2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO de la misma fecha **(apéndice n.° 78)**[84], suscrito por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, en el cual señaló en los acápites V y VI, la cuantificación de días de ampliación de plazo n.° 03 y los hitos afectados en los siguientes términos:

> ***"V. CUANTIFICACIÓN DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01***
>
> *Fecha de inicio de obra : 09/02/2022*
> *Fecha de culminación de obra (contractual) : 06/10//2022*
> *Ampliación de plazo parcial N°01 : 19 días n.*
> *Fecha de culminación de obra (contractual) : 25/10/2022*

[79] Información remitida a través del acta de entrega de información del 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[80] Información remitida a través del acta de entrega de información del 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[81] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[82] Recibido por el supervisor de obra el 5 de julio de 2022.
[83] Al respecto se aprecia que no se adjunta el documento descrito en la referencia b), sino el Informe n.°048-2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO de 5 de julio de 2022, suscrito por el residente de obra.
[84] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

*La primera solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01** ha sido el 13/05/2022 mediante el cual la supervisión [dio su opinión favorable] por 19 D.C.*

*La solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** procede a cuantificarse a partir del 14/05/2022 hasta 28/06/2022 que es la fecha en cuanto la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL emitió su pronunciamiento comunicando a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR G&H su posición respecto a las consultas planteadas por el residente de obra vía cuaderno de obra en el Asiento N°046 de fecha 17 de marzo del 2022.*

*Expuesto la fecha de **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** se determina que 46 DÍAS CALENDARIOS [han afectado] las partidas que han sido materia de consulta y forman parte de la ruta crítica y cabe recalcar que las partidas de pavimento, badenes, alcantarillas y cunetas están vinculadas a las partidas materia de consulta.*

(...)

VI. HITOS AFECTADOS

a) Principal

Se ha determinado como hitos principales debido que las partidas descritas han sido materia de consultas y a la vez forman parte de la ruta crítica del calendario de obra vigente.

01.04. MOVIMIENTO DE TIERRA
01.04.01. Corte para conformación de la Sub Rasante con Equipo
01.04.02. Relleno con Material Propio para Conformación de Sub Rasante con Equipo
01.04.03. Compactación de Sub Rasante y/o Terreno de Fundación
01.04.04. Eliminación de Material Excedente D<1.5 km

b) Secundario

Se ha determinado como hitos secundarios debido que [estás] partidas están vinculadas a las partidas que han sido materia de consulta.

01.05. PAVIMENTACIÓN
01.06. SEÑALIZACIÓN
02.00. BADENES
01.00 CUNETA TRIANGULAR
01.00 ALCANTARILLA"

Al respecto, de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, el 7 de julio de 2022 mediante carta n.° 040-2022/CSG&H-RC **(apéndice n.° 79)**[85], Wilfredo Valverde Febres, jefe de supervisión, alcanzó a la Entidad[86] la opinión técnica de la supervisión adjuntando a esta el informe n.° 018-2022-CSG&H/WVF/JS **(apéndice n.° 79)**[87] de misma fecha y suscrito por él, como Jefe de supervisión, en el mencionado informe se señaló entre otros aspectos lo siguiente:

*"Esta supervisión procede a evaluar la documentación alcanzada por el contratista **CONSORCIO PLATERITOS** de acuerdo al Art. 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento en su inciso 85.1, ítem **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**.*

(...)

Se procede a cuantificar el plazo que afectó la ruta crítica a partir del día siguiente de la primera solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 que fue el 13 de mayo del 2022.

El término de la causal invocada fue el 28/06/2022 cuando la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL emite su pronunciamiento sobre la observación y notifica vía correo electrónico a la SUPERVISIÓN mediante CARTA N° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC"

[85] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[86] Recibido por la Entidad el 8 de julio de 2022.
[87] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

Asimismo, en dicho informe se mostró un cuadro señalando el número de días afectados a la ruta crítica, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Número de días afectados a la Ruta Crítica

Fecha de Solicitud de Ampliacion de Plazo Parcial N° 01	*Fecha de Inicio de Cuantificacion de Ampliacion de Plazo N° 03*	*Termino de Causal Inovada*	*N° de dias afectados a la Ruta Critica*
13/05/2022	*14/05/2022*	*28/06/2022*	*46 Dias Calendarios*

Fuente: Informe n.° 018-2022-CSG&H/WVF/JS de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 79)**.

Además, en el informe n.° 018-2022-CSG&H/WVF/JS de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 79)**, suscrito por Wilfredo Valverde Febres, jefe de supervisión, se precisó:

> *"Se determina que el atraso generado es por causas no atribuibles al contratista y generando afectación a la ruta crítica por la demora de absolución de consulta por parte de la Entidad, por lo que corresponde al contratista 46 días calendarios para superar el atraso.*
>
> *De lo expuesto es evidente que para poder culminar con la ejecución de la obra se requiere superar el atraso y estar a nivel a lo pactado contractualmente, acordado u otorgado; en consecuencia, es necesario AMPLIAR el tiempo de ejecución por el plazo de 46 DÍAS CALENDARIOS, la presente solicitud se sustenta en cumplimiento al Art. 85 Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento (...).*
>
> *Producto de esta AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 se debe actualizar el cronograma de avance de obra para poder establecer la nueva fecha de culminación de la obra al 10 DE DICIEMBRE DE 2022.*
> *(...)*
>
> *VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
>
> → *Del análisis al documento de la solicitud del contratista CONSORCIO PLATERITOS con respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 se indica que:*
> *a) Efectivamente tal como lo sustenta y justifica el contratista con evidencias de anotaciones de cuaderno de obra, que la demora de absolución de consultas por parte de la Entidad conllevó a un ritmo lento de trabajo afectándose así al calendario programado y por ende la ruta crítica, y para superar el retraso el contratista solicita una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 46 días calendarios.*
> → *El sustento del contratista se ajusta al Art. 85 en su inciso 85.1 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y su modificatoria, y demuestra fehacientemente que es necesario ampliar el plazo para superar el atraso debido que es un retraso justificado.*
> → *Ante los hechos antes mencionados y siendo una ampliación de plazo para superar el atraso ajena al contratista y rigiéndonos en la normatividad vigente Art.88, en mi calidad de supervisor declaro PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N ° 03 por 46 días calendarios, con ello se indica que la culminación de plazo contractual será el 10 de diciembre de 2022."*

Respecto a lo solicitado por Rodolfo David Ulloque Vinces, representante común del CONSORCIO PLATERITOS, la opinión técnica remitida por Wilfredo Valverde Febres, jefe de Supervisión, **el 11 de julio de 2022 mediante carta n.° 077-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural (apéndice**

n.° 80)[88] alcanzó pronunciamiento al mencionado representante común del CONSORCIO PLATERITOS, precisando lo siguiente:

> *"A tal efecto queda debidamente* ***Notificado la Decisión,*** *concluye lo siguiente:*
>
> - *Por todo lo expuesto en el análisis técnico Favorable/Procedente de la Jefatura de supervisión y en concordancia, que el pedido de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 por bajos rendimientos -. ritmo lento de trabajo afectando al calendario programado, los cuales son materia de consulta forman parte de la ruta critica por lo que se opina otorgar una ampliación parcial de* ***46 DÍAS CALENDARIOS*** *para superar el atraso hasta la fecha de solicitud.*
>
> *Se le hace de conocimiento y/o comunica que se realizaran las coordinaciones correspondientes con el Área de la Gerencia Municipal con la finalidad que se proyecte Resolución Gerencial (Acto Resolutivo) de aprobación y/o conformidad – Aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N° 03, esto en aplicación de una buena práctica de un flujograma de procedimiento administrativo responsable."*

Cabe indicar que el 14 de julio de 2022, Rosa Angélica Vite Ipanaque notificó a Rodolfo David UlloqueVinces, representante legal del Consorcio Plateritos, través de los correos electrónicos [redacted] y [redacted] **(apéndice n.° 80)**[89] la Carta n.° 077-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 11 de julio de 2022 **(apéndice n.° 80)**, en esa misma fecha, con nota de coordinación n.° 081-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC, Julio Rafael Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural alcanzó a Jorge Luis Peña López[90], gerente Municipal los documentos relacionados a la ampliación de plazo parcial n.° 03, solicitando lo siguiente:

> *"la gerencia solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, mediante acto resolutivo y/u otro documento que vuestra gerencia crea conveniente, para su posterior notificación y conocimiento a la empresa ejecutora y supervisora".*

Referente a la nota de coordinación n.° 081-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC de 14 de julio de 2022 **(apéndice n.° 81)**[91], el Gerente de Asesoría Jurídica, Ameli Aguilar Abad, emitió el Informe n.° 384-07-2022-GAJ-MDCPS de 21 de julio de 2022 **(apéndice n.° 82)**[92], dirigido a Jorge Luis Peña López[93], Gerente Municipal, en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

> *"III. CONCLUSIÓN:*
>
> *1.1. Por lo expuesto en los considerandos del análisis del presente informe, esta Gerencia opina se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato de Obra N° 001-2021-MDCPS-GM, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2021, derivado del Procedimiento Especial de Contratación, Proceso 3- 2021-MDCPS-CS-1 para la Obra: "Rehabilitación de Camino Vecinal-30.12Km en Carretera Panamericana-Plateritos-La Choza- Distrito de Canoas de Punta Sal-Provincia Contralmirante Villar- Departamento de Tumbes" – Código de la IRI N°2505695, presentada por el contratista CONSORCIO PLATERITOS, por 46 (Cuarenta y seis) días calendario, computados desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022.*

[88] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[89] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[90] Recibido por el gerente municipal el 14 de julio de 2022.
[91] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[92] Información remitida a través del acta de entrega de información del 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[93] Recibido por el gerente municipal el 21 de julio de 2022.

IV. RECOMENDACIONES.

4.1. Sugerimos a vuestro Despacho ***emitir acto resolutivo, por haber sido facultado para suscribir contratos,*** *y, de esta manera, se viabilice lo concluido en el presente informe, debiendo notificar al contratista CONSORCIO PLATERITOS, hasta el dia 22 de JULIO del 2022, mediante Carta en su domicilio contractual, conforme se ha venido efectuando en la tramitación del presente expediente.*

4.2. En este extremo, se le recomienda, coordinar la emisión del acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), que le delegue expresamente la facultad para de emitir el pronunciamiento y resolver sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo de obra.

4.3. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cumpla con efectuar los actos correctivos respecto a la emisión de los actos administrativos que aprueban o deniegan las ampliaciones de plazos de las obras, y evitar incurrir en responsabilidad funcional y nulidades incoadas por terceros."

En razón a lo anteriormente expuesto, el 22 de julio de 2022, Jorge Luis Peña López, Gerente Municipal suscribió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2022-MDCPS-GM **(apéndice n.° 83)**[94], la misma que fue comunicada a Julio Zambrano Coronado[95], Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través del memorando n.° 315-2022/MDCPS-GM de esa misma fecha **(apéndice n.° 83)**[96]; en la mencionada resolución se señaló a la letra, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12KM EN LA CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS-LA CHOZA- DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES"-IRI 2505695**, por el plazo de 46 días calendario, computados desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cumplir estrictamente con los trámites administrativos, de acuerdo a Ley y funciones, para gestionar su ejecución.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural cumpla con efectuar los actos correctivos respecto a la emisión de los actos administrativos que aprueban o deniegan las ampliaciones de plazos de las obras, y evitar incurrir en responsabilidad funcional y nulidades incoadas por terceros.*

***ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE** en conocimiento de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal la presente resolución.*

***ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, proceda la notificación de la presente, al Contratista CONSORCIO PLATERITOS, **hasta el 22 de julio del 2022**."*

Emitida la Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2022-MDCPS-GM de 22 de julio de 2022 **(apéndice n.° 83)**[97], suscrita por Jorge Luis Peña López, Gerente Municipal, el 25 de julio de 2022, Rosa Angelica Vite Ipanaque la notificó a Rodolfo David Ulloque Vinces, representante legal del Consorcio Plateritos, través de los correos

[94] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[95] Recibido por el gerente de desarrollo urbano y rural el 22 de julio de 2022.
[96] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**
[97] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

[redacted] y [redacted] **(apéndice n.° 83)**[98], dándose por aprobada la ampliación de plazo n.° 3.

Dado que, se optó por el otorgamiento de ampliaciones de plazo parcial por la demora en la absolución de consultas y atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, para ello, se debe de tomar en cuenta ciertos requisitos que se deben de cumplir, por lo que trascribiremos algunos aspectos relacionados descritos en la **opinión n.° 011-2020/DTN** de 28 de enero de 2020 **(apéndice n.° 84)**, que señala:

> *"(...)*
> ***La figura de ampliación de plazo durante la ejecución de obra según la normativa de Contrataciones del Estado.***
>
> *2.1.1 Los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante ello, **durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista**, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, **la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo**.*
>
> *Así, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)".*
>
> *Por su parte, el artículo 169 del Reglamento, establece las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente:*
>
> *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *(i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**;*
> *(ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;*
> *(iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios."*
>
> *2.1.2 Como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 169 del Reglamento; y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.*
>
> *Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 169 del Reglamento y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.*

[98] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

Respecto de la segunda, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 169, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.

Ampliación de plazo derivada de la falta de absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra.

2.1.3 *Adicionalmente, se debe mencionar que artículo 165 del Reglamento ha previsto una causal adicional de ampliación de plazo: **aquella derivada de la falta de absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra**. Con el fin de atender el objeto de la presente opinión, resulta conveniente brindar alcances generales respecto de la referida causal.*

*En primer término, corresponde mencionar que el cuaderno de obra es un instrumento mediante el cual el supervisor y el residente controlan la correcta ejecución de la obra; por tal razón, el numeral 164.1. del artículo 164 del Reglamento, **les impone el deber de anotar los hechos relevantes que ocurran durante su ejecución**.*

*Por su parte, el artículo 165 del Reglamento establece que **el contratista puede formular consultas sobre ocurrencias en la obra**, **las cuales deben ser absueltas por el supervisor o la Entidad (según corresponda), dentro de los plazos establecidos en tal artículo.***

Ahora bien, el último párrafo del artículo 165 del Reglamento, señala lo siguiente: "Si (...) vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar la ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra".

*Del dispositivo citado se puede advertir que **un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento**. No obstante, el mismo dispositivo se encarga de aclarar que **sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**.* (El resaltado y subrayado es agregado)

Procedimiento de ampliación de Plazo.

2.1.4. *Para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 170. Así, el numeral 170.1. establece lo siguiente:*

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Hecho lo anterior, dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista deberá solicitar ante el inspector o supervisor, la ampliación de plazo sustentado y cuantificando tal pedido.

Cabe añadir que el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

2.1.5. *Dicho lo anterior, se debe mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo.*

2.2. ***"Es correcto contabilizar el periodo de ampliación de plazo desde el momento en el que la ocurrencia o interferencia o falta de información en el expediente técnico que atrasaron o paralizaron los trabajos comenzaron a afectar la Ruta Crítica del Proyecto hasta el levantamiento de la causal que impedía la ejecución de determinada partida?" (sic).***

2.2.1. *Como se anotó, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podía tener derecho a una ampliación de plazo.*

Como se puede advertir, la procedencia de una ampliación de plazo se sustenta en la afectación de la Ruta Crítica por causas no imputables al contratista. Por tanto, en la medida que se hubiesen configurado las condiciones y causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento y se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado

en artículo 170, la Entidad deberá aprobar la solicitud de ampliación de plazo del contratista ***por un periodo equivalente al número de días en que se afectó la Ruta Crítica****. No obstante ello,* ***debe precisarse que la ampliación de plazo derivada de la no absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra tiene particularidades que deben ser tenidas en cuenta.***

2.2.2. *Como se anotó, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante,* ***sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra****.* (El resaltado y subrayado es agregado)

En consecuencia, cuando un contratista hubiese solicitado la ampliación de plazo, sustentando tal pedido en la falta de absolución de consultas dentro del plazo establecido en el artículo 165 del Reglamento, la Entidad podrá reconocer dicha ampliación por un periodo equivalente al número de días en que la no ejecución de los trabajos materia de consulta afectó la Ruta Crítica; cabe precisar que dicho periodo será computado únicamente a partir del momento en que la Entidad incurrió en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo para la absolución de consultas hacia adelante.

2.3. ***"En el supuesto que la cuantificación de la ampliación de plazo deba hacerse desde la fecha de anotación del inicio de la causal en el cuaderno de obra, en caso la Ruta Crítica se haya visto afectada con anterioridad a dicha anotación, es correcto establecer el periodo de ampliación de plazo como el plazo que se contabiliza desde la fecha en la que se anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal que generaba el atraso o paralización hasta la fecha de levantamiento de la causal con su respectiva anotación de cierre de causal? En esa línea, ¿es válido que el Supervisor y/o la Entidad declaren improcedente una solicitud de ampliación de plazo porque el contratista "no fue diligente" y no anotó en el cuaderno de obra con determinado tenor y en el mismo día de iniciado el hecho generador del atraso que comenzó a afectar la Ruta Crítica, o, lo que corresponde es que el Supervisor y/o la Entidad otorguen la ampliación de plazo desde la fecha en la que el Contratista acredite que la Ruta Crítica ha sido afectada?" (sic).***

2.3.1. *Las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas formuladas en términos genéricos referidas al sentido y alcance de la normativa de Contrataciones del Estado, sin hacer alusión a situaciones particulares o casos concretos, por tal razón no puede determinar si en determinado contexto es válido que una Entidad declare improcedente una solicitud de ampliación de plazo bajo el argumento de que un contratista no actuó de manera "diligente".*

2.3.2. ***Hecha la aclaración anterior, se puede apreciar que la presente consulta versa sobre la procedencia y cómputo del número de días por el que debe reconocerse la ampliación de plazo, cuando en el marco del cumplimiento del procedimiento contemplado en el artículo 170 de Reglamento la anotación del evento ajeno a la voluntad del contratista se hubiese realizado de manera posterior al momento en que se afectó la Ruta Crítica.***

Sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución

de la obra, **resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata**[99] **a su acaecimiento; ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación**.

Ahora, la carga del contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo es una manifestación del deber que tiene de anotar los hechos relevantes en el cuaderno de obra. En tal medida, la anotación de dicha circunstancia debería realizarse de manera inmediata, es decir, en principio, el mismo día de su acaecimiento.

En coherencia con lo anterior, el procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

Para finalizar, es pertinente reiterar que el número de días por el cual la entidad puede otorgar una ampliación de plazo debe ser equivalente a la cantidad de días en que se afectó la Ruta Crítica; ello, siempre que se hubiese cumplido con el procedimiento contemplado en el artículo 170 del Reglamento.

2.4. ***"En el caso de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión ¿Es indispensable anotar el cierre de causal de ampliación de plazo, aun sabiendo que puede ser un cierre parcial?"***.

De conformidad con el numeral 170.5. del artículo 170 del Reglamento cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión (hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra), y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, **el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.**

Como se puede advertir, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 170.1. del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial.

2.5. "Confirmar si la causal de ampliación de plazo relativa a la demora o falta, por parte de la Entidad, en la absolución de consultas anotadas en el cuaderno de obra que, por su naturaleza, requieren opinión del proyectista: i) debe tenerse por levantada únicamente cuando la Entidad **absuelve de manera total y no parcial todas las consultas realizadas o, en todo caso, desde que se notifica al Contratista la conformidad por parte de la Entidad a la solución técnica y a los planos con los**

[99] De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española "inmediato" significa: "1.adj. Contiguo o muy cercano de algo o alguien" y "2. Que sucede enseguida, sin tardanza".

cuales se absuelven las consultas; y, (ii) si el plazo por el que se otorga la ampliación debe computarse desde que se comienza a afectar la ruta crítica al margen que la Entidad aún se encuentre dentro del plazo para responder las consultas".

De manera previa, es pertinente mencionar que la determinación del momento en que debe considerar como culminada una determinada causal de ampliación de plazo dependerá de las circunstancias particulares del caso. No obstante de manera general se puede afirmar que una circunstancia que genere una ampliación de plazo habrá culminado cuando ésta deje de afectar la Ruta Crítica.

De otra parte es pertinente reiterar que el artículo 165 del Reglamento establece que el contratista puede formular consultas en el cuaderno de obra y, además, los plazos dentro de los cuales la Entidad debe absolverlas.

*Ahora bien, es posible que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar determinados trabajos como consecuencia de la falta de absolución una consulta anotada en el cuaderno de obra, y que ésta no ejecución hubiese afectado la Ruta Crítica. **En tal supuesto, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica).***

*En el contexto de lo anterior **no procederá la ampliación de plazo cuando la no ejecución de los trabajos derivada de la falta de absolución de una consulta no implique una afectación a la Ruta Crítica**; ni tampoco cuando la Entidad hubiese absuelto la consulta dentro del plazo reglamentario, independientemente de que durante dicho periodo se hubiese afectado la Ruta Crítica.*

2.6. ***"Si tenemos en cuenta que el Expediente Técnico contractual de una obra puede tener deficiencias (...) El plazo durante el cual tales deficiencias tarden en ser corregidas y se brinde la solución técnica final al Contratista ¿puede ser causal de ampliación de plazo? Adicionalmente a ello, en caso dichos errores no generen la ejecución de una ampliación, reducción o adicional. ¿los mismos deben ser corregidos mediante el procedimiento de modificaciones al contrato contemplado en el artículo N°34-A de la Ley N°30225? De no ser ninguna de las alternativas antes mencionadas la correcta, ¿cuál sería el procedimiento apropiado para corregir estas deficiencias?"***.

Sobre el particular se debe precisar que este Organismo Técnico Especializado no puede determinar si en una situación particular corresponde el otorgamiento de una ampliación de plazo; tal cuestión sólo puede resolverse conociendo los elementos específicos del caso.

*Sin perjuicio de lo anterior, resulta pertinente reiterar que **un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, siempre que: i) hubiesen acaecido circunstancias ajenas a la voluntad del contratista que, siendo subsumibles en alguna de las causales de ampliación de plazo, hubiesen afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**; y ii) el contratista hubiese observado el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento.*

*Por su parte, es pertinente anotar que las "modificaciones convencionales al contrato" a las que alude el artículo 34 –A del Reglamento, sólo son aplicables cuando se verifique la concurrencia de las siguientes condiciones: **i) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones;** ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto.*

Dicho lo anterior, es preciso mencionar, de acuerdo con la Opinión N° 090-2018/DTN, que las "modificaciones convencionales al contrato" constituyen una figura distinta a los supuestos de "adicionales", "reducciones" y "ampliaciones" (anteriormente citados) previstos en el artículo 34 de la Ley y en el Reglamento, y supone que no procede respecto de prestaciones que debieron tramitarse mediante los referidos supuestos; razón por la cual, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido las propias condiciones, requisitos y formalidades para que operen dichas modificaciones convencionales.
(...)

3. ***CONCLUSIONES***

*3.1. La normativa de Contrataciones del Estado **no** ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo, se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que **no** es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, **si será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo**.*

3.2. El procedimiento de ampliación de plazo contemplado en el artículo 170 del Reglamento debe interpretarse a la luz del deber contemplado en el artículo 164. En consecuencia, la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar una ampliación de plazo sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación); de no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada.

*3.3. Es posible que el contratista se encuentre imposibilitado de ejecutar determinados trabajos como consecuencia de la falta de absolución una consulta anotada en el cuaderno de obra, y que ésta no ejecución hubiese afectado la Ruta Crítica. **En tal supuesto, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica)***
(...)" (El resaltado y subrayado realizado en la presente opinión es agregado).

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el plazo para la absolución de las consultas vencía el **31 de marzo de 2022**; sin embargo, estas no fueran absueltas hasta **el 20 de junio de 2022 con Carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC suscrita por Julio Rafael**

Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **(apéndice n.° 77)** quien a pesar que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que ante la falta de absolución por parte del proyectista debia absolver las consultas y dar instrucciones al Contratista a través del supervisor, y de tener conocimiento que el plazo habia vencido y que el proyectista no absolvió las consultas, pese a notificársele dos (2) veces más el **7 de abril de 2022** y **9 de mayo de 2022,** dilató de esta manera el plazo, permitiendo con la demora en la absolución de las consultas, la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3 y con ello el otorgamiento de **sesenta y cinco (65) días adicionales** a favor del Contratista.

3.1.3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON DEDUCTIVOS DE PARTIDAS INDISPENSABLES QUE EVITARÍAN EL DESGASTE Y AYUDARÍAN CON LA CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA; ASIMISMO, APROBARON MAYORES METRADOS AL CONTRATISTA POR CAMBIO DE TRAZO, EN LOS CUALES SE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS; ADEMÁS EL PLAZO OTORGADO EN ELLOS NO LE CORRESPONDÍA; Y, APROBARON LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN ESTAR ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, SITUACIONES QUE AFECTARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA; Y SE OCASIONÓ EL NO COBRO DE PENALIDAD POR S/ 412 845,28.

En virtud a las consultas realizadas el 17 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 66)**, la Entidad contrató a un consultor quien elaboró el Informe Técnico denominado: Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas, para la Obra[100] **(apéndice n.° 85)**[101].

En el mencionado Informe Técnico denominado: Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos), se identificaron siete (7) puntos críticos a lo largo de los 30.12 km de la carretera, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 7
Puntos críticos identificados por el Evaluador de Riesgos del trazo inicial de la carretera

Punto crítico	Progresiva	Tipo de peligro identificado	Observaciones
01	1+000 hasta 3+000	Peligro flujo de detritos	Zona susceptible a la influencia de la quebrada Plateritos - El Salao
02	3+000 hasta 6+000	Peligro flujo de detritos	Zona susceptible a la influencia de la quebrada Plateritos - El Salao
03	6+000 hasta 9+000	Peligro flujo de detritos	Zona susceptible a la influencia de la quebrada Plateritos - El Salao
04	9+000 hasta 13+000	Peligro flujo de detritos	Zona susceptible a la influencia de la quebrada Plateritos - El Salao
05	1+000 hasta 3+000	Peligro deslizamiento	Zona con presencia de cárcavas y áreas inestables en laderas de cerro susceptible a deslizamientos.
06	9+000 hasta 13+000	Peligro deslizamiento	Zona con presencia de cárcavas y áreas inestables en laderas de cerro susceptible a deslizamientos.

[100] En adelante Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas.

[101] Información remitida a través del oficio n.° 148-11-2023-MDCPS/SC, recibido por el Órgano de Control Institucional el 7 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 85)**

Punto crítico	Progresiva	Tipo de peligro identificado	Observaciones
07	22+000 hasta 25+000	Peligro deslizamiento	Zona con presencia de cárcavas y áreas inestables en laderas de cerro susceptible a deslizamientos.

Fuente: Informe de Evaluacion de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas. **(apéndice n.° 85)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el numeral 7.2 Recomendaciones del Estudio de Evaluación de Riesgos por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas, para la Obra, se menciona, lo siguiente:

"(...)

1. Con la finalidad de gestionar los niveles de riesgos identificados en la zona de estudio, se recomienda realizar las siguientes acciones:

Punto crítico	*Progresiva*	*Tipo de peligro identificado*	*Recomendaciones para prevenir y/o reducir el nivel de riesgo existente*
01	*1+000 hasta 3+000*	*Peligro flujo de detritos*	• *Nuevo trazo de la vía por zonas más altas.* • *Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas correspondientes a su caudal.* • *Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.*
02	*3+000 hasta 6+000*	*Peligro flujo de detritos*	• *Nuevo trazo de la vía por zonas más altas.* • *Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas correspondientes a su caudal.* • *Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.*
03	*6+000 hasta 9+000*	*Peligro flujo de detritos*	• *Nuevo trazo de la vía por zonas más altas.* • *Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas correspondientes a su caudal.* • *Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.*
04	*9+000 hasta 13+000*	*Peligro flujo de detritos*	• *Nuevo trazo de la vía por zonas más altas.* • *Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas correspondientes a su caudal.* • *Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.*
05	*1+000 hasta 3+000*	*Peligro deslizamiento*	• *Búsqueda de trazo que evite cortes de talud elevados.* • *Instalación de geomalla y cobertura vegetal.*
06	*9+000 hasta 13+000*	*Peligro deslizamiento*	• *Búsqueda de trazo que evite cortes de talud elevados.* *Instalación de geomalla y cobertura vegetal.*
07	*22+000 hasta 25+000*	*Peligro deslizamiento*	• *Búsqueda de trazo que evite cortes de talud elevados.* • *Instalación de geomalla y cobertura vegetal.*

2. Así mismo de corresponder en los demás terrenos que presenten pendientes pronunciadas y se encuentren en zonas con nivel de riesgo muy alto y alto, tal como se aprecia en algunas zonas ubicadas en las progresivas 14+000 hasta 15+000, 16+500 hasta 17+500, 19+000 hasta 19+500 y 21+000 hasta 21+500 respectivamente; también se podría recomendar la búsqueda de nuevos trazos que evite cortes de talud elevados o en su defecto instalar geomalla y desarrollar programas de reforestación con la finalidad de atenuar los peligros de geodinámica externa y propiciar la estabilización de taludes.

(...)

7. Para complementar el conocimiento del riesgo en la zona de estudio, se recomienda elaborar un EVAR por peligros generados por fenómenos hidrometeorológicos y oceanográficos (erosión hídrica e inundación pluvial).

(...)"

Ahora bien, de las consultas realizadas por el Contratista mediante el cuaderno de obra y de los peligros identificados en el informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas **(apéndice n.° 85)**, se tiene lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Detalle de consultas formuladas por el Contratista vs peligros identificados en el EVAR

Consulta según asiento 46	Progresiva del tramo según consulta	Peligro identificado por EVAR	Progresiva del tramo según EVAR	Recomendación de EVAR
Consulta 3 Carretera dentro del cauce de la quebrada	1+000 - 10+800	Peligro de flujo de detritos	1+000 - 3+000 3+000 - 6+000 6+000 - 9+000 9+000 - 13+000	• Nuevo trazo de la vía por zonas más altas. • Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas correspondientes a su caudal. • Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.
		Peligro de deslizamiento	1+000 - 3+000 9+000 - 13+000	Búsqueda de trazo que evite cortes de talud elevados. Instalación de geomalla y cobertura vegetal.
Consulta 4 Tramos que se encuentran en zona inundable en cruces de quebrada	24+500 - 25+900 27+300 - 28+900	Peligro de deslizamiento	22+000 - 25+000	Búsqueda de trazo que evite cortes de talud elevados. Instalación de geomalla y cobertura vegetal.
Consulta 5 Pendientes superiores al 12%	19+400 - 19+700 21+300 - 21+800	De corresponder en los demás terrenos que presenten pendientes pronunciadas y se encuentren en zonas con nivel de riesgo muy alto y alto	14+000 - 15+000 16+500 - 17+500 19+000 - 19+500 21+000 - 21+500	Se podría recomendar la búsqueda de nuevos trazos que evite cortes de talud elevados o en su defecto instalar geomalla.

Fuente: Asiento n.° 46 del cuaderno de Obra **(apéndice n.° 66)** e Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas **(apéndice n.° 85)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se tiene que:

1. Para el tramo 1+000 - 10+800 consultado por el Contratista; de acuerdo al Estudio de

Evaluación de Riesgo existe peligro de flujo de detritos[102] y peligro de deslizamiento desde la progresiva 1+000 hasta la progresiva 13+000, recomendando la búsqueda de un nuevo trazo que evite cortes de talud elevados y la instalación de geomalla y cobertura vegetal.

2. Para los tramos 24+500 - 25+900 y 27+300 - 28+900 consultado por el Contratista; de acuerdo al Estudio de Evaluación de Riesgo solo existe peligro de flujo de deslizamiento desde la progresiva 22+000 hasta la progresiva 25+000, recomendando la búsqueda de un nuevo trazo que evite cortes de talud elevados y la instalación de geomalla y cobertura vegetal.
3. Para los tramos 19+400 - 19+700 y 21+300 - 21+800 consultado por el Contratista; de acuerdo al Estudio de Evaluación de Riesgo concluye que, de corresponder en los terrenos que presenten pendientes pronunciadas y se encuentren en zonas con nivel de riesgo muy alto y alto, se podría recomendar la búsqueda de nuevos trazos que evite cortes de talud elevados o en su defecto instalar geomalla, pronunciándose respecto a los tramos 14+000 - 15+000, 16+500 - 17+500, 19+000 - 19+500, 21+000 - 21+500.

Dado el Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas **(apéndice n.° 85)**, **Julio Rafael Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC de 20 de junio de 2022 (apéndice n.° 77)** (remitida el 28 de junio de 2022 mediante correo electrónico por Rosa Angelita Vite Ipanaque), en la cual comunicó la absolución de consultas, mencionando entre otros aspectos lo siguiente:

"(...)
2. *ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS*

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 01.
En el Resumen Ejecutivo y en el Diseño del pavimento contenido en el expediente técnico hace mención al Manual del MTC DG-2018.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 02
Los parámetros de diseño geométrico que se tiene que aplicar para poder realizar el replanteo son los siguientes:

Parámetros de Diseño:

VELOCIDAD DIRECTRIZ	:	*30 km/h*
RADIO MÍNIMO	:	*35 m*
PENDIENTE MÁXIMA	:	*10%*
SOBRE ANCHO MÍNIMO	:	*0.40 m*

[102] Es preciso mencionar que, el Proyecto Multinacional Andino: Geociencias para las Comunidades Andinas en su publicación denominada *Movimientos en Masa en la Región Andina: Una Guía para la Evaluación de Amenazas* define al **Flujo de detritos**, como:

Flujo de Detritos (Debris flows)
***Es un flujo muy rápido a extremadamente rápido de detritos saturados, no plásticos (Índice de plasticidad menor al 5%)**, que transcurre principalmente confinado a lo largo de un canal o cauce con pendiente pronunciada. Se inician como uno o varios deslizamientos superficiales de detritos en las cabeceras o por inestabilidad de segmentos del cauce en canales de pendientes fuertes. **Los flujos de detritos incorporan gran cantidad de material saturado en su trayectoria** al descender en el canal y finalmente los depositan en abanicos de detritos (...). Sus depósitos tienen rasgos característicos como albardones o diques longitudinales, canales en forma de u, trenes de bloques rocosos y grandes bloques individuales. Los flujos de detritos desarrollan pulsos usualmente con acumulación de bloques en el frente de onda (...). Como resultado del desarrollo de pulsos, **los caudales pico de los flujos de detritos pueden exceder en varios niveles de magnitud a los caudales pico de inundaciones grandes. Esta característica hace que los flujos de detritos tengan un alto potencial destructivo** (...).*
Énfasis y subrayado son agregados.

TALUDES DE CORTE	:	1:1
TALUDES DE TERRAPLÉN	:	1:1.5
BOMBEO	:	2%
ANCHO TOTAL DE CALZADA	:	5.50
ANCHO DE BERMA	:	0.50 c/lado

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIÓN N° 03 Y OBSERVACIÓN N° 04

De acuerdo a las recomendaciones dadas en el Estudio de Evolución (sic) de Riesgos, que se adjunta en presente documento, los tramos de carretera ubicados en los cauces de quebradas hacen referencia al nivel de vulnerabilidad muy alto por el peligro de ***FLUJO DE DETRITOS Y EL PELIGRO POR DESLIZAMIENTOS*** *por lo que es recomendable replantear el trazo de la carretera por partes altas a fin de garantizar la inversión del proyecto, además debemos tener en cuenta que esta vía por el nivel de aceptabilidad y tolerancia del riesgo es inaceptable (II) para el peligro de flujo de detritos y peligro de riesgo de deslizamientos recomendándose lo siguiente:*

- *Nuevo trazo de la vía por zonas altas.*
- *Instalación de alcantarillas, badenes y cunetas dimensionarlo de acuerdo a su caudal.*
- *Protección con piedra de todas las obras de arte a considerar.*
- *La búsqueda del nuevo trazo de la vía debe evitar cortes de taludes elevados a fin de evitar deslizamientos.*
- *En zonas vulnerables y deslizamientos se debe instalar geomallas y cobertura vegetal.*

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 05

La pendiente máxima a utilizar en la presente vía de acuerdo manual de carreteras, sección diseño Geométrico (DG-2018) es del 10% de ser posible no exceder la pendiente el 8% teniendo en cuenta que en la presente vía se ha considerado un tratamiento superficial con slurry seal e=1.5 de tal manera que no se deteriore rápidamente por el efecto del tránsito de los vehículos, tal como se detalla en el Manual de Carreteras, Sección Suelos y Pavimentos 2014, donde establece que el ***SLURRY SEAL NO APLICA CON TRAMOS CON PENDIENTES MAYORES AL 8% Y EN CURVAS HORIZONTALES DONDE OBLIGUEN AL FRENADO DE VEHÍCULOS.***

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N° 06 Y 07

En el presente proyecto se ha considerado la utilización de 5 alcantarillas TMC DE 36", sin embargo, su dimensionamiento, Geometría, cantidad y material debe determinarse en función al estudio hidrológico del trazo final de la carretera, recomendando utilizar alcantarilla TMC y de ser necesario Alcantarillas de concreto armado Tipo Marco.

CONSULTA N° 08

La ubicación de las cunetas de concreto debe ubicarse en las zonas más críticas de acuerdo al trazo final de la carretera, su dimensionamiento y geometría es susceptible de modificación en función al estudio hidrológico de la carretera.

CONCLUSIONES E INSTRUCCIONES AL CONTRATISTA.

1. ***Reformular el expediente técnico de la obra****, de acuerdo a las recomendaciones dadas en el estudio de Evaluación de Riesgo que se detallan en la Absolución de la observación 03 y 04, respetando los parámetros de diseño establecidos en el Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018.*

2. *La reformulación del expediente técnico debe realizarse dentro del marco presupuestal asignado a la obra, manteniendo la misma estructura del pavimento, respetando la longitud de la carretera desde el punto de inicio hasta el punto final del proyecto.*

***teniendo especial cuidado con incluir todas las obras de drenaje como alcantarillas y badenes**. De excederse el monto del presupuesto asignado a la obra, realizar el deductivo del tratamiento superficial y se asigne a las obras de drenaje y pavimento. (...)"* Énfasis y subrayado es agregado.

Del **Informe Técnico denominado: Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos generados por lluvias intensas (apéndice n.° 85),** realizado por la Entidad, se evidencia que, no se analizó las consultas 3, 4, y 6 formuladas por el Contratista mediante el asiento n.° 46 **(apéndice n.° 66),** respecto a la nueva alternativa de ruta del trazo y construcción de alcantarillas en la carretera que se encontraba sobre el cauce de quebradas y zonas inundables; asimismo; se evidencia que el mencionado informe, no contaba con la información técnica suficiente para absolver todas las consultas formuladas por el Consorcio Plateritos; pese a ello, se notificó a la Supervisión los resultados de dicho estudio como absolución a las consultas n.° 3 y n.°4, a pesar de no haber analizado la inundación que provocarían las quebradas existentes en el área de influencia de la Obra.

Asimismo, es preciso mencionar que, de acuerdo a lo manifestado por la Entidad, las consultas n.os 5, 6, 7 y 8 **(apéndice n.° 66)** dependían del trazo final de la carretera, el cual sería reformulado; aunado a ello, es de señalar que, las tres últimas consultas, debían ser atendidas por un estudio hidrológico, en el cual se identificaría la ubicación de las alcantarillas y badenes para el nuevo trazo propuesto.
Además, de no contarse con el análisis de inundación por quebradas en los tramos materia de las consultas n.° 3 y n.° 4 **(apéndice n.° 66)**; el especialista responsable que elaboró el Informe Técnico denominado: Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas, recomendó elaborar un EVAR por peligros generados por fenómenos hidrometeorológicos y oceanográficos (erosión hídrica e inundación pluvial), que está orientado al flujo de ríos y quebradas.

A pesar de la instrucción dada por la Entidad al Contratista **mediante la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC de 20 de junio de 2022 (apéndice n.° 77),** de reformular el expediente técnico de la Obra, este a través de su residente, en el asiento 209 del 31 de julio de 2022 mencionó que a esa fecha no se definía quien iba a realizar la reformulación del expediente técnico y además agregó que no podía ejecutar la *partida 01.05.04 Imprimación asfáltica*, hasta que se tenga el expediente técnico reformulado aprobado por la Entidad mediante acto resolutivo, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Contratista consulta sobre quién reformularía expediente técnico

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
209	Residente	31/07/2022	*DE ACUERDO CON QUE INDICA EL SUPERVISOR QUE HACE DE CONOCIMIENTO QUE, SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES VIGENTES, LA PARTIDA IMPRIMACIÓN SE INICIA EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022 Y QUE SE COORDINE TODAS LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN PARA SU APROBACIÓN.* ***AL RESPECTO, SE INFORMA QUE A LA FECHA LA ENTIDAD NO DEFINE QUIEN VA A REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO.*** *Y EN SU CARTA N°074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZCDE FECHA 20 DE JUNIO 2022 COMUNICA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y EN LA CONCLUSIÓN N°02 SEÑALA... ", TENER ESPECIAL CUIDADO EN*

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
			INCLUIR TODAS LAS OBRAS DE DRENAJE COMO ALCANTARILLAS Y BADENES. DE EXCEDERSE EL MONTO PRESUPUESTADO ASIGNADO A LA OBRA, REALIZAR EL DEDUCTIVO DEL TRATAMIENTO SUPERFICIAL Y SE ASIGNE A LAS OBRAS DE DRENAJE". *POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO* ***NO SE PUEDE EJECUTAR LA PARTIDA DE IMPRIMACIÓN HASTA QUE SE TENGA EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO APROBADO POR LA ENTIDAD MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.*** Énfasis y Subrayado son agregados

Fuente: asiento n.° 209 del cuaderno de Obra **(apéndice n.° 86).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, mediante el asiento n.° 211 de 3 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 86)** el Supervisor agregó que la Entidad no ha ordenado que se deje de ejecutar las partidas de pavimentación; por lo que, solicitaba la ejecución de las partidas *01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry seal con equipo e=1.50 cm*, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Supervisor de Obra responde sobre reformulación de expediente técnico y solicita ejecución de partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con equipo e=1.50 cm

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
211	Supervisor	03/08/2022	*Respecto al contenido del Asiento N° 209 se le hace de conocimiento que:* *1. El inicio de la partida de imprimación figura en el calendario de Actividades con fecha 1 de agosto del año en curso y mientras no exista otro calendario de actividades aprobado, rige el ultimo que tiene vigencia para todo efecto.* ***2. La entidad no ha ordenado que se deje de ejecutar las partidas de pavimentación*** *con la carta que hace mención en el asiento precitado,* ***propone si que de considerarse obras de arte en el expediente reformulado se afecte las partidas de pavimentación 01.05.04 y 01.05.05.*** *3.* ***La elaboración del expediente de reformulación del proyecto en el tramo que ha sido considerado de riesgo es un acuerdo entre la Entidad Contratante y el Contratista*** *ejecutor toda vez que generará variaciones en los costos de obra con incidentes en el contrato y tanto el residente de obra como el supervisor no están facultados, según las normas establecidas, y por tanto deben ser tratados entre los representantes legales que firmaron el contrato de obra.* Énfasis y subrayado son agregados.

Fuente: asiento n.° 211 del cuaderno de Obra **(apéndice n.° 86).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Respecto a la ejecución de las partidas *01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry seal con equipo e=1.50 cm*, el 8 de agosto de 2022; el Contratista a través de su residente, anotó en el asiento 214 mencionando que no se podían ejecutar, hasta que se cuente con el expediente técnico reformulado y aprobado por la Entidad; por lo que, el Supervisor de Obra manifestó que la posición del Contratista debía

manifestarse en documentos para comunicarlo a la Entidad; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Sustento de la no ejecución de partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con equipo e=1.50 cm

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
214	Residente	08/08/2022	***Se hace de conocimiento que no se puede cumplir con el calendario actualizado programado de ejecución de obra de las partidas de 01.05 Pavimentación, 01.05.04 Imprimación asfáltica 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry seal con equipo e=1.50 m, hasta que se tenga el expediente técnico reformulado y aprobado por la entidad con acto resolutivo por lo que el avance de ejecución de obra es lento****, oportunamente estaremos alcanzando la reformulación del cronograma de avance de ejecución de obra.*
215	Supervisor	09/08/2022	***El imprimado programado en el calendario de actividades puede ejecutarse en los tramos comprendidos entre la 16 + 200 y la 30 + 120 donde ya se ha tendido la base*** *independiente de la presentación y/o aprobación del expediente técnico reformulado.*
216	Residente	09/08/2022	*"(...)* ***CON RESPECTO AL ASIENTO N.° 125 DE LA SUPERVISIÓN DONDE INDICA QUE EL IMPRIMADO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PUEDE EJECUTARSE EN LOS TRAMOS ENTRE 16+200 Y LA 30+120 DONDE YA SE HA MANTENIDO LA BASE INDEPENDIENTEMENTE Y/O APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO.*** *AL RESPECTO SE INFORMA QUE NO SE PUEDE EJECUTAR EL IMPRIMADO, PUES SE DAÑARÍA POR EL TRÁFICO DE LOS VOLQUETES QUE VIENE TRANSPORTANDO LOS AGREGADOS CON UN PESO PROMEDIO DE 40 TONELADAS Y ADEMÁS* ***POR PROCESO CONSTRUCTIVO NO SE PUEDE EJECUTAR PRIMERO LA IMPRIMACIÓN SIN HABERSE CONSTRUIDO LAS ALCANTARILLAS, BADENES*** *(...) EN EL TRAMO 16 + 200 AL 30 + 120 OBRAS DE ARTE QUE SE QUEDARAN DEFINIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO.* *(...)"*
217	Supervisor	11/08/2022	*"(...)* *Si bien es correcta la posición del contratista respecto a los riesgos de colocar el imprimante y el Slurry en las condiciones actuales de tráfico pesado estas deben manifestarse en documentos con el objeto de documentar la situación de riesgo y hacer de conocimiento de la entidad.* *(...)"*

Fuente: asientos n.°s 214 al 217 del cuaderno de Obra (**apéndice n.° 87**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, conforme a lo señalado por el Supervisor de la Obra en el asiento n.° 208 del 31 de julio de 2022 **(apéndice n.° 86)**, este mencionó que de acuerdo al calendario de obra vigente a esa fecha, la ejecución de la partida de imprimación debió iniciar el 1 de agosto de 2022; sin embargo, el Contratista a través de su residente, mediante el asiento 216 del 9 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 87)** mencionó que no podía ser ejecutaba hasta que no se contara con el expediente técnico reformulado y aprobado por la Entidad; a pesar que el Supervisor de Obra autorizó la ejecución de la partida imprimación en el tramo 16+200 a 30+120, el cual no forma parte de las consultas.

Además, el Contratista a través de su residente, el mismo que en el asiento n.° 216 de 9 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 87)**, anotó que la partida imprimación no podía ejecutarse sin

haberse construido las alcantarillas y badenes, lo cual se contradice con lo establecido en el cronograma de ejecución de obra CPM; por cuanto, en este se establece que, las partidas 01.05.04 imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con equipo e=1.50 cm, se ejecutaban en paralelo con los ítems 2.00 Construcción de badenes y 4.00 Alcantarilla, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 12
Programación inicial de ejecución de obra presentado por el contratista

ITEM	DESCRIPCION	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	**REHABILITACION DE CAMINO VECINAL**	**240 días**	**09/02/2022**	**06/10/2022**
1.03	**TRABAJOS PRELIMINARES**	**223 días**	**09/02/2022**	**19/09/2022**
1.04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**238 días**	**09/02/2022**	**04/10/2022**
1.05	**PAVIMENTACIÓN**	**188 días**	**31/03/2022**	**04/10/2022**
01.05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 M	188 días	31/03/2022	04/10/2022
01.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM	158 días	30/04/2022	04/10/2022
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=25.00 CM	143 días	15/05/2022	04/10/2022
01.05.04	IMPRIMACION ASFALTICA	125 días	02/06/2022	04/10/2022
01.05.05	SUMINISTRO, PREPARACION Y COLOCACION DE SLURRY SEAL CON EQUIPO E=1.5CM	110 días	17/06/2022	04/10/2022
1.06	**SEÑALIZACIÓN**	44 días	24/08/2022	06/10/2022
2	**CONSTRUCCIÓN DE BADENES**	**170 días**	**20/04/2022**	**06/10/2022**
2.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	**75 días**	**20/04/2022**	**03/07/2022**
02.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	75 días	20/04/2022	03/07/2022
2.02	**LOSA EN BADEN**	**166 días**	**24/04/2022**	**06/10/2022**
02.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**128 días**	**24/04/2022**	**29/08/2022**
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	80 días	24/04/2022	12/07/2022
02.02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO	105 días	04/05/2022	16/08/2022
02.02.01.03	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BADEN A=5.00	105 días	04/05/2022	16/08/2022
02.02.01.04	COLOCACION CON OVER DE 2 A 6" PARA BADENES E=0.40 M.	105 días	09/05/2022	21/08/2022
02.02.01.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON, E = 0.20 M, C/PLANCHA VIBRATORIA	105 días	14/05/2022	26/08/2022
02.02.01.06	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO, E = 0.20 M, C/PLANCHA VIBRATORIA	101 días	19/05/2022	27/08/2022
02.02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 15 Km DE LA OBRA	98 días	24/05/2022	29/08/2022
02.02.02	**OBRAS DE CONCRETO EN BADEN**	**113 días**	**14/06/2022**	**04/10/2022**
02.02.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	113 días	14/06/2022	04/10/2022
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	111 días	16/06/2022	04/10/2022
02.02.02.03	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	106 días	21/06/2022	04/10/2022
02.02.03	**JUNTAS**	**98 días**	**01/07/2022**	**06/10/2022**
02.02.03.01	JUNTAS DE DILATACION LONGITUDINALES E = 1"	98 días	01/07/2022	06/10/2022

ITEM	DESCRIPCION	DURACIÓN	INICIO	FIN
02.02.03.02	JUNTAS DE DILATACION TRANSVERSALES E = 1"	98 dias	01/07/2022	06/10/2022
02.02.03.03	SELLADO DE JUNTAS ASFALTICAS E = 1"	98 dias	01/07/2022	06/10/2022
(...)				
4	**ALCANTARILLA**	**115 dias**	**14/06/2022**	**06/10/2022**
4.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**	**15 días**	**14/06/2022**	**28/06/2022**
04.01.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	15 dias	14/06/2022	28/06/2022
4.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**	**44 dias**	**15/06/2022**	**28/07/2022**
04.02.01	EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA ALCANTARILLA TIPO TMC C/EXCAVADORA	13 dias	15/06/2022	27/06/2022
04.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ALCANTARILLA TIPO TMC DE FORMA MANUAL	13 dias	19/06/2022	01/07/2022
04.02.03	COLOCACION DE CAMA DE ARENA E = 0.10 m	30 dias	19/06/2022	18/07/2022
04.02.04	COLOCACION DE HORMIGON E = 0.20 m	30 dias	24/06/2022	23/07/2022
04.02.05	RELLENO Y COMPACTACION DE GRAVILLA EN FORMA MANUAL	25 dias	29/06/2022	23/07/2022
04.02.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO DE FORMA MANUAL	25 dias	29/06/2022	23/07/2022
04.02.07	COLOCACION CON OVER DE 2 A 6"	30 dias	29/06/2022	28/07/2022
04.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 15 Km DE LA OBRA	30 dias	29/06/2022	28/07/2022
4.03	**OBRAS DE CONCRETO**	100 dias	29/06/2022	06/10/2022
04.03.01	SOLADO CONCRETO PROP. 1:10, E = 0.10 m, CEMENTO TIPO V, MURO Y ALETA	95 dias	29/06/2022	01/10/2022
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2, MURO Y ALETA	93 dias	01/07/2022	01/10/2022
04.03.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2, LOSA DE PROTECCIÓN Y SALIDA DE ALCANTARILLA	93 dias	01/07/2022	01/10/2022
04.03.04	MAMPOSTERIA DE PIEDRA PROP. 1:8 + 60% DE PM, PROTECCIÓN DE ALCANTARILLA TIPO TMC, E = 0.25 m	90 dias	05/07/2022	02/10/2022
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ALCANTARILLA	94 dias	01/07/2022	02/10/2022
04.03.06	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 MURO Y ALETA	94 dias	01/07/2022	02/10/2022
04.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA TMC D = 36"	85 dias	10/07/2022	02/10/2022
04.03.08	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	85 dias	14/07/2022	06/10/2022

Fuente: Cronograma valorizado de avance de obra adjunto a la carta n.°06-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 88)**[103].
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por otro lado, durante la reformulación del expediente técnico, el Contratista continuó con la ejecución de la obra; justificando la no ejecución de partidas y el bajo rendimiento en la ejecución de la obra en que no se tenía definida la ubicación final de las obras de arte (alcantarillas, cunetas y badenes), tal como lo anotó el residente de obra en el asiento n.° 300 de 18 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 89)**; sin embargo, el Supervisor mediante asiento n.° 304 del 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 89)** mencionó que la *partida 01.05.05 SUMINISTRO, PREPARACION Y COLOCACION DE SLURRY SEAL CON EQUIPO E=1.5CM* y la definición de la ubicación de las obras de arte no tienen relación directa, no dependen entre sí para su ejecución; con lo cual **se concluye que existió negativa del Contratista para la ejecución de las partidas contractuales**, justificándose en que las obras de arte no estaban definidas debido a la reformulación del expediente técnico que venía siendo realizada por el mismo Contratista; para lo cual a continuación se detalla lo descrito en los asientos n.° 300 y n.° 304 antes citados:

[103] Información remitida a través del oficio 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025 **(apéndice n.° 68)**

Cuadro n.° 13
Negativa a ejecución de partida 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con equipo e=1.5cm

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
300	Residente	18/10/2022	- ***Con respecto a la partida de imprimado y el slurry, no se pueden ejecutar hasta que se definan las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas). En estas partidas no se puede trabajar, además por que los volquetes que transitan malograrían la imprimación y el slurry. Se estará solicitando la ampliación de plazo correspondiente cuando se apruebe el expediente reformulado con acto resolutivo por parte de la entidad.*** - *Colocación de base con material granular clasificado e=0.25m progresivas 21 + 250 a 21 + 030, se conforma con la motoniveladora y se compacta con rodillo liso vibratorio de 10 toneladas.* - *Se continua con corte para conformación de subrasante con excavadoras sobre orugas, se elimina material excedente a los depósitos de material excedente.* - *Se dan charlas de seguridad.* - ***El avance es lento, no se tienen definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas)*** *(...)"*
304	Supervisor	20/10/2022	*"(...)* ***Respecto al asiento N° 300 se hace de conocimiento que la aplicación del slurry en el pavimento y la definición de obras de arte no tienen relación directa, no dependen entre sí para su ejecución.*** *De otro lado la definición, ubicación, dimensiones, características, diseño estructural, especificaciones técnicas, etc, deberán estar consideradas en el Expediente Técnico Reformulado cuya elaboración está a cargo del contratista y que, vía este cuaderno de obra, se ha solicitado al contratista su presentación.* *El procedimiento para solicitar ampliación de plazo está indicado en el Reglamento de Contratación Especial para la reconstrucción con Cambios y deben seguirse obligatoriamente las formas y plazo establecidos.* *(...)"*

Fuente: asientos n.°s 300 y 304 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 89).**
Elaborado por: Comisión Auditora

De todo lo expuesto se tiene que a pesar que no se definía el alcance final del expediente técnico reformulado, el Contratista no ejecutó las partidas contractuales 01.05.04 imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con equipo e=1.50 cm; a pesar que la ejecución de las mismas fue solicitada por la Supervisión de Obra en reiteradas oportunidades como se ha descrito líneas arriba.

Respecto a la reformulación del expediente técnico se tiene que la Entidad encargó al Contratista dicho trabajo **(mediante carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC de 20 de junio de 2022) (apéndice n.° 77)**, sin embargo, no estableció un plazo ni el procedimiento a seguir, por lo que el Supervisor de Obra en reiteradas oportunidades y posteriormente el Inspector de obra, solicitaron la entrega del expediente técnico reformulado sin tener respuesta; tal como se detalla en los asientos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 14
Solicitud de entrega del expediente técnico reformulado
por parte del Supervisor e Inspector de la Obra

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
229	Supervisor	22/08/2022	*De la revisión del documento "Calendario actualizado reformulado de obra, presentado a esta supervisión el 28 de los corrientes se tienen las siguientes observaciones:* *1.- El calendario reformulado de obra deberá presentarse cuando, mediante resolución, la Entidad contratante aprueba el* ***Expediente Técnico Reformulado que actualmente se encuentra en etapa de elaboración por el contratista sin fecha definida de entrega para revisión y gestión de aprobación.*** *2.- La elaboración del documento denominado "calendario actualizado reformulado de obra" carece de sustento legal, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios no considera la figura de reformulación de calendario actualizado de obra.*
236	Supervisor	27/08/2022	***Solicito información técnica referente a la elaboración del expediente técnico reformulado*** *en el sentido de conocer los avances en la elaboración y detalles del contenido del mismo con el objeto de evitar observaciones que dilaten el tiempo de entrega.*
253	Supervisor	15/09/2022	***Con relación a las obras de arte a las que hace referencia el asiento anterior, éstas quedarán definidas cuando se presente el Expediente Técnico Reformulado*** *debido a que hasta el momento se desconoce las progresivas reales de cada punto de la obra; igualmente se desconoce el presupuesto definitivo.*
267	Supervisor	29/09/2022	*En vista de que* ***se tiene opinión favorable en lo que se refiere a la modificación de trazo del km 1 + 000 al 10 + 400, avanzar con la presentación del expediente modificado considerando el presupuesto resultante*** *y demás aspectos para evaluar su ejecución.*
277	Supervisor	06/10/2022	***En vista de la aprobación del trazo del sector a reformular sírvanse presentar el Expediente Técnico Reformulado de la obra que nos ocupa a efectos de conocer detalles y principalmente su presupuesto.*** *Para la supuesta ampliación de plazo seguir el procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios.*
293	Supervisor	11/10/2022	***Habiendo la entidad contratante aprobado el trazo propuesto por el contratista desde el km. 1 + 000 al km 10 + 800 es necesario estacar el integro de la vía desde el punto 0 + 000 del proyecto hasta el punto final que en el expediente técnico original quedo establecido en el encuentro con la carretera Bellavista Cherrelique.*** ***El objeto de esta petición es contar con los documentos técnicos definitivos entre las que se encuentran los planos de planta, perfil y secciones transversales con las progresivas definitivas desde el 0 + 000 que permita conocer el volumen de movimiento de tierras del proyecto a efectos de emplearlo en la elaboración del expediente técnico reformulado.*** *Hasta el momento se ha venido trabajando desde el final hacia el inicio y por las continuas adaptaciones de la vía existente a las normas del DG-2018 ha variado tanto la longitud total de la vía como la ubicación de las progresivas en más de una oportunidad, situación que se debe superar con el estacado definitivo del trazo aprobado.*
296	Supervisor	14/10/2022	***Es necesario presentar el expediente técnico reformulado*** *para conocer principalmente el costo actualizado de la obra con las modificaciones consideradas, única manera de establecer tiempos de ejecución y gestión de sobrecostos si hubiere excedido el presupuesto de obra.* ***Este asiento tiene carácter de reiterativo.***

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
332	Inspector	17/11/2022	***Se solicita el expediente técnico reformulado para el control de trabajos*** *en el sentido que la progresiva 8 + 850 se encuentra en el tramo considerado a reformulación cuyo expediente no ha sido presentado hasta el momento."*

Fuente: asientos n.°s 229, 236, 253, 267, 277, 293, 296 y 332 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 90).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se tiene que mediante el asiento 236 del 27 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 90)**, suscrito por el Supervisor e Inspector de Obra, solicitaron información respecto a la elaboración del expediente técnico reformulado, con la finalidad de conocer los avances y detalles del contenido **para evitar observaciones que dilaten el tiempo de entrega**; sin obtener resultados; con lo que se concluye que no se realizó la supervisión a la reformulación del expediente técnico que venía siendo desarrollada por el Contratista de manera simultánea a la ejecución de la Obra.

Es preciso mencionar, que el tramo en reformulación correspondía al tramo propuesto por el Contratista ubicado entre las progresivas 1+000 hasta la progresiva 10+800 y además con el expediente técnico reformulado se planteaba definir la ubicación y cantidad de las obras de arte (alcantarillas y badenes); a pesar de ello el Contratista continuó con la ejecución de la Obra, aduciendo bajos rendimientos por la no definición de la ubicación de las obras de arte (badenes y alcantarillas y cunetas), tal como se detalla en los asientos que se muestran a continuación:

Cuadro n.° 15
Contratista reporta avance lento por no contar con cantidad y ubicación definitiva de las obras de arte

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
228	Residente	22/08/2022	- *Se continua con corte para conformación de sub rasante prog. 14 + 780, eliminación de material excedente.* - *Se continúa buscando el trazo para la carretera que cumpla con el manual de Carreteras DG-2018 prog. 14 + 400 a 10 + 800.* - *Se cumple con Plan COVID 19 charlas de seguridad.* - ***Avance lento hasta que se defina el expediente técnico reformulado y ubicación de alcantarillas, badenes, cunetas.***
230	Residente	23/08/2022	- ***Los trabajos son lentos, no se tiene definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas).*** *Asimismo, por proceso constructivo no se puede ejecutar partidas de imprimación, slurry toda vez que de realizarse estas partidas se malograria el Slurry Pues para la construcción de obras de arte ingresa maquinaria pesada como tractor, excavadora de orugas, rodillo vibratorio de 10 toneladas. Asi mismo, el tránsito de los volquetes que cargan los agregados de peso aprox. 40 ton. malograrian el Slurry.* - *Se continua con corte para conformación de sub rasante prog. 14 + 740, relleno para conformación de sub rasante prog. 14 + 100.* - *Se realizan trabajos de replanteo en prog. 11 + 300 buscando trazos de carretera que cumplan con el manual de carreteras DG-2018 (radios mínimos de curva: 30 m, pendientes máximas de 10%). Asi mismo, se está buscando que el trazo no se pase por las cochas de gua para el ganado, también se está ubicando el baden de acuerdo a cauce de la quebrada - consulta no absuelta a la fecha por el proyectista asiento de cuaderno n.° 145.*
235	Residente	26/08/2022	*Con carta n.° 064-2022/Consorcio Plateritos, se entrega a la supervisión planos de replanteo prog. 15 + 060 a progresiva 16 + 100, también se entrega la carta n.° 066-2022/Consorcio Platentos, justificación de avance lento de obra, incluyendo cronograma actualizado de obra y cronograma GANTT.*

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
			Los trabajos continúan lentos hasta que se tenga el expediente técnico reformulado. *Se continua con trabajos de conformación de sub rasante con motoniveladora y compactación con rodillo liso vibratorio 10 toneladas progresivas 14 + 780 a 14 + 680.* *Se continua con la conformación de la sub rasante de prog. 14 + 570 a 14 + 270. Se conforma con tractor y motoniveladora.*
238	Residente	05/09/2022	*Se continua con la colocación del mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + Over 50% e=0.20 m. progresiva 14 + 800 a progresiva 14 + 500.* *Se cumple con Plan COVID-19, charlas de seguridad.* ***El avance es lento, no se tiene definidas las alcantarillas, badenes, cunetas, hasta que se apruebe el expediente técnico reformulado por deficiencias en el expediente técnico contratado.***
242	Residente	06/09/2022	- *Con respecto al asiento n.° 241 del supervisor se hace la aclaración que debe informar a la entidad sobre el acta de constatación de inspección de la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes (DDC-Tumbes) paraque a entidad contratante realice lo permisos de ejecución de obra por ser de su competencia.* - *Se continua con mejoramiento de sub rasante con hormigón grueso 50% + Over 50% e=0.20 m de la progresiva 14 + 500 a la progresiva 14 + 200, así mismo, también se realiza la compactación de la sub rasante con rodillo liso vibratorio 10 toneladas.* - *Se cumple con charlas de seguridad, plan COVID-19.* - ***Los trabajos son lentos, no se tienen definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas)***
248	Residente	13/09/2022	- *Se continua con la colocación de sub base con material granular e=0.20 m progresiva 14 + 940.* - *Se cumple con plan COVID-19, charlas de seguridad.* - *Compactacion de sub rasante prog. 14 + 100 con rodillo liso vibratorio de 10 toneladas.* - *Los trabajos son lentos no se tienen definidas as obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas).*
252	Residente	15/09/2022	- *SE CONTINUA CON LA COLOCACIÓN DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR e=0.20m DE LA PROGRESIVA 14 + 310 A LA PROG. 14 + 100, COMPACTACIÓN CON RODILLO LISO VIBRATORIO DE 10 TONELADAS.* - *MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGÓN GRUESO 50% + OVER 50% e= 0.20 m PROGRESIVA 13 + 880 A PROGRESIVA 13 + 760.* - *CORTE PARA CONFORMACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO CON 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGAS PROGRESIVA 13 + 710.* - *SE CUMPLE CON PLAN COVID-19, CHARLAS DEL MEDIO AMBIENTE.* ***Trabajos lentos no se tiene definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas). Se está reformulando el expediente técnico.***
257	Residente	20/09/2022	- *Se continua con corte para conformación de la subrasante con equipo excavadora sobre orugas progresiva 13 + 550.* - *Se elimina material excedente con cargador frontal y volquetes se realizan trabajos de relleno par conformación de subrasante prog. 12 + 930.* - *Se cumple con Plan COVID-19 - charlas de seguridad.* - ***Trabajos lentos, no se tiene definidas las obras de arte*** *(alcantarillas, badenes, cunetas),* ***se está a la espera de la reformulación del expediente técnico.***
289	Residente	07/10/2022	*Se continua con corte para conformación de subrasante con excavadoras sobre orugas.* *Eliminación de material excedente, desbroce para desvio de carretera, eliminación de material de desbroce.*

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
			Suministro y colocación de sub base con material granular e=0.20 m. *Se dan charlas de seguridad.* *Se riega con agua en poblado Plateritos.* *Se viene reformulando el expediente técnico* ***Los trabajos son lentos no se tiene definidas las obras de arte (alcantarillas, badenes, cunetas)***

Fuente: asientos n.°s 228, 230, 235, 238, 242, 248, 252, 257 y 289 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 91).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, se tiene que el Contratista ejecutó trabajos en el tramo 2+960 - 10+800, el mismo que era materia de reformulación, conllevando con esto que primero se ejecuten trabajos; y posterior a ello, regularizar la aprobación de la ejecución de mayores metrados, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 16
Ejecución de trabajos en tramo que se encontraba en reformulación

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
269	Residente	29/09/2022	*EN LA FECHA SE ENTREGA PLANOS DE REPLANTEO PROGRESIVA 1 + 800 A PROGRESIVA 12 + 960 CARTA N.° 87/CONSORCIO PLATERITOS.* *PLANILLA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (TRAMO XI)* *TRAMO XI PROG. INICIO PROG. FIN VOL (CORTE) VOL (RELLENO)* *EXPEDIENTE 10 + 800 12 + 960 25,209.30 1,814.00* *REPLANTEO 09 + 820 11 + 980 42,644.75 13,253.65* *DIF. 17,435.45 11,439.65* ***SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE CORTE Y RELLENO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO Y ELIMINACIÓN DE PROGRESIVA 10 + 800 A PROGRESIVA 2 + 960.*** *SE CUMPLE CON PLAN COVID-19, CHARLAS DE SEGURIDAD.*
331	Residente	16/11/2022	*"(...)* - ***Se continua con la colocación la colocación de sub base con material granular progresiva 8 + 880 e=0.20m.*** - *Se conforma la sub base con motoniveladora, se riega con agua del camión cisterna y se compacta con rodillo liso vibratorio.* - *Se continúa con corte para conformación de sub rasante con excavadora sobre orugas.* - ***Se elimina material excedente prog. 1 + 700.*** - *Se continua con acopio y preparación de material para la sub base.* - *Se da charlas de seguridad.* - ***Colocación de 50% Over + 50% hormigón progresivas 1 + 360 a 1 + 130.*** - *Con resolución GM N° 190-2022-MDCPS-GM se designa inspector de obra: Ing. Civil Wilfredo Valverde Febres.*

Fuente: asientos n.°s 269 y 331 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 92).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se tiene que del tramo en consulta 1+000 - 10+800, durante la reformulación del expediente técnico de la Obra, se ejecutaron las partidas 01.04.01 Corte para conformación de la subrasante con equipo, 01.04.02 Relleno con material propio para conformación de subrasante con equipo, 01.04.04 Eliminación de material excedente D< 1.5 km, 01.05.01 Mejoramiento de subrasante con hormigón grueso 50% + over 50% e= 0.20 m, 01.05.02 Suministro y colocación de Subbase con material granular e=0.20 m; de lo cual se concluye que para esta fecha ya se tenia definido la ubicación y el diseño de las alcantarillas y badenes

proyectados en el expediente técnico reformulado.

El 22 de noviembre de 2022, es decir después de cinco (5) meses de que la Entidad autorizó[104] al Contratista la reformulación del expediente técnico, el Residente mediante el asiento n.° 336 **(apéndice n.° 93)** comunica que después de realizar la modificación de trazo de la carretera y respetando los parámetros de diseño detallados en el Manual de Carreteras DG-2018 se han identificado mayores volúmenes de movimiento de tierra del establecido en el expediente técnico, además de la necesidad de construir sesenta y siete (67) alcantarillas, tal como se detalla continuación:

Cuadro n.° 17
Residente comunica resultado preliminar de expediente reformulado

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
336	Residente	22/11/2022	*"(...)* ***Realizado la modificación de trazo de la carretera con las adecuaciones de a vía respetando los parámetros de diseño detallados en el manual de carreteras DG-2018 se ha identificado mayores volúmenes de movimiento de tierras del establecido en el expediente técnico además se requiere construir 67 alcantarillas TMC de 36, 48 y 60 pulgadas*** *dentro de las cuales de acuerdo al estudio hidrológico se proyectan alcantarillas de 1 a 05 ojos así como la construcción de 02 badenes de concreto, debe tenerse en cuenta que en el expediente técnico solamente se han proyectado 05 alcantarillas TMC de 36.* ***De las observaciones realizadas por la entidad es conveniente realizar el deductivo correspondiente de las partidas imprimación asfáltica, suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e=1.5cm cuyo monto asciende a la suma de S/5 913 772,18, monto que permitirá coberturar los mayores costos de las obras que no han sido consideradas en el proyecto. Así mismo, señalización la suma de S/ 356 621,09 siendo el total a deducir S/ 6 279 393,27*** *(...)"*

Fuente: asiento n.° 336 del cuaderno de obra **(apéndice n.° 93).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, en virtud de la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, recepcionada el 28 de junio de 2022[105] **(apéndice n.° 77)** por el Contratista y las diversas anotaciones del supervisor e inspector de obra, solicitando la reformulación del expediente técnico, se aprobaron mayores metrados y deductivos, tal como se describe a continuación:

Ampliación de plazo n.° 4 por ejecución de mayores metrados

El Consorcio Plateritos mediante **carta n.°089-2022/CONSORCIO PLATERITOS[106] de 5 de octubre de 2022 (apéndice n.° 94)**, solicitó al supervisor de obra, Wilfredo Valverde Febres, la ampliación de plazo n.°4 por mayores metrados, adjuntando el Informe s/n -2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO **(apéndice n.° 94)** de misma fecha, suscrito por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz; donde menciona como causal invocada lo establecido en el artículo 85 del reglamento para la contratación de la reconstrucción con cambios que establece:

[104] Mediante la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 77).**
[105] Recibido por el supervisor, el 6 de octubre de 2022
[106] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**

"Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios." El énfasis y resaltado es agregado.

En la solicitud presentada, el Consorcio Plateritos define como **inicio de causal** el asiento n.° 13 suscrito por el Residente el 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 95)**, en el cual mencionó lo siguiente:

> *"(...) Se está alcanzando planos de replanteo de los 02 últimos kilómetros para su revisión (...)".*

Asimismo, suscribe en el asiento 268 de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 96)** el **fin de la causal,** mencionando lo siguiente:

> *CON CARTA N° 0129-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC ALCANZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PLATERITOS PRONUNCIAMIENTO – OPINIÓN TÉCNICA DE LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE OBRA REFERENTE A PLANOS DE REPLANTEO Y MODIFICACIÓN DE TRAZO. CONCLUYENDO LO SIGUIENTE:*
>
> - *INDICA QUE ES FAVORABLE CON RESPECTO A LOS PLANOS DE REPLANTEO Y DOCUMENTOS ANEXOS Y QUE SE PROCEDA CON SU TRÁMITE RESPECTIVO DE APROBACIÓN.*
> - *QUE LOS VOLÚMENES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS SERÁN VERIFICADOS EN LA ETAPA DE INTERVENCIÓN DE LA PARTIDA PUESTO QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN ES A PRECIOS UNITARIOS.*
> - *INDICA QUE ES FAVORABLE CON RESPECTO A LA LONGITUD DE 29.46912 KM. QUE CONSIDERA EL PLANO DE REPLANTEO Y MODIFICACIÓN DE TRAZO Y OPINA FAVORABLE DEBIDO QUE CUMPLEN CON LOS PARÁMETROS DE LA DG-2018 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.*
>
> *SE HACE DE CONOCIMIENTO Y/O COMUNICA QUE SE REALIZARÁN LAS COORDINACIONES CORRESPONDIENTES CON EL ÁREA DE LA GERENCIA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE QUE SE PROYECTE RESOLUCIÓN GERENCIAL (ACTO RESOLUTIVO) DE APROBACIÓN Y/O CONFORMIDAD APROBANDO LOS PLANOS DE REPLANTEO Y MODIFICACIÓN DE TRAZO. ESTO EN APLICACIÓN DE UNA BUENA PRÁCTICA DE UN FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESPONSABLE.*

En los hitos afectados que sustentan su solicitud de ampliación de plazo **(apéndice n.° 94)**, el Consorcio Plateritos menciona las siguientes partidas:

- ✓ 01.04.01 Corte para conformación de la subrasante con equipo
- ✓ 01.04.02 Relleno con material propio para conformación de subrasante con equipo
- ✓ 01.04.04 Eliminación de material excedente D<1.5 km

En la solicitud presentada por el Consorcio Plateritos, se adjunta el Informe s/n-2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 94)**,

suscrito por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz, donde realiza la cuantificación de la ampliación de plazo n.° 4, mencionando que el cálculo lo realizó con los rendimientos del calendario de inicio de obra, debido a que la causal se inició en el mes de febrero y por consecuencia le corresponde a calcular con los rendimientos del calendario de inicio de obra, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	RENDIMIENTO SEGÚN CALENDARIO GANTT	MAYOR METRADO	N° DE DÍAS
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.01	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	m3	1 094.26	185 747.20	170
01.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACIÓN DE SUBRASANTE CON EQUIPO	m3	348.94	37 330,84	107
01.04.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM	m3	925,22	178 099,63	192

Fuente: Carta n.°089-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 94)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, el Consorcio Plateritos solicitó **192 días calendario** de ampliación de plazo con la finalidad de cumplir el contrato, ante ello, el 12 de octubre de 2022 mediante Carta n.° 066-2022/CSG&H-RC[107] **(apéndice n.° 97)**, Pedro Pablo Salas Campos, representante común del Consorcio Supervisor G&H, presentó a la Entidad[108] el informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 97)**, emitido por el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, quien evaluó la ampliación de plazo solicitada en función de los hitos afectados, señalándose en su análisis el detalle de los mayores metrados en el **tramo I desde la progresiva 0+000 hasta la progresiva 10+800**, el cual presentó modificación de trazo y los mayores metrados del **tramo II desde la progresiva 10+800 hasta la progresiva 29+469.12**, el cual no presentó modificación de trazo, tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 19
Cuantificación de ampliación de plazo realizado por la Supervisión para el tramo I - 0+000 - 10+800 con modificación de trazo

Ítem	Descripción	Metrado Contractual (A)	Mayor Metrado (B)	Metrado Acumulado (C)	Rendimiento Según Calendario Inicial	N° de Días
01.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.04.01	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	43 408,30	56 299,73	99 708,03	1 094,26 m3/día	91 D.C
01.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO	11 819,80	21 300,05	33 119,85	348,94 m3/día	95 D.C
01.04.03	COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE Y/O TERRENO DE FUNDICIÓN					
01.04.04	ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM	37 906,20	41 999,62	79 905,82	925.22 m3/día	86 D.C

Fuente: Informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 97).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[107] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**
[108] Recibido por la Entidad el 12 de octubre de 2022.

Cuadro n.° 20
Cuantificación de ampliación de plazo realizado por la Supervisión para el tramo II - 10+800 - 29+469.12 sin modificación de trazo

Ítem	Descripción	Metrado Contractual (A)	Mayor Metrado (B)	Metrado Acumulado (C)	Rendimiento Según Calendario Inicial	N° de Días
01.04	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
01.04.01	CORTE PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO	186 386,24	**129 447,47**	315 833,71	1 094,26 m3/día	289 D.C
01.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO	61 457,56	**16 030,59**	77 188,15	348,94 m3/día	222 D.C
01.04.03	COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE Y/O TERRENO DE FUNDICIÓN					
01.04.04	ELIMINACIÓN DEL MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM	149 914,42	**136 100,26**	286 014,67	925.22 m3/día	309 D.C

Fuente: Informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 97).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Además, en el mencionado análisis por tramo se procedió a acumular los días necesarios a requerir para la ejecución de los metrados contractuales más los mayores metrados que le corresponden, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Cuantificación de ampliación de plazo n. 04 realizado por la Supervisión

Tramo	*Número de Días de acuerdo a su rendimiento*	*Días acumulados a requerir*	*Plazo Contractual Vigente*	*Ampliación de Plazo calculado*
Tramo I 0+000 al 10+800	*86 D.C*	*395 D.C*	*305 D.C*	*90 D.C*
Tramo II 10+800 al 29+469	*309 D.C*			

Fuente: Informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 97).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el **informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022 (apéndice n.° 97),** emitido por el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres, se concluyó:

> *"(...)*
> *El sustento del contratista se ajusta al Art. 85 en su inciso 85.1 del REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado por el Decreto Supremo N°071-2018-PCM y su modificatoria, y demuestra fehacientemente que es necesario ampliar el plazo para la ejecución de los mayores metrados con la finalidad de cumplir el contrato.*
>
> *Ante los hechos antes mencionados y siendo una ampliación de plazo para ejecutar los mayores metrados rigiéndonos en la normativa vigente Art.88, en mi calidad de supervisor declaro PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 90 días calendarios, con ello se indica que la culminación de plazo contractual será el 10 de marzo de 2023. (...)"*

El 21 de octubre de 2022 mediante **carta n.° 137-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC**[109] **(apéndice n.° 98), el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado**, remitió al Contratista el expediente de la ampliación de plazo parcial n.° 4, sin observación técnica alguna, precisando lo siguiente:

[109] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69).**

*"A tal efecto queda debidamente **Notificado la Decisión,** concluye lo siguiente:*

- *(...)*
 Se le hace de conocimiento y/o comunica que se realizaran las coordinaciones correspondientes con el Area de la Gerencia Municipal con la finalidad que se proyecte Resolución Gerencial (Acto Resolutivo) de aprobación y/o conformidad – Aprobando la Ampliación de Plazo Parcial N°03 (sic), esto en aplicación de una buena práctica de un flujograma de procedimiento administrativo responsable."

El 25 de octubre de 2022 Rosa Angelica Vite Ipanaque, notificó a Rodolfo David Ulloque Vinces, representante legal del Consorcio Plateritos, a través de los correos [redacted] la **carta n.°137-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 21 de octubre de 2022 (apéndice n.° 98)**.

El 26 de octubre de 2022, con **nota de coordinación n.°129-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC**[110] **(apéndice n.° 99), el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado**, alcanzó al gerente Municipal (e), Enrique Mogollón Seminario, los documentos relacionados a la ampliación de plazo parcial N° 04, solicitando lo siguiente:

"(...)
Por lo que la gerencia solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04, mediante acto resolutivo y/u otro documento que vuestra gerencia crea conveniente, para su posterior notificación y conocimiento a la empresa ejecutora y supervisora.
(...)"

La gerenta de Asesoría Jurídica, Ameli Aguilar Abad, remitió al Gerente Municipal (e), Enrique Mogollón Seminario, el Informe n.° 527-10-2022-GAJ-MDCPS[111] de 27 de octubre de 2022[112] **(apéndice n.° 100)**, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)
III. CONCLUSIÓN:
3.1.- Por lo expuesto en los considerandos del análisis del presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; que es Viable Legalmente, la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, de la Obra: "Rehabilitación de Camino Vecinal-30.12Km en Carretera Panamericana-Plateritos-La Choza- Distrito de Canoas de Punta Sal- Provincia Contralmirante Villar- Departamento de Tumbes" – Código de la IRI N°2505695, presentada por el contratista CONSORCIO PLATERITOS, por un Pazo de 90 días calendarios (noventa) días calendario, por las causales establecidas en el inciso c), del numeral 85.1 del Artículo 85°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM.computados desde el 14 de mayo de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022.

3.2.- Se sugiere a vuestro Despacho emitir acto resolutivo, por haber sido facultado para la suscribir contratos, y, de esta manera, se viabilice lo concluido en el presente informe, debiendo notificar al CONSORCIO SUPERVISOR G&H, mediante Carta en su domicilio contractual, conforme se ha venido efectuando en la tramitación del presente expediente.
(...)"

[110] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[111] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.
[112] Recibido por Gerencia Municipal el 28 de octubre de 2022.

Posteriormente, el gerente Municipal (e), Enrique Mogollón Seminario, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.°183-2022-MDCPS-GM de 28 de octubre de 2022[113] **(apéndice n.° 101)**, que resuelve:

> *"(...)*
> *"**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL – 30.12KM EN LA CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS-LA CHOZA- DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES-IRI 2505695"**, presentada por el Contratista CONSORCIO PLATERITOS, con un plazo de 90 (NOVENTA) dias calendario. Por las causales establecidas en el inciso c), del numeral 85.1 del Articulo 85°, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo 071-2018-PCM.*
> *(...)"*

El 28 de octubre de 2022, mediante memorando n.°465-2022/MDCPS-GM[114] **(apéndice n.° 102)**, el gerente Municipal, Enrique Mogollón Seminario, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Zambrano Coronado, la Resolución de Gerencia Municipal n.°183-2022-MDCPS-GM **(apéndice n.° 100)**, que aprobó la ampliación de plazo n.° 4.

El 31 de octubre de 2022 Rosa Angelica Vite Ipanaque, representante de la Entidad, notificó a Rodolfo David UlloqueVinces, representante legal del Consorcio Plateritos, a través del correo electrónico [redacted] el memorando n.° 465-2022/MDCPS-GM de 28 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 102)**.

Al respecto sobre el inicio y el final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, la **opinión n.° 075-2021/DTN del 26 de julio de 2021 (apéndice n.° 103)**, menciona:

> *"(...) la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, es una formalidad que busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.*
> *(...)*
> *i) que la anotación realizada en el marco del procedimiento de ampliación de plazo tiene la finalidad de dejar constancia de las circunstancias que a juicio del contratista podrían motivar una ampliación de plazo; y (ii) que **la normativa de Contrataciones del Estado vigente** según el numeral 2 de la presente Opinión **no había establecido el momento que debía realizarse la anotación del inicio de la posible causal de ampliación de plazo por mayores metrados en contratos a precios unitarios**, **resulta razonable que esta anotación pueda realizarse al momento en que el contratista solicita la ejecución de mayores metrados o cuando el supervisor los apruebe**. (...)*
>
> *(...) de acuerdo con el numeral 3 del artículo 169 del Reglamento, es la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados –en contratos a precios unitarios- aquello que puede justificar la solicitud y aprobación de una ampliación de plazo. Entonces, **siempre que dicha ejecución sea el hecho no imputable al contratista que justifique una ampliación de plazo, es posible concluir que deberá anotarse como final de causal la culminación de los trabajos correspondientes a dichos mayores metrados.***
>
> *"(...) es importante precisar que la **conclusión de la circunstancia invocada puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual**, sin que ello*

[113] Información remitida a través del oficio n.°19-01-2025-MDCPS-SG, de 17 de enero de 2025 **(apéndice n.° 101)**.
[114] Información remitida a través del acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 69)**.

dependa necesariamente de la voluntad del contratista. En tal sentido, en la medida en que se cumpla con realizar la anotación correspondiente y se solicite la ampliación de plazo dentro de los quince (15) días siguientes de la culminación de la ejecución de los mayores metrados, se podrá otorgar dicha ampliación independientemente de que esta decisión (la de otorgar la ampliación) se emita o notifique antes o después del vencimiento del plazo contractual. (...)"

(...)

*En consecuencia, si bien **una Entidad puede otorgar una ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios, de manera posterior a la culminación del plazo contractual, será necesario para estos efectos que el contratista hubiese anotado antes del vencimiento del plazo contractual el inicio de la causal,** la cual –según sea el caso- podría ser la solicitud de ejecución de mayores metrados o la aprobación de esta ejecución por parte del supervisor; (...)"*

A partir de lo antes expuesto, el presente análisis se centrará en que las condiciones establecidas como inicio y final de las circunstancias que generan ampliación de plazo cumplan lo establecido; lo cual se detallará a continuación:

Mayores metrados en la obra

El Contratista mediante la carta n.°089-2022/CONSORCIO PLATERITOS[115] de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 94)**, solicitó al supervisor de obra la ampliación de plazo n.°4 por mayores metrados, mencionando una afectación en las siguientes partidas:

- ✓ 01.04.01 Corte para conformación de la subrasante con equipo
- ✓ 01.04.02 Relleno con material propio para conformación de subrasante con equipo
- ✓ 01.04.04 Eliminación de material excedente D<1.5 km

Análisis del inicio de causal

El residente de obra refiere como **inicio de la causal** al asiento de obra n.° 13 del 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 95)** que menciona *"(...) SE ESTÁ ALCANZANDO PLANOS DE REPLANTEO DE LOS 02 ÚLTIMOS KILÓMETROS PARA SU REVISIÓN"*; sobre lo antes mencionado se tiene lo siguiente:

1. De acuerdo al expediente técnico contractual se tiene que los 2 últimos kilómetros de la vía, serían desde la progresiva 28+000 hasta la progresiva 30+120.

2. De lo suscrito por el residente de obra en el asiento n.° 11 de 17 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 104)**: *"(...) - SE OBSERVA QUE, AL HABER HECHO EL TRAZO Y REPLANTEO DE ACUERDO CON EL PLANO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO, LA PROGRESIVA FINAL 30 + 12 CORRESPONDE A LA PROGRESIVA FINAL 28 + 941.060. (...)"*; en virtud a lo suscrito por el Residente de obra, se infiere que los 2 últimos kilómetros de la vía corresponderían a las progresiva 26+900 - 28+941.

3. De lo suscrito por el supervisor de obra en el asiento n.° 16 de 21 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 104)**: *"(...) Siendo que entre las progresivas 28+941 y 27 + 750 no se presentan modificaciones se autoriza la ejecución de acuerdo al expediente técnico"*; se autorizó la ejecución de partidas de acuerdo a establecido en el expediente técnico.

4. En los asientos suscritos en el cuaderno de obra se tiene que después de que el

[115] Recibido por el supervisor, el 6 de octubre de 2022

Supervisor autorizó la ejecución de trabajos de acuerdo al expediente técnico, en el tramo ubicado entre las progresivas 27+750 - 28+941; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Ejecución de trabajos en el tramo 27+750 - 28+941

Fecha	Rol	Partida	Asiento
21/02/2022	Residente	- *Se realizo trabajos de nivelación y conformación de sub rasante con motoniveladora y se compacto con rodillo de 12 toneladas en tramo final 28 + 941. Se hicieron pruebas de laboratorio.* - *Se continua con corte de talud y corte de terreno con retroexcavadora, se elimina material excedente a botadero autorizado con volquete de 15 m³.* - *Se continua con corte de terreno y talud con tractor en progresiva 27 + 750.*	15
21/02/2022	Supervisor	*(...)* *Siendo que entre las progresivas 28 + 941 y 27 + 750 no se presentan modificaciones se autoriza la ejecución de acuerdo al expediente técnico.*	16
22/02/2022	Residente	- *Se continua con trabajos de corte de terreno y talud con tractor en progresiva 27 + 750.* - *Se continua con trabajos de corte de terreno y talud con retroexcavadora en progresiva 28 + 940 a prog. 28 + 190, eliminación de material.*	17
23/02/2022	Residente	- *Conformación de subrasante con motoniveladora, compactación con rodillo de 12 toneladas progresiva 28 + 240 a progresiva 28 + 180.* - *Relleno con material propio para conformación de sub rasante prog. 28 +280 a prog. 28 + 320.*	18
24/02/2022	Residente	- *Se realiza desbroce con tractor en progresiva 28 + 840 a 26 + 500, nivelación de la subrasante con motoniveladora, eliminación de material excedente.* - *Se realiza trabajos de desvíos entre progresivas 28 + 125 a prog. 27 +900.*	20
25/02/2022	Residente	- *Se continua con corte de talud con retroexcavadora progresiva 27 + 900, eliminación de material excedente, nivelación de subrasante, compactación con rodillo vibratorio de 12 toneladas corte con tractor D8.* *(...)*	22
28/02/2022	Residente	- *Se sacaron densidades de campo en progresivas 28 + 930, 28 + 900, 28 + 870, 28 + 840, 28 + 810, 28 + 780, 28 + 750, 28 + 720, 28 + 690.*	24

Fuente: Asientos del cuaderno de obra n.° asientos n.° 15 al 18 y 20 al 24 **(apéndice n.° 104)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por todo lo expuesto, se tiene que lo anotado por el residente de obra en el asiento n.° 13 de 18 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 95)** no configura como inicio de causal para una ampliación de plazo por ejecución de mayores metrados; por cuanto, se estaban ejecutando trabajos en el tramo 27+750 - 28+941, por autorización del supervisor de obra, Wilfredo Valverde Febres.

Fin de la causal

El residente de obra refiere como **fin de la causal** al asiento de obra n.° 268 de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 96)**, que menciona:

> *"(...)*
> *- CON CARTA N° 0129-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC ALCANZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PLATERITOS* ***PRONUNCIAMIENTO – OPINIÓN TÉCNICA*** *DE LA JEFATURA DE SUPERVISIÓN DE OBRA* ***REFERENTE A PLANOS DE REPLANTEO Y MODIFICACIÓN DE TRAZO****. (...)"*

Sobre la ejecución de mayores metrados, la **opinión n.° 051-2022/DTN del 13 de julio de 2022 (apéndice n.° 103)**, concluye:

*"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que **dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra**."*

De lo anteriormente descrito se infiere que, en obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, **los mayores metrados se originan cuando se ha excedido el metrado contractual previsto de una determinada partida**; en ese sentido, respecto a las partidas que el Contratista mencionó afectación, se analizó los metrados ejecutados hasta el 30 de setiembre de 2022 con la finalidad de verificar que dichas partidas ya habían valorizado la totalidad del metrado contractual, teniendo en cuenta que la presentación de la solicitud fue el 5 de octubre de 2022, lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Metrados valorizados hasta el 30 de setiembre de 2022

Ítem	Partida	PRESUPUESTADO		FEB-22	MARZ-22	ABR-22	MAY-22	JUN-22	JUL-22	AGO-22	SET-22	TOTAL ACUMULADO
				Val-1	Val-2	Val-3	Val-4	Val-5	Val-6	Val-7	Val-8	
		UNIDAD	METRADO	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado
1	REHABILITACION DE CAMINO VECINAL											
1.01	OBRAS PRELIMINARES											
1.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO											
1.03	TRABAJOS PRELIMINARES											
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
01.04.01	CORTE PARA CONFORMACION DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO	m3	**229,794.54**	9,591.31	33,534.15	39,396.74	858.20	12,475.34	11,035.80	17,561.70	46,633.20	**171,086.44**
01.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO	m3	**73,277.36**	2,754.33	7,434.07	10,019.22	3,413.50	4,293.20	7,234.16	14,646.08	10,103.60	**59,898.16**
01.04.04	ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM	m3	**187,820.62**	8,204.38	25,056.08	35,253.02		9,818.57	4,561.97	6,686.40	43,835.52	**133,425.94**

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1 al 8 **(apéndices n.os 46 al 53)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se tiene que al **30 de setiembre de 2022** las partidas ***01.04.01 Corte para conformación de la sub rasante con equipo***, ***01.04.02 Relleno con material propio para conformación de sub rasante con equipo*** y ***01.04.04 Eliminación del material excedente d<1.5 km***, en las que el Contratista advirtió afectación por la ejecución de mayores metrados, no superaban el metrado contractual establecido; por lo cual, teniendo en cuenta que la obra se ejecutaba bajo la modalidad a precios unitarios y de acuerdo a la opinión n.° 051-2022/DTN del 13 de julio de 2022 **(apéndice n.° 103)**, se concluye que a esa fecha **aún no se generaba un mayor metrado de las partidas antes citadas**.

De acuerdo a lo establecido en la opinión n.° 075-2021/DTN del 26 de julio de 2021 **(apéndice n.° 103)**, se tiene que lo suscrito por Luis Alfonso Jaime Véliz, residente de obra en el asiento de obra n.° 268 de 29 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 96)**, **no configuró como fin de la causal de ampliación de plazo; ya que al 29 de setiembre de 2022 el Contratista aún no ejecutada los mayores metrados.**

De todo lo expuesto se concluye, que la solicitud presentada por el Contratista, debió ser denegada por no cumplir lo establecido en la normativa de contrataciones vigente durante ejecución de la Obra; no obstante; tal como se señaló anteriormente, en la Entidad se aprobaron **noventa (90) días de ampliación de plazo**; sin embargo, en el cálculo realizado por el especialista de la Comisión Auditora en su **informe técnico n.°001-2026-CG/GRTB-CPZM de 29 de mayo de 2026 (apéndice n.° 105)**, concluyó que, conforme lo establecido en el literal c) del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la ampliación de plazo n.° 4 debió ser aprobada por **ochenta y dos (82) días calendario** y no por noventa (90) días calendario; por lo que, al **dar trámite el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado sin emitir opinión técnica alguna y por aprobar el gerente Municipal, Enrique Mogollón Seminario, la ampliación de plazo n.°4 con la Resolución de Gerencia Municipal n.°183-2022-MDCPS-GM de 28 de octubre de 2022 (apéndice n.° 101), se benefició al Contratista, otorgándosele ocho (8) días calendarios adicionales para la ejecución de la obra, que no le correspondía.**

En este sentido; en la mencionada ampliación de plazo por mayores metrados se configuraría un atraso injustificado por **8 días** y no se debió aprobar; por cuanto, los hechos son atribuibles a los funcionarios de la Entidad, el supervisor y al Contratista, evidenciándose con este actuar, el incumplimiento del plazo contractual estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021/MDCPS-GM de 4 de noviembre de 2021**(apéndice n.° 17)**; y con ello, la no aplicación de la penalidad por **S/ 412 845,28**, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times S/30\,421\,537{,}83^{116}}{0.15 \times 393^{117}}$$

Penalidad diaria = S/ 51 605,66

Penalidad total = Penalidad diaria X plazo de retraso injustificado

Penalidad total = S/51 605,66 X 8 días

Penalidad total = S/ 412 845,28.

[116] Monto del expediente técnico reformulado aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 25)**.
[117] Plazo contractual 240 más las cuatro (4) primeras ampliaciones de plazo otorgadas 153.

El importe de penalidad por retrasos injustificados asciende a **S/ 412 845,28,** sin embargo, el numeral 62.1 del artículo 62 penalidades del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, dispone que la Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente; por lo que, sumado con la penalidad calculada en líneas arriba del presente, que en este caso debió ser **S/ 3 041 766,06.**

Mayores metrados n.° 1

Mediante la carta n.° 092-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 106)**[118], el Contratista, presentó al Supervisor de Obra la valorización n.° 1 de mayores metrados, este mediante carta n.° 075-2022/CSG&H-RC **(apéndice n.° 107)**[119] de misma fecha presentó ante la Entidad, dicha valorización correspondiente a la ejecución durante el periodo del 9 de febrero de 2023 al 11 de noviembre de 2023.

Julio Rafael Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante el informe n.° 799-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 14 de noviembre de 2022[120] **(apéndice n.° 108),** trasladó los actuados del expediente técnico de adicional de obra n.° 1 de mayores metrados a la Gerencia Municipal, solicitando que para la cancelación se gestione la certificación presupuestal correspondiente.

En virtud a ello, Reynaldo López Cruz, alcalde, mediante la resolución de alcaldía n.° 279-11-2022/MDCPS-ALC de 18 de noviembre de 2022[121] **(apéndice n.° 109),** resolvió:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 por mayores metrados de la obra "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 30.12 KM EN CARRETERA PANAMERICANA - PLATERITOS - LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL - PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES" CUI N° 2505695, por el monto de S/. 1 680,144.60 (Un Millón Seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y cuatro con 60/100), lo cual representa el 5.52% del presupuesto de la Obra, la misma que será cancelada previa certificación presupuestal, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.*
> *(...)"*

Deductivo n.° 1

El Contratista mediante la carta n.° 100-2022/CONSORCIO PLATERITOS[122] de 24 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 110),** alcanzó al inspector de Obra el Expediente Deductivo de Obra n.° 1; en ese sentido, Wilfredo Valverde Febres en su calidad de inspector de Obra, mediante el Informe n.° 001-2022-MDCPS/WVF/IO de 25 de noviembre de 2022[123] **(apéndice n.° 111),** dirigido a Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, opinó lo siguiente:

> *"(...)*

[118] Información remitida a través del acta 02-2025-MDCPS-SGT-ERAT del 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 106)**.
[119] Información remitida a través del acta 02-2025-MDCPS-SGT-ERAT del 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 106)**.
[120] Información remitida a través del acta 02-2025-MDCPS-SGT-ERAT del 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 106)**.
[121] Información remitida a través del acta 02-2025-MDCPS-SGT-ERAT del 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 106)**.
[122] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[123] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

4.- OPINIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA

El suscrito, en calidad de inspector de obra, emite opinión favorable en el sentido de que para ejecutar variaciones de obra con mayores costos presupuestales y existiendo la premisa de que las variaciones de obra no deben exceder el presupuesto original es determinación acertada y única de ***deducir partidas que no son indispensables para el correcto funcionamiento de la obra para ser reemplazadas por obras de drenaje y mejoramiento de trazo*** *que son fundamentales en este proyecto dada la geografía de la zona del proyecto.*

5.- CONCLUSIONES

Se aprueban las razones expuestas en el Expediente del ***Deductivo N° 01 conducentes a no variar el presupuesto original y ejecutar las obras de drenaje*** *y variación de trazo.*
(...)". Énfasis y subrayado son agregados.

Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad mediante la carta n.° 158-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC[124] de 25 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 112),** solicitó el 30 de noviembre de 2022, vía correo electrónico **(apéndice n.° 112)** a Edgar Cáceres Mera en su calidad de proyectista emitir pronunciamiento técnico e ingenieril del deductivo de obra n.° 1, sin obtener pronunciamiento de este, dicha solicitud la realizó a pesar que mediante la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 77)**, este autorizó al Contratista la reformulación del expediente técnico de la obra, y en caso sea necesario, realizar el deductivo del tratamiento superficial, esto pese a que el mencionado proyectista no se pronunció anteriormente respecto a las consultas de 17 de marzo de 2022 **(apéndice n.° 66)**.

Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el informe n.° 816-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 28 de noviembre de 2022[125] **(apéndice n.° 113)**, remitió el expediente técnico de deductivo de obra n.° 1 a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación para asegurar la continuidad de la ejecución física de la obra, sin observación técnica alguna.

La Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad mediante el informe n.° 564-12-2022-MDCPS-GAD de 1 de diciembre de 2022[126] **(apéndice n.° 114)**, suscrito por Ameli Aguilar Abad, concluyó que:

> ***"(...) RESULTA VIABLE LEGALMENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, EL DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA (...), GENERADO POR LA MODIFICACIÓN DE TRAZO DE LA CARRETERA Y ASÍ COMO POR LAS ADECUACIONES DE LA VÍA, RESPETANDO LOS PARÁMETROS DE DISEÑO DETALLADOS EN EL MANUAL DE CARRETERAS DG-2018,*** *al haberse identificado mayores volúmenes de movimientos de tierras del Establecido en el Expediente Técnico, (...). Por lo que solicita el DEDUCTIVO CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE IMPRIMACIÓN Y SUMINISTROS PREPARACIÓN Y COLOCACIÓN DE SLURRY SEAL, con equipo E=1.5 cm, así como la de marcación de pavimento, cuyo monto asciende a la suma de* ***S/.6´270,393.27 (seis millones doscientos setenta mil trescientos noventa y tres con 27/100 soles).***

Mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2022-MDCPS-GM de 1 de diciembre de 2022[127] **(apéndice n.° 115)**, suscrita por Enrique Mogollon Seminario, se resolvió:

[124] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (apéndice n.° 25).
[125] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (apéndice n.° 25).
[126] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (apéndice n.° 25).
[127] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (apéndice n.° 25).

"(...)
***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del **DEDUCTIVO N° 01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 30.12 KM, EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2505695**, cuyo monto asciende a la suma de **S/.6'270,393.27 (seis millones doscientos setenta mil, trescientos noventa y tres con 27/100 soles)**.*
(...)"

Ahora bien, de la revisión de la información se tiene que el Deductivo de Obra n.° 1 incluyó las siguientes partidas:

Cuadro n.° 24
Partidas correspondientes al Deductivo de Obra n.° 1

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
(...)					
01.05	**PAVIMENTACIÓN**				
(...)					
01.05.04	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	163 460.00	6,25	1 021 625,00
01.05.05	SUMINISTRO, PREPARACION Y COLOCACION DE SLURRY SEAL CON EQUIPO E=1.5CM	m2	163 460.00	19,70	3 220 162,00
(...)					
01.06	**SEÑALIZACIÓN**				
(...)					
01.06.02	DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO	m	90 360,00	2,83	255 718,80
(...)					
		Costo Directo S/			**4 497 505,80**
		Gastos Generales (10.00%)			449 705,58
		Utilidad (8.15199%)			366 636,22
		Subtotal			**5 313 892,60**
		IGV			956 500,67
		Total Deductivo de Obra n.° 1			**6 270 393,27**

Fuente: Deductivo de Obra n.° 1 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2022-MDCPS-GM de 1 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 115)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente nótese que se dedujeron las partidas del tratamiento superficial de la vía **01.05.04 Imprimación asfáltica**, **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e=1.5 cm** y **01.06.02 demarcación de pavimento**, por el monto de **S/6 270 393,27**.

Al respecto, el acápite **10.1 Diseño de pavimento del expediente técnico contractual**, consideró como solución básica para la vía; la imprimación y la colocación de slurry seal[128], para un **periodo de diseño de 10 años y una frecuencia de mantenimiento de 4 años**; sin embargo, estas partidas fueron totalmente deducidas.

[128] Las pautas metodológicas para alternativas técnicas de pavimentos en PIP de carreteras del SNIP establecía:

"(...)
C.5 Pavimentos asfalticos en frio
*Dentro de estas capas asfálticas en frio se encuentran los tratamientos superficiales bicapa, mortero asfaltico o **lechada asfáltica (Slurry Seal)**, micropavimentos en frio y las carpetas asfálticas en frio. Los materiales de estas capas asfalticas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el capitulo N. 4 (Pavimentos asfalticos) de las especificaciones técnicas generales para construcción (EG-2013) del MTC. Asimismo, se deben cumplir los requisitos de equipos, requerimientos de construcción, control de calidad y aceptación de los trabajos.*
(...)"
Énfasis y subrayado son agregados.

La situación descrita en el párrafo anterior, no se condice con lo señalado en el Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con R.D. N° 08-2014 MTC/14 - R.D. N° 05-2016 MTC/14 en la sección Actividades de Conservación Periódica, Sección 455, Sellos asfalticos, que señala:

> *"(...)*
> ***Las lechadas asfálticas** que cumplen una función similar que los sellos con emulsión y además **detienen el desgaste superficial** y mejoran la fricción entre el pavimento y los neumáticos.*
> *(...)"*

De lo antes expuesto, se infiere que **las partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm** fueron incluidas en el expediente técnico contractual con la finalidad de conservar la vida útil de la obra y evitar el desgaste superficial de la vía asegurando condiciones de transitabilidad mínimas a lo largo de su periodo de **diseño de 10 años**, definido en el acápite **10.1 Diseño de pavimento del expediente técnico contractual**.

Deductivo n.° 2

En virtud a lo anotado por el Residente a través del asiento 336 del cuaderno de obra, de 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 93)**, el Inspector, Wilfredo Valverde Febres solicitó la presentación del expediente del deductivo de obra correspondiente; por ello, el Contratista mediante la carta n.° 103-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 7 de diciembre de 2022[129] **(apéndice n.° 116),** le alcanzó, el Expediente Deductivo de Obra n.° 2; este emitió el informe n.° 003-2022-MDCPS/WVF/IO de 7 de diciembre de 2022[130] **(apéndice n.° 117)** dirigido a Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano de la Entidad, opinando lo siguiente:

> *"(...)*
> ***4.- OPINIÓN DE INSPECCIÓN DE OBRA***
>
> *El suscrito, en calidad de inspector de obra, emite opinión favorable en el sentido de que para ejecutar variaciones de obra relacionadas con el cambio de trazo las obras de arte tienen nueva configuración de acuerdo con la topografía del terreno de su ubicación definitiva siendo indispensables **para el correcto funcionamiento de la obra el ser reemplazadas por obras de drenaje en función del mejoramiento de trazo** que son fundamentales en este proyecto dada la geografía de la zona del proyecto.*
>
> ***5.- CONCLUSIONES***
>
> *Se aprueban las razones expuestas en el Expediente del **Deductivo N° 2 conducentes a no variar el presupuesto original y ejecutar las obras de drenaje** y variación de trazo.*
> *(...)"*
> Énfasis y subrayado son agregados.

Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante la carta n.° 166-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 13 de diciembre de 2022[131] **(apéndice n.° 118),** notificada vía correo electrónico el 20 de diciembre de 2022[132] **(apéndice n.° 118),** a Edgar Cáceres Mera en su calidad de proyectista, a fin de que emita pronunciamiento técnico e ingenieril

[129] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[130] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[131] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[132] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

ante consultas anotadas en cuaderno de obra por empresa constructora - Deductivo de obra n.° 2, sin obtener pronunciamiento.

Julio Rafael Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante el informe n.° 840-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 19 de diciembre de 2022[133] **(apéndice n.° 119)**, solicitó la aprobación al Gerente Municipal del Deductivo de obra n.° 2, a fin de asegurar la continuidad de la ejecución física de la obra, sin observación técnica alguna.

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el informe n.° 601-12-2022-MDCPS-GAJ de 23 de diciembre de 2022[134] **(apéndice n.° 120)**, suscrito por Ameli Aguilar Abad, concluyó que resultaba viable legalmente la aprobación mediante acto resolutivo, el deductivo de obra n.° 2.

Mediante la **Resolución de gerencia municipal n.° 227-2022-MDCPS-GM de 23 de diciembre de 2022**[135] **(apéndice n.° 121),** suscrita por Enrique Mogollón Seminario, se resolvió:

> "(...)
> ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR*** *el Expediente Técnico del* ***DEDUCTIVO N° 02 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 30.12 KM, EN CARRETERA PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2505695****, cuyo monto asciende a la suma de* ***S/.183,880.30 (Ciento Ochenta Tres Mil Ochocientos Ochenta con 30/100 soles)****.*
> (...)"

Es preciso mencionar que en el periodo que se solicitó el deductivo de obra n.° 2, el Contratista a través de su residente anotó una serie de asientos en el cuaderno de obra, aduciendo bajo rendimiento en la ejecución de las partidas; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Trámite de aprobación de expediente de deductivo n.° 2 y expediente reformulado - Detalle de ejecución de trabajos durante este periodo

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
337	Inspector	23/11/2022	*Respecto al asiento anterior* ***debe presentar el expedientillo del deductivo de obra*** *justificando las razones técnicas para ser expuestas a consideración de la entidad contratante.*
351	Residente	07/12/2022	- *El día de* ***hoy se entregó al inspector el deductivo N° 02 con Carta N°103-2022/CONSORCIO PLATERITOS y el expediente reformulado con Carta N° 104-2022/CONSORCIO PLATERITOS para su trámite correspondiente a la entidad para su aprobación mediante acto resolutivo.*** - *Se continua con eliminación de material excedente.* - *Se dan charlas de seguridad.* - ***El avance es lento, no se puede ejecutar las partidas de obras de arte.***
352	inspector	13/12/2022	***El día de hoy ingresaron a mesa de partes de la Municipalidad de Canoas de Punta Sal los siguientes expedientes:*** ***1) Deductivo de obra n.° 02*** ***2) Expediente técnico reformulado*** *Con numero de registro 4181 y 4182 respectivamente.*

[133] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[134] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[135] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
356	Residente	17/12/2022	- ***Se está a la espera de la aprobación del expediente reformulado presentado a la entidad con fecha 13 de diciembre en mesa de partes de la Municipalidad de Canoas de Punta Sal.*** - ***El avance es lento por lo que no se puede ejecutar las obras de badenes, alcantarillas.*** - *Se continua con corte para conformación de sub rasante con excavadoras y tractor sobre orugas.* - *Eliminación de material excedente a los botaderos autorizados.* - *Se da charlas de seguridad, riego permanente de la obra.*
357	Inspector	17/12/2022	*Se comunica al ingeniero residente que el expediente tecnico reformulado y el deductivo de obra n.° 2 fueron ingresados a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal el martes 13 de los corrientes y anotado en el cuaderno de obras en el asiento n. ° 352. En efecto se* ***espera a la aprobación de la entidad contratante.***
358	Residente	20/12/2022	- ***Se está a la espera de la aprobación del expediente reformulado.*** - ***El avance es lento por lo que no se puede ejecutar las obras de badenes, alcantarillas.*** - *Se continua con corte para conformación de sub rasante con excavadoras.* - *Eliminación de material excedente a los botaderos autorizados.* - *Se da charlas de seguridad, riego permanente de la obra.*
360	Residente	21/12/2022	- *Se continua con corte para conformación de sub rasante con excavadoras sobre orugas y tractor sobre orugas.* - *Eliminación de material excedente a DME.* - *El día de hoy inspeccionaron la obra 2 ingenieros de Reconstrucción con Cambios.* - ***Se está a la espera de la aprobación de expediente técnico reformulado.*** - ***El avance es lento por lo que no se puede ejecutar las alcantarillas y los badenes.*** - *Se da charlas de seguridad.*
361	Residente	22/12/2022	- ***El avance es lento, no se puede ejecutar las alcantarillas y los badenes hasta que la entidad apruebe el expediente técnico reformulado. Se continua con corte para conformación de sub rasante.*** - *Se continua con acopio de material para la sub base y material Over con maquina seleccionadora de agregados.* - *Se dan charlas de seguridad.*
362	Residente de obra	23/12/2022	- ***El avance es lento, no se puede ejecutar las partidas de badenes, alcantarillas, se esta la espera que la entidad apruebe con acto resolutivo el expediente técnico reformulado.*** - *Se continua con corte para conformación de la sub rasante, relleno y eliminación material excedente.* - *Se continua con acopio de material para la su base con maquina seleccionadora de agregados.* - *Se dan charlas de seguridad.*
363	Inspector	23/12/2022	*"(...)* *La entidad contratante ha emitido la* ***Resolución de Gerencia Municipal n.° 227-2022-MDCPS-GM, aprobando el deductivo n.° 02*** *de la obra por un monto de S/ 183 880,30 (ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta con 30/100 soles).* *(...)"*
364	Residente de obra	27/12/2022	*"(...)* - ***Se está a la espera de la aprobación del expediente técnico reformulado para ejecutar las obras de arte, badenes, alcantarillas.*** - *Se continua con corte para la conformación de la sub rasante con tractor sobre orugas.*

Asiento n.°	De	Fecha	Descripción
			- *Se continua con acopio de agregados para la sub base, se dosifica con la maquina clasificadora de agregados.* - *Se dan charas de seguridad.* - ***Avance lento no se pueden ejecutar las obras de arte, alcantarillas, badenes.*** *(...)"*
369	Residente de obra	30/12/2022	*"(...)* - *El dia 29 de diciembre de 2022, la entidad mediante* ***resolución de gerencia municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM resuelve: articulo primero: aprobar la reformulación del expediente técnico de la obra denominada. "Rehabilitación del camino vecinal – 30.12 km, en carretera Panamericana – Plateritos – La Choza del distrito de Canoas de Punta Sal – provincia de Contralmirante Villar – departamento de Tumbes" IRI n.° 2505695,*** *cuyo monto asciende a la suma de S/* ***30 417 660,65 (Treinta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 65/100 Soles).*** *Que con informe n.° 627-12-2022-MDCPS-GAJ, la Abg. Amely Aguilar Abad, gerente de asesoria juridica emite opinión legal con fecha 29 de diciembre de 2022, indicando que resulta viable legalmente la aprobación mediante acto resolutivo de la reformulación del expediente de la obra IRI n.° 2505695, por lo que es necesario que la entidad apruebe lo siguiente:* *. Aprobación el expediente técnico reformulado por la suma de S/ 30 417 660,65.* *. Aprobación los mayores metrados del sub presupuesto de rehabilitación del camino por el monto de S/ 3 337 931,47 (tres Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 47/100 soles).* *. Aprobación del adicional y deductivo vinculante de obras de drenaje que detalla a continuación.* - *Adicional por obras de drenaje por el monto de S/ 4 195 012,42 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doce con 42/100 Soles).* - *Deductivo vinculante de obras de drenaje por el monto de S/ 2 762 692,10 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos con 10/100 Soles).* - *La suma algebraica del adicional y deductivo se tiene un monto de S/ 1 432 320,32 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veinte con 32/100 Soles).* *Que, el monto del expediente técnico reformulado, asciende a la suma de S/ 30 417 660,65, cuyas metas y presupuestos se detallan a continuación: Construcción de la carretera de 29.48 km de ancho 5.50 m cuyo pavimento tiene la siguiente estructura:* *Capa de mejoramiento de sub rasante Over + hormigón e=0.20* *Sub base de material granular e=0.20 m* *Base de material clasificado e=0.25 m* *Se ha considerado solamente 21 alcantarillas TMC con cabezales de concreto de las 70 alcantarillas que quiere la via, debido a que no se cuenta con la cobertura presupuestal, estas alcantarillas se detallan a continuación:* *05 und de alcantarilla TMC Ø 48" de 2 ojos* *02 und de alcantarilla TMC Ø 60" de 1 ojo* *06 und de alcantarilla TMC Ø 60" de 2 ojos* *02 und de alcantarilla TMC Ø 60" de 3 ojos* *03 und de alcantarilla TMC Ø 60" de 4 ojos* *03 und de alcantarilla TMC Ø 60" de 5 ojos*

Fuente: Asientos n.os 337, 351, 352, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364 y 369 del cuaderno de obra (**apéndice n.° 122**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, de la revisión de la información se tiene que, el Deductivo de Obra n.° 2 se dedujeron las siguientes partidas:

Cuadro n.° 26
Partidas correspondientes al Deductivo de Obra n.° 2

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
(...)					
01	REHABILTACIÓN DE CAMINO VECINAL				
(...)					
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.03.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DURANTE EL PROYECTO	0,43	km	2 195,98	943,93
(...)					
01.06	SEÑALIZACIÓN				
01.06.01	HITOS KILOMÉTRICOS (CADA 1 KM)	30,00	Und.	221,73	6 651,90
(...)					
01.06.03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	30,00	Und.	509,16	15 274,80
01.06.04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES PREVENTIVAS	190,00	Und.	528,61	100 435,90
01.06.05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALES INFORMATIVAS	7,00	Und.	1 226,22	8 583,54
(...)					
			Costo Directo S/		**131 890,07**
			Gastos Generales (10.00%)		13 189,01
			Utilidad (8.152%)		10 751,68
			Subtotal		**155,830.76**
			IGV		28,049.54
			Total Deductivo de Obra n.° 2		**183,880.30**

Fuente: Deductivo de Obra n.° 2 aprobado mediante Resolución de gerencia municipal n.° 227-2022-MDCPS-GM de 23 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 121)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Reformulación del Expediente técnico

De acuerdo a lo dispuesto por la Entidad mediante la **carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 20 de junio de 2022 (apéndice n.° 77)**, el Contratista procedió a la reformulación del Expediente Técnico, el cual fue presentado al inspector de obra mediante la **carta n.° 104-2022/CONSORCIO PLATERITOS/RDUV/RC de 7 de diciembre de 2022**[136] **(apéndice n.° 123)**, en donde se incluye el acápite Componente del expediente técnico Reformulado que establece:

"(...)
El presente expediente técnico tiene las siguientes caracteristicas

- *Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 02*
- *Expediente Técnico de Partidas Nuevas N° 01*
- *Expediente Técnico de Deductivo de obra N° 02*
- *Expediente Técnico de Menores Metrados N° 01*

Se tiene presente que se ha tramitado:

- *Expediente Técnico de deductivo de Obra N° 02 (sic)*
- *Expediente Técnico de Mayores Metrados N° 01*

(...)

[136] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**

Conclusiones

Como consecuencia de la reformulación del expediente es necesario que la entidad contratante realice la aprobación de:

- *Aprobación del expediente reformulado por la suma de S/ 30'417,660.65 (Treinta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 65/100 soles).*
- *Aprobación del expediente de mayores Metrados – rehabilitación por el monto S/3'337,931.47 (Tres Millones Trescientos Treinta y siete Mil Novecientos Treinta uno con 47/100 soles).*
- *Aprobación del deductivo de obra N° 02 (Deductivo) por el monto de:*

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
REHABILITACIÓN – DEDUCTIVO N°01 TRAMITADO	-4,497,505.80	-449,750.58	-366,636.22	-5,313,892.60	-956,500.67	-6,270,393.27
REHABILITACIÓN – DEDUCTIVO N°02	-131,890.07	-13,189.01	-10,751.68	-155,830.77	-28,049.54	-183,880.30
	-4,629,395.87	-462,939.59	-377,387.90	-5,469,723.37	-984,550.21	-6,454,273.57

MONTO DEL CONTRATO	30,421,537.83
DEDUCTIVO N° 01 – TRAMITADO	-6,270,393.27
DEDUCTIVO N° 02	-183,880.30
MONTO TOTAL A DEDUCIR	**-6,454,273.57**
	-21.22%

Monto de: Ciento Ochenta Tres Mil Ochocientos con 30/100 soles, cabe mencionar que ha sido tramitado el deductivo n° 01 por el monto de 6'270,393.27, la suma de los deductivo representa el 21.22% del monto del contrato.

- *Aprobación del Adicional y deductivo vinculante de obras de drenaje, se detalla a continuación:*
 - *ADICIONAL POR OBRAS DE DRENAJE por el monto de S/.4'195,012.42 soles (Cuatro Millones Ciento Noventa y Cinco Mil doce con 42/100 soles).*
 - *DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE POR OBRAS DE DRENAJE por el monto de S/.2'762,692.10 (Dos Millones Setecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 10/100 soles).*
 - *La suma algebraica del adicional y deductivo se tiene un monto de S/.1'432,320.32 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y dos mil Trescientos Veinte con 32/100 soles) representa el 4.708 del monto del contrato.*

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE						
Obra	"REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL 30.12 KM EB CARRETERA PANAMERICANA-PLATERITOS-LA CHOZA, DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILAR- DEPARTAMENTO DE TUMBES					
Propietario	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL					
DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDA	SUB TOTAL	IGV	TOTAL
BADENES - DEDUCTIVO VINCULANTE	-594,336.53	-59,433.65	-48,450.31	-702,220.49	-126,399.09	-826,62.18
CUNETA - DEDUCTIVO VINCULANTE	-1,286,941.91	-128,694.19	-104,911.50	-1,520,547.61	-273,698.57	-1,794,246.17
ALCANTARILLA - DEDUCTIVO VINCULANTE	-100,291.48	-10,029.15	-8,175.76	-18,496.39	-21,329.35	-139,825.74
ALCANTARILLA - ADICIONAL	3,045,779.95	261,023.34	248,291.98	3,555,095.27	639,917.15	4,195,012.42
	1,064,210.03	62,866.35	86754.40	1,213,830.79	218,489.54	1,432,320.32

MONTO DEL CONTRATO	30,421,537.83		
DEDUCTIVO VINCULANTE – OBRAS DE DRENAJE	-2,762,692.10		
ADICIONAL – OBRAS DE DRENAJE	4,195,012.42		
	1,432,320.32	4.70824%	MC

(...)"

Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante la carta n.° 176-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 23 de diciembre de 2022[137] **(apéndice n.° 124)**, notificó via correo electrónico el 27 de diciembre de 2022[138] **(apéndice n.° 124)** a Edgar Cáceres Mera en su calidad de proyectista, a fin de que emita pronunciamiento técnico e ingenieril de las consultas técnicas – modificación de expediente técnico de obra y/o expediente técnico reformulado.

Julio Rafael Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad mediante el informe n.° 843-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 27 de diciembre de 2022[139]**(apéndice n.° 125)**, recomendó se apruebe el expediente técnico reformulado a fin de evitar paralizaciones de obra con las consiguientes ampliaciones de plazo y pago justificado de mayores gastos generales, además en este se advierte que no realiza observación técnica alguna.

La Gerencia de Asesoria Jurídica mediante el informe n.° 627-12-2022-MDCPS-GAJ de 29 de diciembre de 2022[140]**(apéndice n.° 126)**, suscrito por Ameli Aguilar Abad, concluyó que resultaba viable legalmente la aprobación mediante acto resolutivo de la reformulación del expediente técnico de la obra.

Mediante la **Resolución de gerencia municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022**[141]**(apéndice n.° 127)**, suscrita por Enrique Mogollon Seminario, se resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA denominada: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL – 30.12 KM, EN CARRETERA

[137] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[138] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[139] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[140] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[141] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

PANAMERICANA – PLATERITOS – LA CHOZA, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2505695, *cuyo monto asciende a la suma de* ***S/.30´ 417,660.65 (Treinta Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta con 65/100 soles).***
(...)"

En el expediente técnico reformulado se consideraba un presupuesto por mayores metrados de Rehabilitación de la vía, el cual constó de las siguientes partidas:

Cuadro n.° 27
Partidas correspondientes a mayores metrados n.° 2 del ítem Rehabilitación

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
(...)					
1.00	REJHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL				
(...)					
1.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2 068 399,28
01.04.01	CÓRTE PARA CONFORMACION DE LA SUB RASANTE CON EQUIPO	m3	72 461,29	7,31	529 692,03
01.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PARA CONFORMACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO	m3	12 143,75	8,53	103 586,19
01.04.03	COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE Y/O TERRENO DE FUNDICIÓN	m2	32 078,74	1,80	57 741,73
01.04.04	ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM	m3	175 239,10	7,86	1 377 379,33
1.05	PAVIMENTACIÓN				547 137,63
01.05.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON HORMIGON GRUESO 50% + OVER 50% E=0.20 M	m2	7 726,68	19,42	150 052,13
01.05.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUB BASE CON MATERIAL GRANULAR E=20CM	m2	7 617,28	14,70	111 974,02
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE CON MATERIAL GRANULAR CLASIFICADO E=25.00 CM	m2	13 267,17	21,49	285 111,48
			Costo Directo S/		**2 615 536,91**
			Gastos Generales (0,00%)		0,00
			Utilidad (8.152%)		213 218,57
			Subtotal		**2 828 755,48**
			IGV		509 175,99
			Total Mayores Metrados n.° 2 S/		**3 337 931,47**

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022[142] **(apéndice n.° 127).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo; en el expediente técnico reformulado se consideraba un adicional con deductivo vinculante, referente a obras de drenaje, de las partidas que se señalan en los siguientes cuadros:

[142] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25).**

000110

Cuadro n.° 28
Partidas correspondientes al Presupuesto Adicional de Obras de drenaje

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
(...)					
01	ALCANTARILLA				3 045 779,95
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				5 777,26
01.01.01	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	3 398,39	1,70	5 777,26
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1 093 449,65
01.02.01	EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA ALCANTARILLA TIPO C/EXCAVADORA	m3	16 634,88	13,06	217 251,53
01.02.02	EXCAVACIÓN DE ZANJA EN ALCANTARILLA TIPO TMC C/EXCAVADORA DE FORMA MANUAL	m3	177,34	48,92	8 675,47
01.02.03	COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA E = 0.10 M	m3	4 683,04	82,08	384 383,92
01.02.04	COLOCACIÓN DE HORMIGÓN E = 0.20 M	m3	2 035,19	84,45	171 871,80
01.02.07	COLOCACIÓN CON OVER DE 2" A 6"	m3	1 448,17	105,48	152 752,97
01.02.08	ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE D<1.5 KM DE LA OBRA	m3	20 167,17	7,86	158 513,96
01.03	OBRAS DE CONCRETO				1 946 553,04
01.03.01	SOLADO DE CONCRETO PROP. 1:10, E =0.10 M, (CEMENTO TIPO V Y ALETA	m2	3143,55	34,38	108 075,25
01.03.02	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2, MURO Y ALETA	m3	224,55	517,13	116 121,54
01.03.03	CONCRETO F'C = 210 KG/CM2, LOSA DE PROTECCIÓN Y SALIDA DE ALCANTARILLA	m3	485,51	517,13	251 071,79
01.03.04	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA PROP. 1.8 + 60% DE PM, PROTECCIÓN DE ALCANTARILLA TIPO TMC, E = 0.25 m	m3	319,45	298,25	95 275,96
01.03.05	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	m2	2957,79	4,34	12 836,81
01.03.06	MURO Y ALETA – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2 142,78	46,49	99 617,84
01.03.07	MURO Y ALETA – ACERO F'Y=4200 KG/CM2	kg	22 966,00	6,67	153 183,22
01.03.08	LOSA DE PROTECCIÓN ENTRADA Y SALIDA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	629,23	46,49	29 252,90
01.03.09	LOSA DE PROTECCIÓN ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLA TIPO TMC - ACERO CORUGADO FY=4200 KG/CM2	kg	34 177,96	6,67	227 966,99
01.03.10	PROTECCIÓN DE ALCANTARILLA TIPO TMC – ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	403,42	46,49	18 755,00
01.03.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA TMC D= 48"	m	112,32	722,08	81 104,03
01.03.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA TMC D= 60"	m	681,14	1 105,40	752 932,16
01.03.13	JUNTA ASFALTICA E=1"	m	42,50	8,46	359,55
		Costo Directo S/			**3 045 779,95**
		Gastos Generales (8,570%)			261 023,34
		Utilidad (8.152%)			248 291,98
		Subtotal			**3 555 095,27**
		IGV			639 917,15
		Total Adicional - Obras de Drenaje S/			**4 195 012,42**

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022[143] **(apéndice n.° 127).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[143] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25).**

Cuadro n.° 29
Partidas correspondientes al Presupuesto Deductivo de Obras de drenaje

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
(...)					
02	**CONSTRUCCIÓN DE BADENES**				**594 336,53**
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**3 340,50**
02.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	1 965,00	1,70	3 340,50
02.02	**LOSA EN BADEN**				**304 621,33**
02.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**63 217,80**
02.02.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	1 385,75	7,31	10 129,83
02.02.01.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO	m3	7,50	48,92	366,90
02.02.01.03	PERFILADO NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BADEN	m3	761,00	1,80	1 369,80
02.02.01.04	COLOCACIÓN CON OVER DE 2 A 6 PARA BADENES	m3	200,80	105,48	21 180,38
02.02.01.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGÓN e=0.20m CON PLANCHA VIBRATORIA	m2	473,50	14,70	6 960,45
02.02.01.06	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO e=0.20m CON PLANCHA VIBRATORIA	m2	454,50	20,95	9 521,78
02.02.01.07	ELIMINACION DEL MATERIAL EXCEDENTE D<=1.5 KM DE LA OBRA	m3	1 741,56	7,86	13 688,66
02.02.02	**OBRAS DE CONCRETO EN BADEN**				**226 749,27**
02.02.02.01	CONCRETO	m3	341,53	517,13	176 615,41
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1 019,10	46,49	47 377,96
02.02.02.03	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	m2	635,00	4,34	2 755,90
02.02.03	**JUNTAS**				**14 654,26**
02.02.03.01	JUNTAS DE DILATACION LONGITUDINALES E = 1"	m	190,00	27,09	5 147,10
02.02.03.02	JUNTAS DE DILATACION TRANSVERSALES E = 1"	m	188,00	29,24	5 497,12
02.02.03.03	SELLADO DE JUNTAS ASFALTICAS E = 1"	m	474,00	8,46	4 010,04
02.03	**ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN**				**286 374,70**
02.03.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**126 025,58**
02.03.01.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	m3	2 152,00	7,31	15 731,12
02.03.01.02	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	m2	1 330,00	1,80	2 394,00
02.03.01.03	COLOCACION CON OVER DE 2 A 6" PARA BADENES E=0.40 M.	m3	476,96	105,48	50 309,74
02.03.01.04	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO HORMIGON, E = 0.20 M, C/PLANCHA VIBRATORIA	m2	1 088,40	14,70	15 999,48
02.03.01.05	COLOCACIÓN DE MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO, E = 0.20 M. C/PLANCHA VIBRATORIA	m2	1 016,40	20,95	21 293,58
02.03.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 15 Km DE LA OBRA	m3	2 582,40	7,86	20 297,66
02.03.02	**OBRAS DE CONCRETO**				**150 146,36**
02.03.02.01	ENROCADO EMBEBIDO EN CONCRETO PROP. C:H 1:8 + 60% DE PG, E = 0.20 m	m3	306,84	298,25	91 515,03
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - PROTECCION DE BADENES	m2	1 137,00	46,49	52 859,13
02.03.02.03	CURADO DE ESTRUCTURAS CON ADITIVO	m2	1 330,00	4,34	5 772,20
02.03.03	**JUNTAS**				**10 202,76**

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/.
02.03.03.01	SELLADO DE JUNTA DE PROTECCIÓN DE BADEN 1"	m	1 206,00	8,46	10 202,76
03	**CUNETA TRIANGULAR TÍPICA**				**1 286 941,91**
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**12 321,60**
03.01.01	TRAZO NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	7 248,00	1,70	12 321,60
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**562 158,72**
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE TERRENO	m3	4 144,65	48,92	202 756,28
03.02.02	REFINE DE SUBRASANTE DE CUNETA	m2	10 992,80	7,34	80 687,15
03.02.03	COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE CAPA DE AFIRMADO MANUAL E= 0,20 m	m2	10 992,80	21,65	237 994,12
03.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D <= 1.5 Km DE LA OBRA	m3	5 180,81	7,86	40 721,17
03.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**681 451,63**
03.03.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2, E= 0.10 m	m3	1 216,46	414,44	504 149,68
03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -CUNETAS	m2	2 787,55	46,49	129 593,20
03.03.03	CURADO DE ESTRUCTURA CON ADITIVO	m2	10 992,80	4,34	47 708,75
03.04	**JUNTAS**				**31 009,96**
03.04.01	SELLADO DE JUNTAS ASFÁLTICAS E=1"	m	3 665,48	8,46	31 009,96
(...)					
04	**ALCANTARILLA**				**100 291,48**
(...)					
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**16 758,71**
(...)					
04.02.05	RELLENO Y COMPACTACION DE GRAVILLA EN FORMA MANUAL	m3	130,51	80,88	10 555,65
04.02.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO AFIRMADO DE FORMA MANUAL	m3	56,33	110,12	6 203,06
04.03	**OBRAS DE CONCRETO**				**83 532,77**
(...)					
04.03.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE ALCANTARILLA	m2	347,20	46,49	16 141,33
04.03.06	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 MURO Y ALETA	kg	6 454,23	6,67	43 049,71
04.03.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA TMC D = 36"	m	50,75	479,64	24 341,73
		Costo Directo S/			**1 981 569,92**
		Gastos Generales (10,00%)			198 156,99
		Utilidad (8,152%)			161 537,58
		Subtotal			**2 341 264,49**
		IGV			421 427,61
		Total Deductivo - Obras de Drenaje S/			**2 762 692,10**

Fuente: Expediente técnico reformulado aprobado con Resolucion de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022[144] **(apéndice n.° 127)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, en el deductivo de obras de drenaje, se tiene que el ítem 05. Cunetas, fue deducido totalmente, contraviniendo lo establecido en el **numeral 4.1.2 Drenaje Longitudinal de la Carretera del Manual de Carreteras Hidrologia, Hidráulica y Drenaje**, que establece:

[144] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

*"(...) El agua que fluye a lo largo de la superficie de la plataforma, tanto de la propia carretera como de lo aportado por los taludes superiores adyacentes, **debe ser encauzada y evacuada de tal forma que no se produzcan daños a la carretera ni afecte su transitabilidad.** (...)"*

(...)

4.1.2.1 Cunetas

Las cunetas son zanjas longitudinales revestidas o sin revestir abiertas en el terreno, ubicadas a ambos lados o a un solo lado de la carretera, con el objeto de captar, conducir y evacuar adecuadamente los flujos del agua superficial.

Énfasis y subrayado son agregados.

Recepción de obra

Mediante **Carta n.° 001-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA** de 4 de enero de 2024[145] **(apéndice n.° 128)**, el supervisor de Obra, Wilfredo Valverde Febres alcanzó al alcalde Francisco Javier Pazo Eche con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y solicitó conformación de Comité de Recepción.

El 8 de enero de 2024, mediante **Informe n.° 01-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM**[146] **(apéndice n.° 129)**, el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Marco Antonio Ortiz Morán, solicitó al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, la conformación del comité de recepción, quien, a su vez, con **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024[147] **(apéndice n.° 130)**, recomendó al gerente Municipal, Mario Javier Quispe Suarez, la siguiente terna de profesionales que conformará el comité:

"PRESIDENTE	*: ING. HERNAN TAVARA MONZÓN*
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
PRIMER MIEMBRO	*: C.P.C. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA*
	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEGUNDO MIEMBRO	*: ING. MARCO ANTONIO ORTIZ MORAN*
	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
TERCER MIEMBRO	*: ING. HERNAN PEÑA VINCES*
	SUPERVISOR DE OBRA"

Seguidamente, con **Resolución de Alcaldía n.° 041-01-2024/MDCPS-ALC** de 11 de enero de 2024[148] **(apéndice n.° 131)**, suscrito por el titular de la Entidad, Javier Francisco Pazo Eche, se resolvió designar el Comité de Recepción, propuesto en el **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024[149] **(apéndice n.° 130)**.

En virtud de ello, el 22 de febrero de 2024 se dio inicio al procedimiento de recepción de la obra, producto del cual, mediante el **Acta de recepción de obra con observaciones**[150] **(apéndice n.° 132)**, suscrita por el Comité de Recepción, el representante legal del Contratista, Rodolfo David Ulloque Vinces y el residente, Luis Alfonso Jaime Veliz, se dejó constancia de lo siguiente:

[145] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).
[146] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).
[147] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).
[148] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).
[149] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).
[150] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (**apéndice n.° 25**).

"(...)
La finalidad de verificar la correcta ejecución de la obra por parte de la empresa ejecutora CONSORCIO PLATERITOS, realizando el recorrido de la obra desde la progresiva 0+740 km hasta la progresiva 30+00km y comprobando in situ el fiel cumplimiento del expediente técnico según sus presupuestos, metrados, especificaciones técnicas y planos.

Luego de recorrer y verificar los trabajos ejecutados en la obra, el ***COMITÉ DE RECEPCIÓN concluye que PRESENTA:***

OBSERVACIONES:

1. *Se aprecia que en algunas alcantarillas los cabezales y losas de techo, se encuentran por debajo de la rasante del pavimento lo que ocasiona riesgos de erosión ante un periodo lluvioso.*
2. *Se observa que existen irregularidades en la rasante del pavimento donde el contratista a colocado tuberia de 8 pulgadas para permitir el drenaje de agua pluvial.*

RECOMENDACIONES:

1. *Falta de cunetas de drenaje pluvial.*
2. *Falta de alcantarillas*
3. *Falta de Muros de contención*
4. *Desquinche y/o estabilización de taludes*
5. *Protección de taludes en zonas de laderas*
6. *Guardavías y/o hitos de seguridad*
7. *Pavimentación en concreto asfaltico con monocapa.*

Partidas y obras que no han sido consideradas en el expediente técnico reformulado a fin de cumplir con la optimización de la transitabilidad de la via.

Siendo las 02:00pm del mismo día veintidós (22) de febrero del 2024 se concluye esta diligencia en el lugar de la obra y se da por concluido el acto, dándose por NO RECEPCIONADA la obra y de acuerdo con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S 344-2018-EF) se suscribe la presente acta en señal de conformidad siete (07 originales). (...)"

Seguidamente mediante **Resolución de Alcaldía n.° 124-03-2024-ALC** de 18 de marzo de 2024[151] **(apéndice n.° 133)**, suscrita por el alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, se aprueba recomponer el Comité de recepción de la obra, en mérito que el presidente del Comité de recepción ha dejado de laborar en la Entidad; por lo que, se designó el Comité de Recepción de Obra, integrado por:

*"**PRESIDENTE***	***: ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE***
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
PRIMER MIEMBRO	***: C.P.C. ANGELO ARTURO MOGOLLÓN PEÑA***
	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEGUNDO MIEMBRO	***: ING. MARCO ANTONIO ORTIZ MORAN***
	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
TERCER MIEMBRO	***: ING. HERNAN PEÑA VINCES***
	SUPERVISOR DE OBRA"

[151] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7723061/6533256-resolucion-de-alcaldia-n-124-03-2024-mdcps-alc.pdf?v=1741123165

El 21 de marzo de 2024, el Comité de recepción se constituyó al lugar de la obra en la que suscribieron el **Acta de Recepción de Obra**[152] **(apéndice n.° 134)**, culminando con ello el acto de recepción, en el cual se señaló lo siguiente:

> *"Realizado el recorrido de toda la obra; se constata que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones del Comité de recepción de obra.*
> *Así, mismo se verifica que la obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento según consta en planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico; en este acto se deja constancia que el contratista ha entregado los planos de replanteo, firmados por el ingeniero residente, Representante legal y Supervisor de obra.*
> *Que la obra en mención tuvo una reducción de metas de la Progresiva 0+000 a la progresiva 0+760 km. Según Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2023-GM, de fecha 29 de diciembre del 2023 (...) el COMITÉ DE RECEPCIÓN concluye QUE LA OBRA SE ENCUENTRA CULMINADA Y SIN OBSERVACIONES (...)".*

Liquidación de Obra

Mediante **carta n.° 007-2024/CONSORCIO PLATERITOS** de 8 de abril de 2024[153] **(apéndice n.° 135)**[154], el representante común del Contratista, Rodolfo David Ulloque Vinces, alcanzó al alcalde, Francisco Javier Pazo Eche, la liquidación final de la obra; al respecto, mediante **informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR**[155], de 17 de mayo de 2024[156]**(apéndice n.° 136)**, el supervisor de obra Hernán Peña Vinces, le informó a la mencionada autoridad, con atención al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaqué, su opinión favorable sobre la liquidación final de obra, concluyendo lo siguiente:

> *"VII. CONCLUSIONES:*
> *De lo descrito líneas arriba se colige y/o concluye lo siguiente:*
>
> 1. *Que el contratista presenta alcanza la liquidación final de obra con un saldo de liquidación de 2 211, 233.55 (Dos millones doscientos once mil doscientos treinta y tres con 55/1 soles), por reintegros de las valorizaciones tramitadas y pagadas por la Entidad. (...)*
> 2. *Que, descontado el pago a cuenta de la valorización de los reintegros corresponde la cancelación por liquidación final de obra por el monto de: **S/626, 190.21 (Seiscientos veintiséis mil noventa y 21/100 soles)**, en vista de habérsele cancelado un pago a cuenta descrito en el párrafo anterior (...).*
> 3. *Que, del mismo modo la entidad ha cancelado como pago a cuenta de reintegros de la obra (...)*
> 4. *Esta supervisión concluye por la opinión favorable de la liquidación de Obra de acuerdo a lo descrito en el presente."*

El 29 de mayo de 2024, mediante **informe n.° 202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**[157] **(apéndice n.° 137)**, el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Cesar Augusto García Monterroso Roque, alcanzó la liquidación de obra al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, sin observación alguna a lo informado por el supervisor; y recomendando lo siguiente:

[152] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[153] Recibido por la Entidad el 28 de mayo de 2024 con registro n.° 2286.
[154] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.
[155] Recibido por la comisión del servicio de control concurrente a través del acta de recopilación de información de 30 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 136)**.
[156] Recibido por la Entidad el 28 de mayo de 2024 con registro n.° 2286.
[157] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 25)**.

"Con base al INFORME N°005-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, esta Unidad Ejecutora recomienda: Que, al no existir controversias entre el Contratista y la Entidad, se proceda a cancelar el monto a favor del contratista, una vez aprobada o consentida la liquidación de obra mediante acto resolutivo por la Entidad"

El gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque mediante **Informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY** de 29 de mayo de 2024[158] **(apéndice n.° 138)**, remitió al gerente Municipal, Mario Javier Quispe Suarez, la **liquidación de ejecución técnica financiera** para su aprobación mediante acto resolutivo, donde indicó que el costo total de la obra ascendió a **S/ 31 542 067,79**, con un saldo a favor del Contratista por **S/ 626 190,21**; además señaló que la vida útil del proyecto en pavimentos es de 15 años según el diseño estructural que se tomó en cuenta en el expediente técnico que se licitó; sin realizar observación alguna a lo señalado en el **informe n.° 202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 137)**, emitido por el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Cesar Augusto García Monteroso Roque.

Es así que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM**[159] de 31 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 139)**, el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez, aprobó la liquidación técnica financiera de la obra, señalando lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE LA OBRA (...) CON UN COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE S/31,542,067.79 (TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE CON 79/100 SOLES).***
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER EL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR LA LIQUIDACIÓN FINAL, LA CUAL ASCIENDE AL MONTO DE S/626, 190.21 (SEIS CIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 21/100 SOLES) (...)"***

Al respecto, la comisión del servicio de control concurrente comunicó a la Entidad mediante el oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 137)**, el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 137)**, mediante el cual se evidenció la siguiente situación adversa:

> ***"ENTIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, REFORMULÓ EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL, DEDUCIENDO PARTIDAS INDISPENSABLES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD DE LA INVERSIÓN, PESE A ELLO RECEPCIONÓ Y LIQUIDÓ LA OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA ANTE LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS EXTREMOS."***

Asimismo, en el mencionado informe de control concurrente, se hace mención que se dejó constancia del estado situacional de la obra con los registros fotográficos n.° 01 al 34 del Acta de Inspección Física de 17 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 137)**, en los cuales se observó que, la obra presentaba deficiencias técnicas por la falta de ejecución de las partidas **01.05.04 Imprimación Asfáltica** y **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con Equipo E=1.5 CM** y se señaló: *"se advierte que la Entidad, durante la ejecución de obra, reformuló expediente técnico inicial, **deduciendo las partidas 01.05.04 Imprimación Asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de Slurry Seal con Equipo E=1.5 CM; así como, la construcción de 6040 m de cunetas de concreto f'c=175 kg/cm2, con un espesor de paredes de E=0.10 m, inicialmente proyectadas; además, se contempla únicamente la construcción de 22 alcantarillas y se eliminaron todas las partidas de la CUNETA TRIANGULAR TÍPICA, las cuales resultan***

[158] Información remitida a través del acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 (apéndice n.° 25).
[159] Información recibida con oficio n.°019-01-2025-MDCPS-SG, de 17 de enero de 2025 (apéndice n.° 139).

indispensables *para cumplir la finalidad de la inversión, pese a ello recepcionó y liquidó la obra, situación que genera el riesgo de afectar la infraestructura construida ante la ocurrencia de fenómenos climáticos extremos."* El énfasis y resaltado son agregados.

Estado situacional de la obra al 3 de marzo de 2026

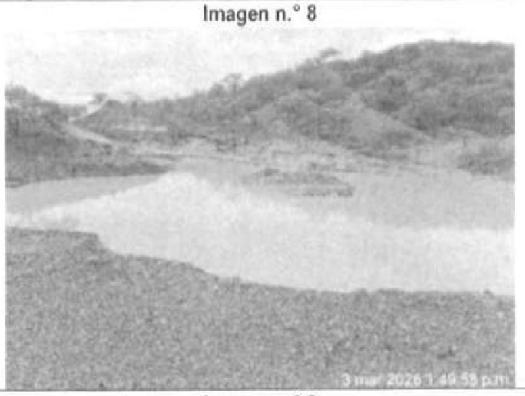
El 3 de marzo de 2026, la comisión auditora conjuntamente con un representante de la Entidad, recorrieron la obra, observándose deficiencias técnicas y fallas producto de los adicionales, deductivos y la aprobación de la reformulación del expediente técnico, evidenciándose con ello que, las **partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica** y **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm**, e **ítem 05. Cunetas**, eran necesarias y, que las modificaciones de los trazos realizados en la carretera no cumplieron con la finalidad; por los cuales fueron aprobados; por cuanto, al deducir partidas y modificar el trazo, no aseguraron la conservación y vida útil de la obra, situación que se desarrolla en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026 (apéndice n.° 138)**.

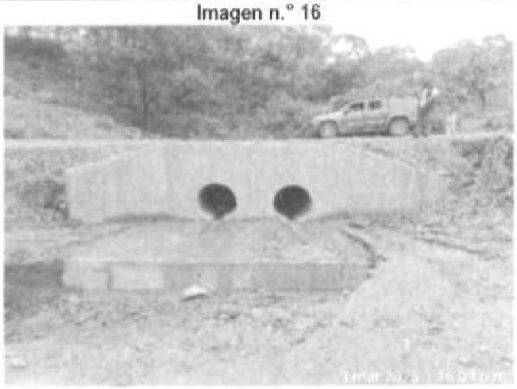
Aunado a ello; se evidencia que, en determinadas progresivas, donde a pesar del cambio de trazo se advierten daños; tal como se observa en el siguiente cuadro:

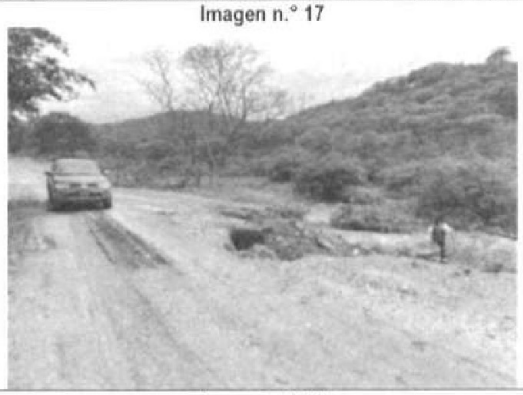
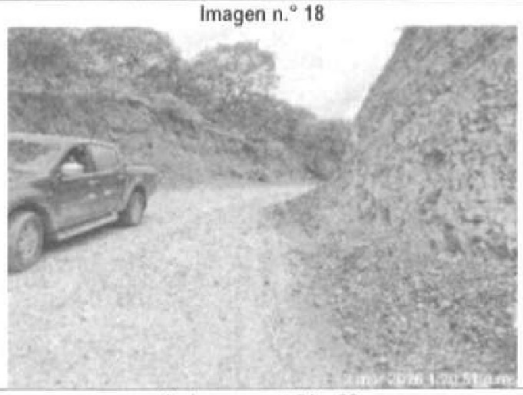
Cuadro n.°30

Descripción de daños de obra, descritos en el informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM

Progresivas	Daños ocurridos	Imágenes del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM
1+000 - 10+800	En las coordenadas UTM WGS 84 - 522622 E, 9565106 N, se constató la erosión lateral de la vía y formación de escorrentía, lo que ocasiona disminución de su ancho.	Imagen n.° 5 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 522142 E, 9565547 N, se constató el deslizamiento del cerro que fue cortado para la construcción de la carretera, la erosión lateral de la vía y formación de escorrentía, por la falta de cunetas.	Imagen n.° 6 

Progresivas	Daños ocurridos	Imágenes del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 524611 E, 9563741 N se constató la existencia de una cuenca ciega, que ha provocado la formación de una laguna de aguas pluviales al costado de la vía, originada por la falta de obra de drenaje.	Imagen n.° 8 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 524121 E, 9563771 N donde se ubica la alcantarilla n.° 9, se constató que parte de la estructura de salida de la alcantarilla ha colapsado, además se constató la erosión del terreno al costado de la vía formándose escorrentías, por deficiencias constructivas.	Imagen n.° 9 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 523947 E, 9563844 N donde se ubica la alcantarilla n.° 8, se constató la erosión lateral de la vía y formación de escorrentía, así como la erosión después de la estructura de salida, por deficiencias constructivas.	Imagen n.° 10 
22+800 - 26+000	En las coordenadas UTM WGS 84 - 533029 E, 9559813 N se constató el deslizamiento de cerro en el lado izquierdo de la vía y en las coordenadas UTM WGS 84 - 532997 E, 9559808 N se constató el deslizamiento de cerro en el lado derecho de la vía, y, con ello la disminución del ancho de esta.	Imagen n.° 12 

ogresivas	Daños ocurridos	Imágenes del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM
	En las coordenadas UTM WGS 84 – 532123 E, 9559725 N se observó señalética caída y socavamiento de hito kilométrico 24+000, por la falta de cunetas.	Imagen n.° 13 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 532247 E, 9559724 N se constata el deslizamiento de cerro que fue cortado para la construcción de la carretera en ambos lados de la vía, situación que disminuyó el ancho de esta y además, se observa desprendimiento de la piedra del afirmado por la no ejecución de las partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm.	Imagen n.° 14 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 531801 E, 9559483 N, se constató el deslizamiento de cerro que fue cortado para la construcción de la carretera en ambos lados de la vía, por la falta de cunetas y el cambio de trazo realizado.	Imagen n.° 15 
	En la alcantarilla n.° 14 se constató erosión en ambos lados de la estructura de salida, por deficiencias constructivas.	Imagen n.° 16 

Progresivas	Daños ocurridos	Imágenes del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 531169 E, 9559887 N se constató la existencia de erosión en la via disminuyendo el ancho de la misma debido a la escorrentia de aguas pluviales, por falta de cunetas.	Imagen n.° 17 
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 531188 E, 9559877 N se constató el deslizamiento de cerro que fue cortado para la construcción de la carretera en ambos lados de la via y la ausencia de cunetas en el tramo.	Imagen n.° 18 
27+300 - 29+000	En las coordenadas UTM WGS 84 - 535620 E, 9560192 N se constató el deslizamiento de cerro que fue cortado para la construcción de la carretera y la formación de una zanja producto de la escorrentia de las aguas pluviales, por la falta de cunetas.	Imágenes n.°s 21 y 22  

00012

Progresivas	Daños ocurridos	Imágenes del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM
	En las coordenadas UTM WGS 84 - 535590 E, 9560176 N se constató el deslizamiento de cerro que fue cortado para la construcción de la carretera, evidenciándose la falla en el cambio de trazo, y la no inclusión de las cunetas	Imagen n.° 23 
	En la alcantarilla n.° 20 se constató el socavamiento de la vía en lado derecho de alcantarilla (sentido La Choza - Plateritos), producto de fallas constructivas.	Imagen n.° 24 

Fuente: Informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 141)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Julio Rafael Zambrano Coronado por haber emitido la **Carta n.°137-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC** de 21 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 98),** dirigido al Contratista, mediante el cual le comunicó el pronunciamiento favorable de sus solicitud de ampliación de plazo; y la **nota de coordinación n.° 129-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC** de 26 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 99)**, dirigido al gerente Municipal (e), Enrique Mogollón Seminario, con la que dio trámite a la solicitud del Contratista de la ampliación de plazo n.° 4, sin emitir opinión técnica alguna y el gerente Municipal, Enrique Mogollón Seminario, por haber aprobado a través de la **Resolución de Gerencia Municipal n.°183-2022-MDCPS-GM de 28 de octubre de 2022 (apéndice n.° 101),** la ampliación de plazo n.° 4; permitieron que, se beneficie al Contratista, con el otorgamiento de ocho (8) días calendarios adicionales para la ejecución de la obra, que no le correspondía.

Asimismo, se evidencia que Julio Zambrano Coronado, gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante los **informes n.os 816 y 840-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 14 y 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2022 (apéndices n.os 113 y 119),** respectivamente dio trámite a los expedientes de los deductivos n.os 1 y 2, sin observación técnica alguna, para la aprobación de los deductivos n.os 1 y 2 por Enrique Mogollon Seminario, gerente Municipal de la Entidad con **Resoluciones de gerencia municipal n.os 202 y 227-2022-MDCPS-GM de 1 y 23 de diciembre de 2022**, respectivamente **(apéndices n.os 115 y 121)**; a pesar que, en el expediente técnico contractual las **partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica** y **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm** fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y así evitar el desgaste superficial de la vía; así como, asegurar condiciones

de transitabilidad mínimas por un periodo de diseño de 10 años; además, se tiene que con la deducción del **ítem 05. Cunetas se incumplió lo establecido en el Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje** generando daños a la vía que han afectado su transitabilidad; siendo constatado por Kender Anderson Zapata Lama representante de la Entidad y la Comisión Auditora en la inspección física realizada el 3 de marzo de 2026 según acta de inspección de obra **(apéndice n.° 142)**, situación que afectó la vida útil de la obra, conforme se observa en las imágenes incluidas en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026 (apéndice n.° 141).**

Además, es de resaltar que, en los adicionales, deductivos y la reformulación de expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022 y conforme al **informe n.° 843-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 27 de diciembre de 2022 (apéndice n.° 125)**, suscrito por **Julio Rafael Zambrano Coronado** (sin observación técnica alguna) lo cual no está establecido en la normativa de contrataciones, se realizaron cambios de trazo en la vía, situación que no coadyuvó con la consecución de la finalidad de la obra, esto debido a que en la visita de inspección física realizada el 3 de marzo de 2026, se corroboró que existía deterioro de la capa de rodadura, así como erosión y agrietamiento del pavimento en dichos tramos modificados, conforme se observa en las imágenes incluidas en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026 (apéndice n.° 141).**

También, se evidencia que, el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Marco Antonio Ortiz Morán, mediante **Informe n.° 01-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM** de 8 de enero de 2024 **(apéndice n.° 129)**, y el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hernán Távara Monzón, con **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024 **(apéndice n.° 130)**, solicitaron la conformación del comité de recepción de obra en base a la **Carta n.° 001-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de enero de 2024 (apéndice n.° 128)**, mediante el cual el supervisor de Obra, Wilfredo Valverde Febres, alcanzó el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y solicitó conformación de Comité de Recepción; quienes además, formaron parte del Comité en calidad de presidente y segundo miembro; y, participaron en el acto de recepción de la obra el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 **(apéndice n.° 41)**.

Además, se evidencia que, Angelo Arturo Mogollón Peña, gerente de Administración y Finanzas y Marco Antonio Ortiz Morán, subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, por haber participado en el proceso de recepción de obra el 22 de febrero y 21 de marzo de 2024, según actas de recepción de obra, tenían conocimiento del estado situacional de la misma; sin embargo, la recepcionaron, a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 41)**, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 **(apéndice n.° 41**.

También, se evidencia que el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Cesar Augusto García Monteroso Roque, por haber emitido el **informe n.° 202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 137)**, mediante el cual alcanzó la liquidación de obra al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, sin observación alguna a lo informado por el supervisor en el **informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR**, de 17 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 136)**; se permitió la

aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 139)**, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 140)**, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 140)**.

Asimismo; se evidencia que, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, por haber participado en calidad de presidente del Comité en la recepción de la obra sin observaciones, según acta de recepción de 21 de marzo de 2024, tenía conocimiento del estado situacional de la misma; y por haber, emitido el **Informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY** de 29 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 138)**, al gerente Municipal, Mario Javier Quispe Suarez, para la aprobación de la liquidación de la obra, sin observación alguna a lo señalado en el **informe n.° 202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 137)**, emitido por el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Cesar Augusto Garcia Monteroso Roque, se permitió la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 139)**, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 140)**, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 140)**.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014 y modificatorias.

"***Artículo 34. Modificaciones al contrato***

(...)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.
Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

(...)".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM,** publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias:

"*(...)* **Anexo n.° 1**
Definiciones
(...)
Diseño de ingeniería: *Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.*
(...)
Expediente Técnico de Obra*: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
(...)."

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,** publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias:

Artículo 16.- Sistema de Contratación

"Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:
(...)

En el caso de Obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...)".

Artículo 62.- penalidades

"62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de Obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
b.2) Para Obras: F = 0.15. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

62.3 Las bases del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral anterior, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora."

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución

"74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la Obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)".

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

"(...)
82.3 Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad

debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra (...)

Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

"(...)
85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total

o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
(...)"

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

"(...)
93.2 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra.(...)
93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
(...)
Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
(...)".

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)".

Artículo 160. Modificaciones al contrato

"160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los

elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
c) *La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y
b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.
(...)

Anexo n.° 1
Definiciones
(...)
Diseño de ingeniería: *Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.*
(...)
Estudio básico de ingeniería: *Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.*

Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
(...)"

Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con R.D. N° 08-2014 MTC/14 - R.D. N° 05-2016 MTC/14.

"(...)
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA
SECCIÓN 455
SELLOS ASFALTICOS
455.1 Descripción
Este trabajo consiste en la ejecución de riegos asfálticos, sobre la superficie de rodadura de la vía, incluyendo los correspondientes a los túneles, puentes y demás elementos, los cuales consisten en riegos con emulsión, lechada asfáltica, sellos arena-asfalto y tratamiento superficial simple o monocapa.

El objetivo es recuperar las condiciones superficiales de calzadas desgastadas o pulidas y, de esta manera, contribuir a una adecuada circulación vehicular. Además, para minimizar y/o retardar la formación de daños más severos en el pavimento. En este sentido, las técnicas de sellado asfáltico tienen por finalidad aplicar medidas que pueden ser preventivas, correctivas o ambas.

Por lo general, los sellos asfálticos son eficaces para tratar los siguientes tipos de daños en el pavimento:

- *Falta de adherencia superficial de la carpeta, la cual se presenta cuando en las mezclas asfálticas se utilizan agregados que no tienen afinidad con el asfalto y el tránsito produce un desgaste del ligante, dejando las partículas más gruesas expuestas. Este daño puede provocar una disminución en el coeficiente de fricción pavimento-neumático que puede resultar muy peligrosa.*
- *Desgaste de la superficie de una mezcla asfáltica, el cual ocurre cuando se utilizan agregados poco resistentes que se fracturan con el paso vehicular y provocan pérdidas de asfalto.*
- *Corrección de la carencia de una cantidad adecuada de asfalto en la mezcla, originada por deficiencias durante la construcción*

Las principales aplicaciones de las técnicas de sellado asfáltico para la conservación de pavimentos flexibles son:

Los sellos con emulsión asfáltica, que se utilizan para rejuvenecer superficies que presentan un cierto grado de envejecimiento (oxidación), para sellar fisuras y grietas pequeñas y cuando se detecta una insuficiencia de asfalto en la dosificación de la mezcla asfáltica utilizada en la construcción.

Las lechadas asfálticas que cumplen una función similar que los sellos con emulsión y además detienen el desgaste superficial y mejoran la fricción entre el pavimento y los neumáticos.

Los sellos arena-asfalto y tratamiento superficial simple, al igual que los sellos anteriores, rejuvenecen, sellan la superficie, detienen el desgaste superficial y mejoran la fricción entre pavimento y neumático. El tamaño del agregado a utilizar se define en el diseño, según el objetivo propuesto y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes.
(...)"

Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018.

"(...)
304.11 Cunetas
Son canales construidos lateralmente a lo largo de la carretera, con el propósito de conducir los escurrimientos superficiales y subsuperficiales, procedentes de la plataforma vial, taludes y áreas adyacentes, a fin de proteger la estructura del pavimento.

La sección transversal puede ser triangular, trapezoidal, rectangular o de otra geometría que se adapte mejor a la sección transversal de la vía y que prevea la seguridad vial; revestidas o sin revestir; abiertas o cerradas, de acuerdo a los requerimientos del proyecto; en zonas urbanas o dónde exista limitaciones de espacio, las cunetas cerradas pueden ser diseñadas formando parte de la berma.

Las dimensiones de las cunetas se deducen a partir de cálculos hidráulicos, teniendo en cuenta su pendiente longitudinal, intensidad de precipitaciones pluviales, área de drenaje y naturaleza del terreno, entre otros.

Los elementos constitutivos de una cuneta son su talud interior, su fondo y su talud exterior. Este último, por lo general coincide con el talud de corte. Las pendientes longitudinales mínimas absolutas serán 0.2%, para cunetas revestidas y 0.5% para cunetas sin revestir.

Si la cuneta es de material fácilmente erosionable y se proyecta con una pendiente tal que le infiere al flujo una velocidad mayor a la máxima permisible del material constituyente, se protegerá con un revestimiento resistente a la erosión.

Se limitará la longitud de las cunetas, conduciéndolas hacia los cauces naturales del terreno, obras de drenaje transversal o proyectando desagües dónde no existan. (...)".

- **Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2018-MC de 17 de agosto de 2018.**

ARTICULO 4.- SOLICITUD DE PROMA

"(...)
4.2 El PROMA es tramitado ante la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura o ante las Direcciones Desconcentradas de Cultura (en adelante DDC), según el ámbito geográfico de las intervenciones de construcción que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.
4.3 La solicitud del PROMA es formulada por la entidad Pública o empresa privada a cargo de la ejecución de la obra, presentando los requisitos indicados en el artículo 6 de la presente norma.

ARTICULO 6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN EL PROMA

"6.1 La solicitud debe cumplir con los siguientes requisitos:
a) Formulario para inicio de trámite de PROMA suscrito por el titular de la intervención y el Licenciado en Arqueología a cargo del PROMA ...
b) Un CD conteniendo la versión digital de:
b.1 Plano de ubicación y perimétrico del área del PROMA debidamente georreferenciado en coordenadas UTM, y sistema DATUM WGS 84, indicando la zona geográfica, grillado, norte geográfico membrete y escala numérica correspondiente, así como el cuadro de datos técnicos...
b.2 Plano de las obras programadas del área materia de PROMA, precisando la extensión o longitud de la intervención, debidamente georreferenciados en coordenadas UTM y sistema datum WGS 84, indicando su zona geográfica, cuadro de datos técnicos para cada una de las obras. De corresponder, debe identificar en el plano las áreas con infraestructura preexistente, las áreas nuevas y las variantes, así como las modificaciones que se necesiten para realizar la intervención.
b.3 Memoria descriptiva del proyecto: Se debe incluir los datos técnicos del proyecto (ubicación, tipo de obra, nivel de intervención, área a intervenir con los respectivos cuadros de datos técnicos en formato Excell, identificando las áreas con infraestructura preexistente, las reas nuevas y las variantes), así como las modificaciones que se necesitan para realizar la intervención, descripción del proyecto indicando las características que tendrán los trabajos de remoción de suelos y

fotografías que acrediten la infraestructura preexistente, fecha aproximada de inicio de la intervención, cronograma de ejecución de obra.
6.2 La solicitud de autorización del PROMA debe presentarse con una anticipación no menor a siete (7) días hábiles previos al inicio de la ejecución de la intervención de construcción.
6.3 Cuando se necesite realizar una modificación o variante se requerirá la presentación de planos perimétricos y de obras programadas actualizados, de acuerdo a las formalidades especificadas en el literal b) del numeral 6.1 del presente artículo.
(...)"

ARTICULO 9.- DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROMA

"9.1 El PROMA se desarrollará durante toda la etapa de remoción de suelos de acuerdo al cronograma de ejecución de las obras de intervención.
9.2 Si la intervención no concluirá en el plazo previsto y requiere tiempo adicional para continuar con el PROMA, el encargado de la ejecución de la obra comunicará antes del vencimiento del plazo de duración del PROMA a la Dirección de Certificaciones de la dirección General de patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura o DDC correspondiente, el tiempo adicional que requerirá para culminar sus trabajos, acompañando su comunicación con el cronograma de actividades que faltan desarrollar y el plan de trabajo a aplicar. (...)"

- **Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM,** suscrito el 4 de noviembre de 2021, que establece:

"(...)
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a ***S/. 30,421,537.83 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 83/100 SOLES),*** *que incluye todos los impuestos de Ley.*

Este monto comprende el costo de la ejecución de la Obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato (...).

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
(...)
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cObra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)".

- **Expediente técnico de la obra aprobado por Resolución Gerencial Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM de 26 de marzo de 2021**:

"(...)
III. OBJETIVOS
El objetivo principal es la conexión de pueblos agrícolas que se encuentran a lo largo de la carretera en mención y que necesitan de medios como estos para la mejor transportabilidad de sus productos agrícolas, y además se plantea la: "Rehabilitación del camino vecinal - 30.12 km en Carretera Panamericana – Plateritos – La Choza, Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento Tumbes", de esta manera se podrá restablecer el servicio de transitabilidad, poblacional y de productos agrícolas. A lo largo de más de 29.68 km.

Para reparar el servicio interrumpido se contemplan las siguientes acciones dentro del PIP de emergencia: Reparar los caminos de acceso daños por inundaciones, las mismas que consisten en la limpieza de material contaminado (Lodo) y el refinado de la vía, para posteriormente reponer el material erosionado de las vías de acceso colocando capa de afirmado, es preciso indicar que solo se intervendrá en las longitudes de los caminos afectados por las inundaciones.
(...)".

Las situaciones expuestas, afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de **S/ 3 164 639,62** por la inaplicación de la penalidad.

Las situaciones antes descritas se originaron por el accionar **Julio Zambrano Coronado, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, por no observar que el PROMA otorgado por la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes para la ejecución de la obra, no se había aprobado por todo el ancho de la vía establecido en el expediente técnico, asimismo pese a que dicho documento tenía una vigencia de ocho (8) meses no solicito su renovación, además durante se gestión se aprobaron las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3, por demoras en la absolución de consultas y sin emitir pronunciamiento técnico alguno; por cuanto, el plazo para su absolución vencía el 31 de marzo de 2022; Aunado a ello, dio trámite para la aprobación de los expedientes de los deductivos n.os 1 y 2; y, la reformulación del expediente técnico al margen de lo establecido en la normativa, en ambos casos sin observación técnica alguna; a pesar que, en el expediente técnico contractual las partidas deducidas fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y evitar el desgaste superficial de la vía; así como, asegurar condiciones de transitabilidad mínimas por un periodo de diseño de 10 años; **Hernan Tavara Monzon, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y miembro del comité de recepción,** por no haber reiniciado el 18 de setiembre de 2023, el plazo de ejecución de la obra por la suspensión n.° 2, pese a que el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, con oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre

de 2023, **comunicó que la solicitud de ampliación de plazo** presentada por el alcalde **fue denegada**; lo cual tuvo conocimiento, al haber emitido la carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM de 18 de setiembre de 2026, mediante la cual comunicó dicha negación al supervisor de obra y al representante común del Consorcio Plateritos, además por haber suscrito el **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024, con el que solicitó la conformación del comité de recepción de obra en base a la **Carta n.° 001-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de enero de 2024**, mediante el cual el supervisor de Obra, Wilfredo Valverde Febres, alcanzó el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y solicitó conformación de Comité de Recepción; y haber participado en el Comité en calidad de presidente el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin haber posteriormente aplicado penalidad; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474, **Angelo Arturo Mogollon Peña y Marco Antonio Ortiz Moran, como miembros del comité de recepción,** por su actuar en el acto de recepción de la obra el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin observar que esta se encontraba **con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**, dichas deficiencias técnicas se evidenciaron en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 y suscribir el 21 de marzo de 2024 el **Acta de Recepción de Obra** señalando en esta que la obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento según consta en planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico; **Hugo Javier Zapata Yamunaque, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y miembro del comité de recepción**, al participar en calidad de presidente del Comité en la recepción de la obra sin observaciones, según acta de recepción de 21 de marzo de 2024, señalando en esta que la obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento según consta en planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico, además por haber, suscrito el **Informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY** de 29 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó al gerente Municipal la aprobación de la liquidación de la obra, sin observación alguna a lo señalado en el **informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024 permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, no obstante, las deficiencias en la obra seguían conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 137)** y **Cesar Augusto Garcia Monterroso Roque, sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras**; por suscribir el **informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024, mediante el cual alcanzó la liquidación de obra al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, sin observación alguna a lo informado por el supervisor en el **informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR**, de 17 de mayo de 2024; permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las constancias de recepción forman parte del **Apéndice n.° 143** del Informe de Auditoria; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Julio Rafael Zambrano Coronado**; identificado con DNI N° 46605392, quien desempeñó el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 01-2026-JRZC recibida el 12 de junio de 2026 en setecientos treinta y siete (737) folios, de los cuales veinte (20) pertenecen a sus comentarios y los setecientos diecisiete (717) restantes son copias simples de documentos adjuntos **(apéndice n.° 143)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Julio Rafael Zambrano Coronado**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber inobservado la **Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022**, que aprobó la ejecución del PROMA, y autorizó para que se ejecute **una longitud de 24,664.31 m. y con una servidumbre variable de 4.00 m (2.00 m a cada lado del eje entre el vértice 5 al vértice 6; y del vértice 9 al vértice 260)**, en contradicción a lo señalado en el **Capítulo I: Resumen ejecutivo (apéndice n.° 4), en el ítem a.4. del expediente técnico, que señala que el ancho de la vía es de 5.50m**; además, el contrato de ejecución de obra se suscribió para la ejecución de la obra por 30.12 km; evidenciándose con ello, que, desde la autorización por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, no se facultó la ejecución total de ancho de vía establecido en el expediente técnico, y, en su periodo de gestión, la referida autorización se culminó su vigencia, sin realizar acción alguna al respecto.

Por no haber realizado acciones durante el ejercicio de sus funciones para la obtención del Plan de Evaluación Arqueológica (PEA), pese a que desde el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria se tomó conocimiento en el CIRA n.° 12-2019-DDCTUM/MC de 12 de agosto de 2019, que la obra colindaba con sitios arqueológicos y que en el PROMA aprobado con la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022, también lo indicaba.

Por no haber solicitado antes del vencimiento del PROMA su renovación; por cuanto, se advierte que con **Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022**, emitida por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Díaz Montalvo, se aprobó la ejecución del PROMA, **por el plazo de ocho (8) meses**, **el cual tenía vigencia hasta noviembre de 2022** y **en la cual se estableció que durante la vigencia del PROMA se elabore un PEA – Plan de evaluación arqueológica**; asimismo, la mencionada dirección el **6 de setiembre de 2022 (antes del vencimiento del PROMA)** se constituyó al área de ejecución de la obra, suscribiéndose en esa fecha el acta de inspección, firmándola entre otros, por parte de la Entidad, Wilfredo Valverde Febres (supervisor), en la cual se hace mención de la **Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022** y el compromiso de ejecutar el PEA; situaciones que fueron descritas en los asientos n.os 240 al 245 y 249, todas de setiembre de 2022, del cuaderno de obra, por el residente de obra, Luis Alfonso Jaime Veliz y el jefe de supervisión, Wilfredo Valverde Febres; asientos que fueron adjuntados a la valorización de setiembre de 2022 y respecto de las cuales en el ejercicio de sus funciones dio conformidad, tomando así conocimiento de lo establecido en la Resolución Directoral n.° 000007-2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo de 2022.

Por no haber, absuelto las consultas presentas por el Contratista a través de su rediente en el asiento n.° 46 de 17 de marzo de 2022, dentro del plazo hasta el **31 de marzo de 2022;** por cuanto, absolvió las consultas el 20 de junio de 2022 con la **Carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-JRZC,** a pesar que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que ante la falta de absolución por parte del proyectista debia absolver las consultas y dar instrucciones al Contratista a través del supervisor, y de tener conocimiento que el plazo habia vencido y que el proyectista no absolvió las consultas, pese a notificársele dos (2) veces más el **7 de abril de 2022** y **9 de mayo de 2022,** dilató de esta manera el plazo, permitiendo con la demora en la absolución de las consultas, la aprobación de las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3, que fueron aprobadas con carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 30 de mayo de 2022 y carta n.° 077-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, las mismas que las suscribió, ocasionando con ello el otorgamiento de **sesenta y cinco (65) días adicionales** a favor del Contratista.

Por haber emitido la **Carta n.°137-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC** de 21 de octubre de 2022, dirigido al Contratista, mediante el cual le comunicó el pronunciamiento favorable de sus solicitud de ampliación de plazo n.° 4 por mayores metrados; y la **nota de coordinación n.°129-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC** de 26 de octubre de 2022, dirigido al gerente Municipal (e), Enrique Mogollón Seminario, con la que dio trámite a la solicitud del Contratista de la ampliación de plazo n.° 4, **sin emitir opinión técnica alguna**, permitiendo, se beneficie al Contratista, con el otorgamiento de ocho (8) días calendarios adicionales para la ejecución de la obra, que no le correspondia; conforme al cálculo realizado por el especialista de la Comisión Auditora en su **informe técnico n.° 001-2026-CG/GRTB-CPZM de 29 de mayo de 2026**; ocasionando con ello el perjuicio económico de **S/ 412 845,28.**

Por haber emitido los **informes n.os 816 y 840-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 14 y 28 de noviembre y 19 de diciembre de 2022,** respectivamente, con los cuales dio trámite a los expedientes de los deductivos n.os 1 y 2, **sin observación técnica alguna**, para la aprobación de los deductivos n.os 1 y 2 por Enrique Mogollon Seminario, gerente Municipal de la Entidad con **Resoluciones de gerencia municipal n.os 202 y 227-2022-MDCPS-GM de 1 y 23 de diciembre de 2022**, respectivamente; a pesar que, en el expediente técnico contractual las **partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica** y **01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm** fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y asi evitar el desgaste superficial de la via; así como, asegurar condiciones de transitabilidad minimas por un periodo de diseño de 10 años; además, se tiene que con la deducción del **item 05. Cunetas se incumplió lo establecido en el Manual de Carreteras Hidrologia, Hidráulica y Drenaje** generando daños a la via que han afectado su transitabilidad; siendo constatado por Kender Anderson Zapata Lama representante de la Entidad y la Comisión Auditora en la inspección física realizada el 3 de marzo de 2026 según acta de inspección de obra, situación que afectó la vida útil de la obra, conforme se observa en las imágenes incluidas en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026.**

Por haber emitido el **informe n.° 843-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 27 de diciembre de 2022**, con el cual dio trámite a la aprobación de la reformulación del expediente técnico, sin emitir observación alguna, a pesar que, la figura de reformulación de expediente técnico no está establecido en la normativa de contrataciones; permitiendo con ello la aprobación de la referida reformulación con Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022 suscrita por Enrique Mogollon Seminario; asimismo, se permitió el cambio de trazo en la via, situación que no coadyuvó con la consecución de la finalidad de la obra y ocasionó la afectación de la via útil de esta; conforme se corrobora en la visita de inspección física realizada

el 3 de marzo de 2026, en la cual se observó que existía deterioro de la capa de rodadura, así como erosión y agrietamiento del pavimento en dichos tramos modificados, tal como se aprecia en las imágenes incluidas en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026.**

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.5 del artículo 34° modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014 y modificatorias, además las definiciones: Diseño de ingeniería y Expediente Técnico de Obra del anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Conjuntamente transgrede el artículo 16° sistema de contratación; numeral 82.3 del artículo 82° cuaderno de obra, anotaciones y consultas; numeral 85.2 del artículo 85° causales de ampliación de plazo y procedimiento; numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° adiciones y reducciones; numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° modificaciones al contrato y definiciones: diseño de ingeniería, estudio básico de ingeniería y expediente técnico de obra del anexo n.°1 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Además, de lo establecido en el numeral 455.1 descripción de la sección 455 sellos asfálticos del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14 de 27 de marzo de 2014, y modificatorias y el numeral 304.11 Cunetas del Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018.

Asimismo, lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4° solicitud del PROMA; numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° requisitos para solicitar la autorización del PROMA y numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° vigencia de la autorización del PROMA del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2018-MC de 17 de agosto de 2018.

Aunado a la normativa expuesta, infringieron lo establecido en las cláusulas: tercera: monto contractual; quinta: del plazo de ejecución de la prestación y duodécima: declaración jurada del contratista del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021 y el numeral III. Objetivos del Expediente técnico de la obra aprobado por Resolución Gerencial Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM de 26 de marzo de 2021.

Asimismo, incumplió sus **funciones establecidas en el artículo 97 y el numeral 10) del artículo 100 del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019**, que establecen: "***Artículo 97°.***- *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, responsable de (...) control y supervisión de las obras públicas (...). Artículo 100°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. 10) (...) Supervisar las obras públicas (...) las que se realicen por (...) contrato*".

También, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "*(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual modo, inobservó las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984**, que señalan: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y, el **artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)"*.

Las situaciones expuestas, beneficiaron al contratista al permitirle ejecutar la obra sin las autorizaciones correspondientes, otorgándole mayor plazo de ejecución al contratista por la no respuesta a las consultas realizadas, en los plazos señalados en la normativa y aprobando deductivos de partidas indispensables afectándose con ello los objetivos y la vida útil de la obra; configurando con ello la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarian la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Hernan Tavara Monzon;** identificado con DNI N° 41009235, quien desempeñó el cargo gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo 24 de agosto de 2023 al 29 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Auditoria de Cumplimiento no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Hernan Tavara Monzon**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por no haber reiniciado el 18 de setiembre de 2023, el plazo de ejecución de la obra por la suspensión n.° 2, pese a que el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, Rafael Mariano Diaz Montalvo con oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023, **comunicó que la solicitud de ampliación de plazo** de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2022-DDC TUM/MC, de 10 de marzo de 2022, presentada por el alcalde Francisco Javier Pazo Eche con oficio n.° 318-08-2023/MDCPS-ALC de 31 de agosto de 2023, **fue denegada**; lo cual tuvo conocimiento, al haber emitido la carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM de 18 de setiembre de 2026, mediante la cual comunicó al supervisor de obra, Hernán Peña Vinces y al representante común del Consorcio Plateritos, Rodolfo David Ulloque Vinces, la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo; por lo tanto; en el presente servicio se evidencia que de la revisión a la documentación obtenida en este, durante el ejercicio de sus funciones no ha realizado acciones tendentes al reinicio de la ejecución de la obra, desde la fecha de comunicación, esto es, desde el **18 de setiembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2023**, **transcurriendo 99 días de suspensión de plazo,** los que no se debieron aprobar en la suspensión de plazo n.° 2; por cuanto, esta no constituia como causal no atribuible a las partes, sino que por su actuar se permitió que se continúe con la suspensión del plazo hasta que acta de reinicio de obra, la misma que suscribió, el 27 de diciembre de 2023, evidenciándose con este actuar, el incumplimiento del plazo contractual estipulado en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra n.° 001-2021/MDCPS-GM de 4 de noviembre de 2021; y con ello, la no aplicación de la penalidad por mora al contratista de **S/ 3 041 766,06.**

Es de resaltar que, al Contratista no se le ha realizado cobro de penalidad alguna por los hechos descritos en el presente, situación que se evidencia en los comprobantes de pago descritos en el cuadro denominado comprobantes de pago por cancelaciones realizadas al contratista al cual se le anexa su documentación sustentatoria de cada una de las valorizaciones y se adjuntan al presente, asimismo tal como se observa en la Liquidación técnica financiera de la obra, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM de 31 de mayo de 2024.

Además, por haber suscrito el **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024, con el que solicitó la conformación del comité de recepción de obra en base a la **Carta n.° 001-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de enero de 2024**, mediante el cual el supervisor de Obra, Wilfredo Valverde Febres, alcanzó el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y solicitó conformación de Comité de Recepción; y haber participado en el Comité en calidad de presidente el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin haber posteriormente aplicado penalidad; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 62.1, 62.2, 62.3 del artículo 62° penalidades; numeral 74.1 del artículo 74° suspensión del plazo de ejecución; numerales 93.2, 93.5, 93.6 y 93.7 del artículo 93° recepción de la obra y plazos del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Aunado a la normativa expuesta, infringieron lo establecido en las cláusulas: quinta: del plazo de ejecución de la prestación; duodécima: declaración jurada del contratista y décima quinta: penalidades del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021.

Asimismo, incumplió sus **funciones establecidas en el artículo 97 y el numeral 10) del artículo 100 del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019**, que establecen: *"**Artículo 97°**.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, responsable de (...) control y supervisión de las obras públicas (...). Artículo 100°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: 10) (...) Supervisar las obras públicas (...) las que se realicen por (...) contrato".*

También, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

De igual modo, inobservó las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984**, que señalan: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y, el **artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)".*

Las situaciones expuestas, afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y beneficio al contratista otorgándole un mayor plazo en la suspensión y en la corrección de deficiencias técnicas en la recepción, situaciones que ocasionaron el no cobro de la penalidad por el monto de **S/ 3 164 639,62**, configurando la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; por lo que, corresponderia iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en las instancias competentes al partícipe; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarian la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Angelo Arturo Mogollon Peña**; identificado con DNI N° 45794008, quien desempeñó el cargo gerente de gerente de Administración y Finanzas, durante el periodo de 3 de enero de 2023 a la actualidad **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Auditoria de Cumplimiento no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Angelo Arturo Mogollon Peña**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber participado como parte del Comité en calidad de primer miembro en el acto de recepción de la obra el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin observar que esta se encontraba **con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**, dichas deficiencias técnicas se evidenciaron en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 93.2 y 93.5 del artículo 93° recepción de la obra y plazos del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

También, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

La situación expuesta, benefició al contratista al permitir que se continúe con el procedimiento de recepción, a pesar que la obra tenia las mencionadas deficiencias técnicas, configurando la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; por lo que, corresponderia iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en las instancias competentes al partícipe.

4. **Marco Antonio Ortiz Moran**; identificado con DNI N° 07435147, quien desempeñó el cargo de sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, durante el periodo 3 de enero de 2024 al 8 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica,

Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 10-2026-ING.,MAOM recibida el 11 de junio de 2026 en dos (2) folios los mismos que se adjuntan al presente **(apéndice n.° 143)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Marco Antonio Ortiz Moran**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber participado como parte del Comité en calidad de segundo miembro en el acto de recepción de la obra el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin observar que esta se encontraba **con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**, dichas deficiencias técnicas se evidenciaron en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474.

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 93.2 y 93.5, del artículo 93° recepción de la obra y plazos del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Aunado a la normativa expuesta, infringió lo establecido en la cláusula: duodécima: declaración jurada del contratista del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021.

También, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

La situación expuesta, beneficio al contratista al permitir que se continúe con el procedimiento de recepción, a pesar que la obra tenía las mencionadas deficiencias técnicas, configurando con ello, la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; por lo que, corresponderia iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en las instancias competentes al partícipe.

5. **Hugo Javier Zapata Yamunaque**; identificado con DNI N° 02867123, quien desempeñó el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, durante el periodo de 1 de marzo de 2024 al 5 de junio de 2024 **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Auditoria de Cumplimiento no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Hugo Javier Zapata Yamunaque**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber participado en calidad de presidente del Comité en la recepción de la obra sin observaciones, según acta de recepción de 21 de marzo de 2024, con la cual tuvo conocimiento del estado situacional de la misma; sin embargo, la recepcionó, a pesar que **la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**; deficiencias que se evidenciaron en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474, y, continuó con deficiencias conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024.

Por haber, suscrito en calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **Informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY** de 29 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó al gerente Municipal, Mario Javier Quispe Suarez, para la aprobación de la liquidación de la obra, sin observación alguna a lo señalado en el **informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024, emitido por el subgerente de Infraestructura y Liquidación de Obra, Cesar Augusto Garcia Monteroso Roque, permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que **la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 137)**, y en las imágenes incluidas en el **informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026.**

Estas conductas transgredieron lo dispuesto en los numerales 62.1, 62.2, 62.3 del artículo 62° penalidades; numerales 93.2, 93.5, 93.6, 93.7 del artículo 93° recepción de la obra y plazos del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Aunado a la normativa expuesta, infringieron lo establecido en las cláusulas: duodécima: declaración jurada del contratista y décima quinta: penalidades del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021.

Asimismo, incumplió sus **funciones establecidas en el artículo 97 y el numeral 10) del artículo 100 del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019**, que establecen: "***Artículo 97°.***- *La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, responsable de (...) control y supervisión de las obras públicas (...). Artículo 100°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: 10) (...) Supervisar las obras públicas (...) las que se realicen por (...) contrato*".

También, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: "*(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)*" y "*(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

De igual modo, inobservó las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,**

aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984, que señalan: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, y, el **artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**, que señala: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda (...)"*.

Las situaciones expuestas, permitieron que se recepcione y liquide la obra sin haberla previamente supervisado pese a que esta contaba con deficiencias técnicas; y que posteriormente no se aplique penalidades al contratista, configurando la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; por lo que, corresponderia iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en las instancias competentes al participe.

6. **Cesar Augusto García Monterroso Roque**; identificado con DNI N° 46369893, quien desempeñó el cargo de sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras, durante el periodo 9 de mayo de 2024 al 31 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 145)**; a quien se le notificó mediante casilla electrónica, la desviación de cumplimiento con las Cédulas de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica, Cargo de Notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo y notificación electrónica, documentos que forman parte del **apéndice n.° 143**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 15 de junio de 2026 en diez (10) folios los mismos que se adjuntan al presente **(apéndice n.° 143)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Cesar Augusto García Monterroso Roque**, cuyo resultado consta en el **apéndice n.° 143**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, por las situaciones siguientes:

Por haber, suscrito el **informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024, mediante el cual alcanzó la liquidación de obra al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, sin observación alguna a lo informado por el supervisor en el **informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR**, de 17 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 133)**; permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que **la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024.

Los hechos anteriormente expuestos contravinieron los numerales 62.1, 62.2, 62.3 del artículo 62° penalidades; del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias, aunado a la normativa expuesta, infringieron lo establecido en las cláusulas: duodécima: declaración jurada del contratista y décima quinta: penalidades del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021.

Asimismo, incumplió los **literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**, que establecen que el empleado público tiene como obligación: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"* y *"(...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Además, incumplió sus **funciones establecidas en el numeral 5) del artículo 106 del Reglamento de Organización y funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019**, que establecen: ***"Artículo 106°.-*** *Tiene las siguientes* ***FUNCIONES****: 5) (...) supervisar, dirigir y controlar las liquidaciones (...) de las obras"*.

La situación expuesta, permitió que la obra continúe liquidada a favor del Contratista; incumpliendo de esta manera, sus funciones de supervisar, dirigir y controlar la liquidación de la obra y ocasionándose con ello, perjuicio al Estado a pesar que esta se encontraba con deficiencias técnicas notorias.

El hecho anteriormente expuesto, configura la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; por lo que, correspondería iniciar el procedimiento administrativo disciplinario en las instancias competentes al partícipe; asimismo, presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Funcionarios de la entidad acordaron con contratista suspensión de plazo al margen normativo, demoraron la absolución de consultas generando ampliaciones de plazo, aprobaron deductivos reduciendo partidas indispensables para la funcionalidad y conservación de la obra, autorizaron al contratista realizar la reformulación del expediente técnico sin estar establecido en la normativa legal vigente; además, recepcionaron y liquidaron la obra, a pesar de tener deficiencias técnicas; estas situaciones afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de S/ 3 164 639,62 por la inaplicación de la penalidad"*; están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Funcionarios de la entidad acordaron con contratista suspensión de plazo al margen normativo, demoraron la absolución de consultas generando ampliaciones de plazo, aprobaron deductivos reduciendo partidas indispensables para la funcionalidad y conservación de la obra, autorizaron al contratista realizar la reformulación del expediente técnico sin estar establecido en la normativa legal vigente; además, recepcionaron y liquidaron la obra, a pesar de tener deficiencias técnicas; estas situaciones afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de S/ 3 164 639,62 por la inaplicación de la penalidad"*; están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la de Auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que, los funcionarios de esta y el Contratista no solicitaron la autorización del PROMA a la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes para la ejecución de la obra, por todo el ancho de la vía establecido en el expediente técnico, asimismo pese a que dicho documento tenía una vigencia de ocho (8) meses (hasta noviembre de 2022); y que, el director de la mencionada Dirección, les comunicó que, al no solicitar la renovación de este en los plazos establecidos, el PROMA se daba por finalizado, además señalo que al no culminarse los trabajados, soliciten una nueva autorización; sin embargo, el 31 de agosto de 2023, se solicitó la ampliación de plazo de la vigencia del PROMA, pedido que fue denegado el 12 de setiembre de 2023 por el mencionado director, esto por encontrase vencido el PROMA; y, posterior a ello, el Contratista solicitó el 13 de noviembre de 2023 la reducción de metas de las progresivas 0+000 a 0+740, lo cual fue aprobado el 29 de diciembre de 2023.

 Es así que, los funcionarios de la Entidad y el Contratista, acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra y esta no fue reiniciada, a pesar que tenian conocimiento que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes denegó la solicitud de ampliación del plazo de vigencia del PROMA el 12 de setiembre de 2023, ocasionando desde la fecha de comunicación al supervisor (18 de setiembre de 2023) hasta el 26 de diciembre de 2023 (fecha en que se reinició el plazo), transcurrieran 99 días de suspensión de plazo, lo cual no debió aprobarse por no ser una causal no atribuible a las partes; por cuanto, por no haber obtenido el PROMA por los 30.12 km y un ancho de la vía de 5.50m ni haber presentado el PEA; debido a que en esta carretera se iban a ejecutar trabajos en áreas que colindaban con hitos arqueológicos, son eventos atribuibles a los funcionarios de la Entidad y al Contratista, causando la suspensión del plazo y el cual no fue reiniciado en la fecha que correspondía (18 de setiembre de 2023).
 Por otra parte, funcionarios de la Entidad aprobaron las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3, por demoras en la absolución de consultas y sin emitir pronunciamiento técnico alguno; por cuanto, el plazo para su absolución vencía el 31 de marzo de 2022; sin embargo, estas no fueran absueltas hasta el 20 de junio de 2022 permitiendo con la demora el otorgamiento de sesenta y cinco (65) días adicionales, a favor del Contratista para la ejecución de la obra; asimismo, aprobaron la ampliación de plazo n.° 4 por mayores metrados, sin emitir opinión técnica alguna por parte de los funcionarios de la Entidad, permitiendo que, se beneficie al Contratista, con el otorgamiento de ocho (8) días calendarios adicionales para la ejecución de la obra, que no le correspondía y con ello afectándose los objetivos de la obra.

 Aunado a ello, funcionarios de la Entidad dieron trámite y aprobaron los expedientes de los deductivos n.°s 1 y 2; y, la reformulación del expediente técnico al margen de lo establecido en la normativa, en ambos casos sin observación técnica alguna por parte de estos; a pesar que, en el expediente técnico contractual las partidas 01.05.04 Imprimación asfáltica y 01.05.05 Suministro, preparación y colocación de slurry seal con equipo e= 1.5cm fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y evitar el desgaste superficial de la vía; así como, asegurar condiciones de transitabilidad mínimas por un periodo de diseño de 10 años; además, se tiene que con la deducción del ítem 05. Cunetas se incumplió lo establecido en el Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje generando daños a la vía que han afectado su transitabilidad; conforme se ha evidenciado en la inspección física realizada el 3

de marzo de 2026 según acta de inspección de obra, y en el informe técnico del especialista en ingeniería civil de la comisión auditora, afectándose de esta manera la vida útil de la obra y sus objetivos previstos en el numeral III del Expediente técnico de la obra.

Además, se evidencia que, los funcionarios de la Entidad dieron trámite a la conformación del comité de recepción de obra en base a la conformidad técnica del supervisor, asimismo, conformaron y participaron en el acto de recepción de la obra; y, tramitaron y aprobaron la liquidación técnica financiera de la obra, sin emitir observación técnica al informe del supervisor de obra ni aplicar penalidad alguna; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; situaciones que fueron advertidas en los informes de control emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar comunicados a la Entidad, y conforme se observa en las imágenes incluidas en el informe técnico del especialista en ingeniería civil de la comisión auditora.

Los hechos anteriormente expuestos contravinieron lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.5 del artículo 34° modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225 de 11 de julio de 2014 y modificatorias, además las definiciones: Diseño de ingeniería y Expediente Técnico de Obra del anexo n.° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-PCM, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

Conjuntamente transgrede el artículo 16° sistema de contratación, los numerales 62.1, 62.2, 62.3 del artículo 62° penalidades; numeral 74.1 del artículo 74° suspensión del plazo de ejecución; numeral 82.3 del artículo 82° cuaderno de obra, anotaciones y consultas; numeral 85.2 del artículo 85° causales de ampliación de plazo y procedimiento; numerales 93.5, 93.6, 93.7 del artículo 93° recepción de la obra y plazos; numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° adiciones y reducciones; numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° modificaciones al contrato y definiciones: diseño de ingeniería, estudio básico de ingeniería y expediente técnico de obra del anexo n.°1 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, vigente el 12 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Además, de lo establecido en el numeral 455.1 descripción de la sección 455 sellos asfálticos del Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial aprobado con Resolución Directoral n.° 08-2014 MTC/14 de 27 de marzo de 2014, y modificatorias y el numeral 304.11 Cunetas del Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 03-2018-MTC/14, de 30 de enero de 2018.

Asimismo, lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4° solicitud del PROMA; numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6° requisitos para solicitar la autorización del PROMA y numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° vigencia de la autorización del PROMA del Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 007-2018-MC de 17 de agosto de 2018.

Aunado a la normativa expuesta, infringieron lo establecido en las cláusulas: tercera: monto contractual; quinta: del plazo de ejecución de la prestación; duodécima: declaración jurada del contratista y décima quinta: penalidades del Contrato de Obra n.° 001-2021/MDCPS-GM, suscrito el 4 de noviembre de 2021 y el numeral III. Objetivos del Expediente técnico de la obra

aprobado por Resolución Gerencial Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM de 26 de marzo de 2021.

Las situaciones expuestas, afectaron los objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de S/ 3 164 639,62 por la inaplicación de la penalidad.

Las situaciones antes descritas se originaron por el accionar **Julio Zambrano Coronado, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural**, por no observar que el PROMA otorgado por la Dirección desconcentrada de Cultura Tumbes para la ejecución de la obra, no se habia aprobado por todo el ancho de la via establecido en el expediente técnico, asimismo pese a que dicho documento tenia una vigencia de ocho (8) meses no solicito su renovación, además durante se gestión se aprobaron las ampliaciones de plazo n.° 1 y 3, por demoras en la absolución de consultas y sin emitir pronunciamiento técnico alguno; por cuanto, el plazo para su absolución vencia el 31 de marzo de 2022; Aunado a ello, dio trámite para la aprobación de los expedientes de los deductivos n.os 1 y 2; y, la reformulación del expediente técnico al margen de lo establecido en la normativa, en ambos casos sin observación técnica alguna; a pesar que, en el expediente técnico contractual las partidas deducidas fueron incluidas con la finalidad de mantener la vida útil de la obra y evitar el desgaste superficial de la via; así como, asegurar condiciones de transitabilidad minimas por un periodo de diseño de 10 años; **Hernan Tavara Monzon, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y miembro del comité de recepción,** por no haber reiniciado el 18 de setiembre de 2023, el plazo de ejecución de la obra por la suspensión n.° 2, pese a que el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, con oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC de 12 de setiembre de 2023, **comunicó que la solicitud de ampliación de plazo** presentada por el alcalde **fue denegada**; lo cual tuvo conocimiento, al haber emitido la carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM de 18 de setiembre de 2026, mediante la cual comunicó dicha negación al supervisor de obra y al representante común del Consorcio Plateritos, además por haber suscrito el **Informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM**, de 9 de enero de 2024, con el que solicitó la conformación del comité de recepción de obra en base a la **Carta n.° 001-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA de 4 de enero de 2024**, mediante el cual el supervisor de Obra, Wilfredo Valverde Febres, alcanzó el Certificado de Conformidad Técnica de Obra y solicitó conformación de Comité de Recepción; y haber participado en el Comité en calidad de presidente el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin haber posteriormente aplicado penalidad; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474, **Angelo Arturo Mogollon Peña y Marco Antonio Ortiz Moran, como miembros del comité de recepción,** por su actuar en el acto de recepción de la obra el 22 de febrero de 2024 según acta de recepción de obra con observaciones, sin observar que esta se encontraba **con deficiencias técnicas notorias, tales como erosión en la parte lateral y en el mismo pavimento, y, grietas y desgaste en la superficie de rodadura del pavimento**, dichas deficiencias técnicas se evidenciaron en el informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 y suscribir el 21 de marzo de 2024 el **Acta de Recepción de Obra** señalando en esta que la obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento según consta en planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico; **Hugo Javier Zapata Yamunaque, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural y miembro del comité de recepción**, al participar en calidad de presidente del Comité en la recepción de la obra sin observaciones, según acta de recepción de 21 de marzo de 2024, señalando en esta que la obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento según consta en

planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico, además por haber, suscrito el **Informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY** de 29 de mayo de 2024, mediante el cual solicitó al gerente Municipal la aprobación de la liquidación de la obra, sin observación alguna a lo señalado en el **informe n.° 202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024 permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, no obstante, las deficiencias en la obra seguian conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024 y **Cesar Augusto Garcia Monterroso Roque, sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras**; por suscribir el **informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR**, de 29 de mayo de 2024, mediante el cual alcanzó la liquidación de obra al gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Hugo Javier Zapata Yamunaque, sin observación alguna a lo informado por el supervisor en el **informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR**, de 17 de mayo de 2024; permitiendo de esta manera la aprobación de la liquidación sin aplicación de penalidades, a favor del Contratista, con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM** de 31 de mayo de 2024, suscrita por el gerente Municipal Mario Javier Quispe Suarez; a pesar que la obra se encontraba con deficiencias técnicas notorias; conforme se evidenció en el informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, comunicado a la Entidad mediante oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de 4 de noviembre de 2024.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer al(as) área(s) competente(s), diseñar, aprobar, difundir e implementar directivas, lineamientos, procedimientos u otro documento interno que regule de manera especifica las acciones pertinentes a la no respuesta de los proyectistas respecto a las consultas resultantes en la ejecución de obra, esto en relación a los expedientes técnicos, observando las exigencias normativas; estableciendo responsabilidades claras, flujos de actuación, controles mínimos, formatos estandarizados y mecanismos de verificación y supervisión, a fin de asegurar la legalidad, transparencia y correcta ejecución de dichas actuaciones.
(Conclusión n.° 1)

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal:

2. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Penal.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 044-2021-MDCPS-GM, de 26 de marzo de 2021, con la cual se aprueba el expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del subpresupuesto cuneta triangular típica del expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del Plano Sección Típica - SEC T-01 del expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del Resumen Ejecutivo del expediente técnico de la obra.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 109-2021-MDCPS-GM, de 20 de agosto de 2021, con la que se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada de las Consultas Electrónicas realizadas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 10	Impresión del CIRA NRO. 12-2019-DDCTUM/MC de 12 de agosto de 2019, adjunto a las Consultas Electrónicas realizadas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 003-2021/MDCPS-CS-I - Primera Convocatoria.
Apéndice n.° 11	Copia fedateada del oficio n.° 046-2023-MDCPS/GM de 22 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 12	Copia fedateada del anexo n.° 2 Declaración Jurada (Literal B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO) de 13 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 13	Copia fedateada del anexo n.° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento (Expediente Técnico) de 13 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 14	Copia fedateada de las Bases integradas.

Apéndice n.° 15	Copia fedateada del acta de apertura electrónica de ofertas para la admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pr
Apéndice n.° 16	Copia fedateada de la carta n.° 003-2021/CONSORCIO PLATERITOS de 2 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del contrato de obra n.° 001-2021/MDCPS-GM de 4 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 18	Copia fedateada del acta de Inicio del Proyecto – obra, de 9 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 19	Copia fedateada de los asientos n.ros 1 y 2 de 9 de febrero de 2022 del cuaderno de obra.
Apéndice n.° 20	Copia fedateada del acta de entrega de expedientes de 13 de noviembre de 2025 que adjunta, la copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM de 31 de mayo de 2024, la copia fedateada de la carta n.° 07-2024/CONSORCIO PLATERIOS de 8 de abril de 2024 y la copia fedateada del acta de recepción de obra con observaciones de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada del oficio n.° 000407-2025-DDC TUM/MC de 7 de julio de 2025, que contiene la copia fedateada de la solicitud de Ingreso de Documentos WEB, con registro n.° 2022-00012542, de 11 de febrero del 2022, la copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000006-2022-DDC TUM/MC de 25 de febrero del 2022, la copia fedateada de la Solicitud de Ingreso de Documentos WEB , con registro n.°2022-00018328, de 28 de febrero del 2022; la copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000007- 2022-DDC TUM/MC de 10 de marzo del 2022.
Apéndice n.° 22	Copia fedateada del asiento n.° 39 del cuaderno de obra de 10 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del oficio n.° 000076-2025-DDC TUM/MC de 19 de febrero de 2025, que contiene copia fedateada del acta de inspección de 6 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 24	Copia fedateada de los asientos del cuaderno de obra n.ros 240 al 245 y 249
Apéndice n.° 25	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM, de 29 de diciembre de 2022, remitida con acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025 y se adjunta al presente en copia fedateada.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada del oficio n.° 000683-2025-DDC TUM/MC de 25 de noviembre de 2025, que adjunta copia fedateada de oficio múltiple n.° 000005-2023-DDC-TUM/MC de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 27	Copia fedateada del oficio n.° 318-08-2023/MDCPS-ALC, de 31 de agosto de 2023
Apéndice n.° 28	Copia fedateada del acta de suspensión de plazo n.° 02, de 5 de setiembre de 2023 remitido con Oficio n.° 23-01-2025-MDCPS-SG, de 20 de enero de 2025, el cual se adjunta al presente en copia fedateada.
Apéndice n.° 29	Copia fedateada del asiento n.° 541 del cuaderno de obra de 5 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del oficio n.° 00401-2023-DDC-TUM/MC, de 12 de setiembre de 2023, remitido con oficio n.° 000666-2025-DDC TUM/MC de 17 de noviembre de 2025, que contiene el informe n.° 000124-2023-DDC TUM-ARS/MC de 6 de setiembre de 2023.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada de la carta n.° 156-2023-GDUR/MDCPS.HTM, de 18 de setiembre de 2026.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada de la carta n.° 020-2023/CONSORCIO PLATERITOS/RDUV/RC, de 13 de noviembre de 2023, remitida con Acta de entrega de información, de 11 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la carta n.° 027-2023/CONSORCIO PLATERITOS / RDUV/RC, de 23 de octubre de 2023, remitida con Acta de entrega de información, de 11 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del asiento n.° 542 del cuaderno de obra, de 13 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del oficio n.° 1010-2023-ARCC/DE/DIST, de 14 de noviembre de 2023, que adjunta copia fedateada del informe n.° 00025-2023-ARCC/DE/DIST-AMEP de 10 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada de la carta n.° 062-2023/Ing° HP-CONSULTOR/SUPERVISOR DE OBRA, de 12 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 000093-2023-DDC TUM/MC, de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 27 de diciembre de 2023, remitida el 20 de enero de 2025 con el oficio n.° 23-01-2025-MDCPS-SG, el mismo que se adjunta al presente en copia fedateada.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del asiento n.° 543 del cuaderno de obra de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 287-2023-MDCPS-GM, de 29 de diciembre de 2023 y copia fedateada del informe n.°1380-2023/MDCPS-GDUR-HTM, de 27 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 41	Impresión del informe de hito de control n.° 003-2024-OCI/0474-SCC de 30 de enero de 2024, oficio n.° 066-2024-MPCVZ/OCI-0474 de 31 de enero de 2024, cedula, cargo de notificación, copia fedateada del

oficio n.° 003-2024-OCI-MPCV/SCC de 25 de enero de 2024, copia fedateada del oficio n.° 43-03-2024-MDCPS-SG, recibido por el Órgano de Control Institucional el 13 de marzo de 2024 y copia fedateada de la carta n.° 003-2024/CONSORCIO PLATERITOS, de 19 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada del oficio n.° 25-2025-MPCV/OC0474 de 11 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 43 Impresión de la opinión n.° 053-2018/DTN, de 23 de abril de 2018

Apéndice n.° 44 Impresión de la opinión n.° 046-2020/DTN de 24 de junio de 2020

Apéndice n.° 45 Impresión del cuadro denominado comprobantes de pago por cancelaciones realizadas al Contratista, copia fedateada de las actas n.[os] 12-2024-MDCPS-SGT-ERAT de 16 de julio de 2024 y 09-2024-MDCPS-SGT-ERAT de 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000504 de 24 de marzo de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 1 al Contratista.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000775 de 11 de abril de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 2 al Contratista.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000001213 de 13 de mayo de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 3 al Contratista.

Apéndice n.° 49 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000001561 de 15 y 17 de junio de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 4 al Contratista.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000001927 de 11 de julio de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 5 al Contratista.

Apéndice n.° 51 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000002274 de 11 de agosto de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 6 al Contratista.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000002653 de 9 de setiembre de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 7 al Contratista.

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000002874 de 11 de octubre de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 8 al Contratista.

Apéndice n.° 54	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000003295 de 10 de noviembre de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 9 al Contratista.
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000003765 del 13 y 21 de diciembre de 2022 con el cual se canceló la valorización n.° 10 al Contratista.
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000084 de 6 y 14 de febrero de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 11 al Contratista.
Apéndice n.° 57	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000184 de 17 de febrero de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 12 al Contratista.
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000467 de 20 de marzo de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 13 al Contratista.
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000001355 de 13 de junio de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 14 al Contratista.
Apéndice n.° 60	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 000001683 de 18 de julio de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 15 al Contratista.
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000001995 de 16 de agosto de 2023 con el cual se canceló la valorización n.° 16 al Contratista.
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000003642 de 7 y 21 de diciembre de 2022 con el cual se canceló la valorización de mayores metrados n.°1 al Contratista.
Apéndice n.° 63	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000143 de 8 de febrero de 2023 con el cual se canceló la valorización de mayores metrados n.°2 al Contratista.
Apéndice n.° 64	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 0000000185 de 17 de febrero de 2023 con el cual se canceló la valorización de mayores metrados n.°3 al Contratista.
Apéndice n.° 65	Copia fedateada de los comprobantes de pago cancelados a través del expediente SIAF n.° 000001166 de 30 de abril y 7 de mayo de 2024 con el cual se cancelaron los reintegros al Contratista.

Apéndice n.° 66 Copia fedateada del asiento n.° 46 del cuaderno, de 17 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 67 Copia fedateada de los asientos n.ros 47 y 48 del cuaderno de obra, de 17 de marzo de 2022

Apéndice n.° 68 Copia fedateada de la carta n.° 15-2022/CSG&H-RC, de 21 de marzo de 2022, que adjunta la copia fedateada del informe técnico n.° 007-2022-CONSORCIO G&H/SUP/JDS, remitida con oficio n.° 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025, el que se adjunta al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 69 Copia fedateada de los correos electrónicos, de 7 de abril, 9 de mayo y 23 de marzo de 2022, que adjunta la copia fedateada de la carta n.° 027-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 21 de marzo de 2022, remitida con acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025 y que se adjunta al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 70 Copia fedateada de la carta n.° 028-2022/CONSORCIO PLATERITOS, de 17 de mayo de 2022, remitida con oficio n.° 023-01-2025-MDCPS-SG de 20 de enero de 2025

Apéndice n.° 71 Copia fedateada de los asientos de cuaderno de obra n.ros 61, 64, 65, 67, 71, 73, 76, 78, 82, 84, 86, 88, 90, 96, 100, 104, 105, 109, 113, 118, 120 y 122.

Apéndice n.° 72 Impresión del informe de hito de control n.° 0027-2022-OCI/0474-SCC de 23 de mayo de 2022 y oficio n.° 134-2022/MPCVZ-OCI-EXT, de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 73 Copia fedateada del informe n.° 011-2022-CSG&H/WVF/JS de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada de la carta n.° 065-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 75 Copia fedateada de los asientos n.ros 151 al 177 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 76 Copia fedateada de la carta n.° 037-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 10 de junio de 2022 y copia fedateada del oficio n.°051-02-2025-MDCPS/SG de 12 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 77 Copia fedateada de la carta n.° 074-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 20 de junio de 2022 y copia fedateada del correo electrónico de 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 78 Copia fedateada de la carta n.° 048-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 5 de julio de 2022 y copia fedateada del informe n.° 048-2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 79 Copia fedateada de la carta n.° 040-2022/CSG&H-RC de 7 de julio de 2022, que adjunta el informe n.° 018-2022-CSG&H/WVF/JS de misma fecha y adjunto al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 80 Copia fedateada de la carta n.° 077-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de 11 de julio de 2022.

Apéndice n.° 81 Copia fedateada de la nota de coordinación n.° 081-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 82 Copia fedateada del informe n.° 384-07-2022-GAJ-MDCPS de 21 de julio de 2022, remitida con acta de entrega de información de 10 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 83 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 128-2022-MDCPS-GM, copia fedateada del memorando n.° 315-2022/MDCPS-GM, ambos de 22 de julio de 2022 y copia fedateada del correo electrónico de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 84 Impresión de la opinión n.° 011-2020/DTN de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 85 Copia fedateada del informe Técnico denominado: Informe de Evaluación de Riesgo por Peligros de Geodinámica Externa (flujo de detritos y deslizamientos) generados por lluvias intensas, remitido el oficio n.° 148-11-2023-MDCPS/SC, recibido el 7 de noviembre de 2023 y que se adjunta al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 86 Copia fedateada de los asientos n[ros] 208, 209 y 211 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 87 Copia fedateada de los asientos n[ros] 214 al 217 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 88 Copia fedateada de la carta n.°06-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 18 de febrero de 2022 que adjunta el cronograma valorizado de avance de obra en copia fedateada.

Apéndice n.° 89 Copia fedateada de los asientos n[ros] 300 y 304 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 90 Copia fedateada de los asientos n.[ros] 229, 236, 253, 267, 277, 293, 296 y 332 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 91 Copia fedateada de los asientos n[ros] 228, 230, 235, 238, 242, 248, 252, 257 y 289 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 92 Copia fedateada de los asientos n.[ros] 269 y 331 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 93 Copia fedateada del asiento n.° 336 del cuaderno de obra de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 94 Copia fedateada de la carta n.°089-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 5 de octubre de 2022 y copia fedateada del informe s/n - 2022/CONSORCIO PLATERITOS/LAJV/RO de misma fecha.

Apéndice n.° 95	Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 13 de18 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 96	Copia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 268, de 29 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 97	Copia fedateada de la carta n.°066-2022/CSG&H-RC de 12 de octubre de 2022 y copia fedateada del informe n.°030-2022-CSG&H/WVF/JS de 11 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 98	Copia fedateada de la carta n.°137-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC, de 21 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 99	Copia fedateada de la nota de coordinación n.°129-2022-MPCVZ-GDUR-ING.JRZC, de 26 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 100	Copia fedateada del informe n.° 527-10-2022-GAJ-MDCPS de 27 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 101	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°183-2022-MDCPS-GM de 28 de octubre de 2022, recibida con oficio n.°19-01-2025-MDCPS-SG, de 17 de enero de 2025, el mismo que se adjunta al presente en copia fedateada.
Apéndice n.° 102	Copia fedateada del memorando n.°465-2022/MDCPS-GM, de 28 de octubre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico de la notificación del memorando n.°465-2022/MDCPS-GM de 31 de octubre de 2022.
Apéndice n.° 103	Impresión de la opinión n.° 075-2021/DTN del 26 de julio de 2021 y opinión n.° 051-2022/DTN del 13 de julio de 2022.
Apéndice n.° 104	Copia fedateada de los asientos del cuaderno de obra n.°s 11, 15 al 18 y 20 al 24 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 105	Original del informe técnico n.°001-2026-CG/GRTB-CPZM de 29 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 106	Copia fedateada de la carta n.° 092-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 11 de noviembre de 2022, remitida con acta 02-2025-MDCPS-SGT-ERAT del 11 de febrero de 2025, adjunta a la presente en copia fedateada.
Apéndice n.° 107	Copia fedateada de la carta n.° 075-2022/CSG&H-RC, de 11 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 108	Copia fedateada del informe n.° 799-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 109	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 279-11-2022/MDCPS-ALC de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 110 Copia fedateada de la carta n.° 100-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 24 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 111 Copia fedateada del informe n.° 001-2022-MDCPS/WVF/IO de 25 de noviembre de 2022, recibida con acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025

Apéndice n.° 112 Copia fedateada de la carta n.° 158-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 25 de noviembre de 2022 y correo electrónico de 30 de noviembre de 2022, adjunto al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 113 Copia fedateada del informe n.° 816-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 28 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 114 Copia fedateada del informe n.° 564-12-2022-MDCPS-GAD de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 115 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 202-2022-MDCPS-GM de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 116 Copia fedateada de la carta n.° 103-2022/CONSORCIO PLATERITOS de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 117 Copia fedateada del informe n.° 003-2022-MDCPS/WVF/IO de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 118 Copia fedateada de la carta n.° 166-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 13 de diciembre de 2022 y correo electrónico el 20 de diciembre de 2022 adjunto al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 119 Copia fedateada del informe n.° 840-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 19 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 120 Copia fedateada del informe n.° 601-12-2022-MDCPS-GAJ de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 121 Copia fedateada del Resolución de Gerencia Municipal n.° 227-2022-MDCPS-GM, de 23 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 122 Copia fedateada de los asientos n.ros 337, 351, 352, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364 y 369 del cuaderno de obra.

Apéndice n.° 123 Copia fedateada de la carta n.° 104-2022/CONSORCIO PLATERITOS/RDUV/RC de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 124 Copia fedateada de la carta n.° 176-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 23 de diciembre de 2022 y copia fedateada del correo electrónico de notificación

Apéndice n.° 125 Copia fedateada del informe n.° 843-2022-MDCPS-GDUR-ING.JRZC de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 126 Copia fedateada del informe n.° 627-12-2022-MDCPS-GAJ de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 127 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2022-MDCPS-GM de 29 de diciembre de 2022 y expediente técnico reformulado.

Apéndice n.° 128 Copia fedateada de la carta n.° 001-2024/Ing° HP CONSULTOR/ SUPERVISOR DE OBRA de 4 de enero de 2024 recibida con acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 129 Copia fedateada del informe n.° 01-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM recibida con acta de entrega de información de 11 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 130 Copia fedateada del informe n.° 005-2024/MDCPS-GDUR-HTM, de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 131 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 041-01-2024/MDCPS-ALC de 11 de enero de 2024.

Apéndice n.° 132 Copia fedateada del acta de recepción de obra con observaciones de 22 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 133 Impresión de la página web de la Entidad de la Resolución de Alcaldía n.° 124-03-2024-ALC de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 134 Copia fedateada del acta de Recepción de Obra de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 135 Copia fedateada de la carta n.° 007-2024/CONSORCIO PLATERITOS de 8 de abril de 2024.

Apéndice n.° 136 Copia fedateada del informe n.° 05-2024/Ing° HP-CONSULTOR/ SUPERVISOR, de 17 de mayo de 2024, recibida por la comisión del servicio de control concurrente a través del acta de recopilación de información de 30 de mayo de 2024, adjunta al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 137 Copia fedateada del informe n.°202-2024-SGILO-MDCPS/ING.CAGMR de 29 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 138 Copia fedateada del informe n.° 411-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 139 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2024-MDCPS-GM de 31 de mayo de 2024, información recibida con oficio n.°019-01-2025-MDCPS-SG, de 17 de enero de 2025 el mismo que se adjunta al presente en copia fedateada.

Apéndice n.° 140 Impresión del Informe de Control Concurrente n.° 077-2024-OCI/0474-SCC, de 31 de octubre de 2024, oficio n.° 000594-2024-CG/OC0474 de

000155

4 de noviembre de 2024, cedula, cargo de notificación y copia fedateada del Acta de Inspección Física de 17 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 141 Original del informe técnico n.° 002-2026-CG/GRTB-CPZM, de 29 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 142 Copia fedateada del Acta de inspección física de obra de 3 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 143 Cédulas de notificación, cédulas de notificación electrónica, cargo de notificación y las constancias de emisión de alerta a teléfono celular, alerta correo electrónico, acuse de recibo, notificación electrónica de las personas comprendidas en la observación, comentarios o aclaraciones presentados y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 144 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en la observación.

Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 05-2019/MDCPS de 1 de abril de 2019 y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Apéndice n.° 145 Copia fedateada de los documentos de designación y cese de las personas comprendidas en la observación.

Tumbes, 26 de junio de 2026.

Eduardo Santos Tomas Peralta Rujel
Supervisor

Segundo Salvador Quiroz Díaz
Jefe de Comisión Auditora

Greace Carolin Florian Ladines
Abogada

Cristhian Paul Zegarra Martínez
Integrante Especialista

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 26 de junio de 2026.

John Andy Dioses Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial
de Contralmirante Villar

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 030-2026-2-0474-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios de la entidad acordaron con contratista suspensión de plazo al margen normativo, demoraron la absolución de consultas generando ampliaciones de plazo, aprobaron deductivos reduciendo partidas indispensables para la funcionalidad y conservación de la obra, autorizaron al contratista realizar la reformulación del expediente técnico sin estar establecido en la normativa legal vigente; además, recepcionaron y liquidaron la obra, a pesar de tener deficiencias técnicas; estas situaciones afectaron los	Julio Rafael Zambrano Coronado	46605392	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	4/1/2022	31/12/2022	276	[redacted]	[redacted]		X		
		Hernán Távara Monzón	41009235	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	24/8/2023	29/2/2024	276	[redacted]	[redacted]		X		X
		Ángelo Arturo Mogollon Peña	45794008	Gerente de Administración y Finanzas	3/1/2023	A la fecha	276	[redacted]	[redacted]				X

291000

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	objetivos y la vida útil de la obra y ocasionaron un perjuicio económico de S/ 3 164 639,62 por la inaplicación de la penalidad.								[redacted]				
		Marco Antonio Ortiz Moran	07435147	Sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	3/1/2024	8/5/2024	276	[redacted]	[redacted]				X
		Hugo Javier Zapata Yamunaque	02867123	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	1/3/2024	5/6/2024	276	[redacted]	[redacted]				X

ESPECIALISTA — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ESPECIALISTA LEGAL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

JEFE DE ÓRGANO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

8470000

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Cesar Augusto Garcia Monterroso Roque	46369893	Sub gerente de Infraestructura y Liquidación de Obras	9/5/2024	31/10/2024	CAS	[redacted]	[redacted]		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ESPECIALISTA LEGAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2026 16:24:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Zorritos, 03 de Julio de 2026

OFICIO N° 000442-2026-CG/OC0474

Señor
Francisco Javier Pazo Eche
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal
Av. Villa Cancas Parte Alta S/N Km. 10
Tumbes/Contralmirante Villar/Canoas De Punta Sal

Asunto : Remito Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000542-2025-CG/OC0474 de 8 de agosto de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
John Andy Dioses Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Contraloría General de la República

(JDP/sqd)
Nro. Emisión: 00803 (0474 - 2026) Elab:(U21236 - 0474)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFMRFQS**

Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:07:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2026-CG/0474

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2026-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	5248

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000442-2026-OC0474
2. Tomo 1
3. Tomo 2
4. Tomo 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACIDJ8K**

Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:07:20 -05:00

5. Tomo 4

6. Tomo 5 folios 1491 - 1504

7. Tomo 5

8. Tomo 6 folios 1879 - 1893

9. Tomo 6

10. Tomo 7 folios 2422-2424

11. Tomo 7.1

12. Tomo 7.2

13. Tomo 8 folios 3004-3006

14. Tomo 8.1

15. Tomo 8.2

16. Tomo 9 folios 3459-3462

17. Tomo 9.1

18. Tomo 9.2

19. Tomo 10.1

20. Tomo 10.2

21. Tomo 11 folios 3909-3910

22. Tomo 11.1

23. Tomo 11.2

24. Tomo 12 folios 4296-4310

25. Tomo 12

26. Tomo 13 folios 4844 - 4845

27. Tomo 13.1

28. Tomo 13.2

29. Tomo 14 folios 5188-5204

30. Tomo 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACIDJ8K**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:09:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2026-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2026-CG/0474
2. OFICIO-000442-2026-OC0474
3. Tomo 1
4. Tomo 2
5. Tomo 3
6. Tomo 4
7. Tomo 5 folios 1491 - 1504

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3ULQK**

8. Tomo 5

9. Tomo 6 folios 1879 - 1893

10. Tomo 6

11. Tomo 7 folios 2422-2424

12. Tomo 7.1

13. Tomo 7.2

14. Tomo 8 folios 3004-3006

15. Tomo 8.1

16. Tomo 8.2

17. Tomo 9 folios 3459-3462

18. Tomo 9.1

19. Tomo 9.2

20. Tomo 10.1

21. Tomo 10.2

22. Tomo 11 folios 3909-3910

23. Tomo 11.1

24. Tomo 11.2

25. Tomo 12 folios 4296-4310

26. Tomo 12

27. Tomo 13 folios 4844 - 4845

28. Tomo 13.1

29. Tomo 13.2

30. Tomo 14 folios 5188-5204

31. Tomo 14

NOTIFICADOR : SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3ULQK**

Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:16:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000020-2026-CG/0474

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2022-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	4271

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 15 folios 5634-5638
2. Tomo 15.1
3. Tomo 15.2
4. Tomo 16.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACIEQ4H**

Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:16:17 -05:00

5. Tomo 16.2
6. Tomo 17.1
7. Tomo 17.2
8. Tomo 18.1
9. Tomo 18.2
10. Tomo 19.1
11. Tomo 19.2
12. Tomo 20.1
13. Tomo 20.2
14. Tomo 21.1
15. Tomo 21.2
16. Tomo 22.1
17. Tomo 22.2
18. Tomo 23.1
19. Tomo 23.2
20. Tomo 24.1
21. Tomo 24.2
22. OFICIO-000442-2026-OC0474

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACIEQ4H**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:18:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2022-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2026-CG/0474
2. Tomo 15 folios 5634-5638
3. Tomo 15.1
4. Tomo 15.2
5. Tomo 16.1
6. Tomo 16.2
7. Tomo 17.1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3WAPU**

8. Tomo 17.2
9. Tomo 18.1
10. Tomo 18.2
11. Tomo 19.1
12. Tomo 19.2
13. Tomo 20.1
14. Tomo 20.2
15. Tomo 21.1
16. Tomo 21.2
17. Tomo 22.1
18. Tomo 22.2
19. Tomo 23.1
20. Tomo 23.2
21. Tomo 24.1
22. Tomo 24.2
23. OFICIO-000442-2026-OC0474

NOTIFICADOR : SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3WAPU**

Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:18:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2026-CG/0474

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2026-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1340

Sumilla: Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo 25.1
2. Tomo 25.2
3. Tomo 26
4. Tomo 27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACLI6ZT**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUIROZ DIAZ Segundo Salvador FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:18:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ACLI6ZT**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-07-2026 11:21:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000442-2026-CG/OC0474
EMISOR	:	JOHN ANDY DIOSES PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FRANCISCO JAVIER PAZO ECHE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL

Sumilla:

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal a su cargo.
Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 030-2026-2-0474-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20324454030**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2026-CG/0474
2. Tomo 25.1
3. Tomo 25.2
4. Tomo 26
5. Tomo 27
6. OFICIO-000442-2026-OC0474

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3XSJE**

NOTIFICADOR : SEGUNDO SALVADOR QUIROZ DIAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AJ3XSJE**